
1 **SESION ORDINARIA NO. 203-2020**
2 **PERIODO 2016-2020**
3

4 Celebrada a las dieciocho horas, del día martes 17 de Marzo del año 2020, en la Sala de Sesiones
5 de la Municipalidad de Poás, con la asistencia de los señores miembros del Concejo Municipal,
6 Periodo 2016-2020:
7

8 **MIEMBROS PRESENTES**
9

10 **PRESIDENTE MUNICIPAL:** Jorge Luis Alfaro Gómez
11

12 **VICEPRESIDENTE MUNICIPAL:** German Alonso Herrera Vargas.
13

14 **REGIDORES PROPIETARIOS:** María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y
15 Marvin Rojas Campos.
16

17 **REGIDORES SUPLENTES:** Elieth González Miranda; Luis Gdo. Castro Alfaro; Carmen
18 Barrantes Vargas, Santos Lozano Alvarado y Keylor Rodríguez Rodríguez.
19

20 **SÍNDICOS PROPIETARIOS:** Sergio Fernández Cambronero, distrito San Pedro; Marcos
21 Rodríguez Castro, distrito San Juan; Greivin Víquez Quesada, distrito San Rafael; María del
22 Rocío Sánchez Soto, distrito Sabana Redonda y Marco Vinicio Valverde Solís en ausencia de la
23 Síndica propietaria Flora Virginia Solís Valverde, distrito Carrillos.
24

25 **SÍNDICOS SUPLENTES:** Yorleny Quesada Chaves, distrito San Juan; Mariela Víquez
26 Quesada, distrito San Rafael; y Johnny Gdo. Cambronero Villegas, distrito Sabana Redonda.
27

28 **ALCALDÍA MUNICIPAL:** Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal. **AUSENTE:**
29 Sofía Murillo Murillo, Vicealcaldesa primera y Freddy Jinesta Valverde, Vicealcalde Segundo.
30

31 **SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL:** Roxana Chinchilla Fallas
32

33 **MIEMBROS AUSENTES**
34

35 **SÍNDICOS PROPIETARIOS:** Flora Virginia Solís Valverde, distrito Carrillos.
36

37 **SÍNDICOS SUPLENTES:** Ingrid Murillo Alfaro, distrito San Pedro y Mariela Víquez Quesada,
38 distrito San Rafael.
39

40 **ARTÍCULO NO. I**
41 **INVOCACIÓN**
42

43 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, inicia la sesión dando la bienvenida a todos
44 los miembros de este Gobierno Municipal, al Alcalde, Regidores propietarios y suplentes,
45 Síndicos propietarios y suplentes, y demás compañeros y compañeras, sean todos bienvenidos a
46 ésta sesión.
47

48 Como es la sana costumbre vamos a dar gracias a Dios por permitirnos un día más, elevando una
49 oración ante Dios nuestro Señor Jesucristo, a cargo del Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro
50 Gómez: En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Te damos gracias Señor por todo
51 lo que nos das, te pedimos sabiduría, entendimiento, que nos acompañes y nos guíes para tomar
52 siempre las mejores decisiones, te pedimos que acompañe la población que nos des serenidad,
53 tranquilidad en estos momentos de crisis por la pandemia, donde la gente puede estar un poco

1 confundida, temerosa, pero tú siempre nos puede dar esa tranquilidad, para que todos podamos
2 actuar de manera correcta, y que siempre la mayoría de vea beneficiada. Todo esto te lo pedimos
3 en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. AMEN AMEN AMEN.
4

5 **ARTÍCULO NO. II**
6 **APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA**
7

8 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, procede a dar lectura al Orden del Día,
9 estando todos los señores regidores de acuerdo, quedaría de la siguiente manera:
10

- 11 I- INVOCACIÓN
12 II- Aprobación Orden del Día
13 III- Análisis y Aprobación Acta Ord. No. 202-2020 y Ext. 090-2020
14 IV- Lectura de Correspondencia y el trámite que corresponda
15 V- Proposiciones Síndicos/Síndicas
16 VI- Informe Alcalde Municipal
17 VII- Asuntos Varios
18 VIII- Mociones y Acuerdos
19

20 **ARTÍCULO NO. III**
21 **ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**
22

23 Se procede al análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 202-2020, con la siguiente
24 observación: En el Artículo No. VII “Asuntos Varios”, en el punto 4) de la intervención del
25 regidor Marvin Rojas Campos, inciso a), primer párrafo, léase correctamente “Auditorio” en
26 lugar de Auditoría. Una vez analizada queda aprobada el acta de la Sesión Ordinaria No. 202-
27 2020 por los regidores presentes, Jorge Luis Alfaro Gómez; German Alonso Herrera Vargas;
28 María Ana Chaves Murillo; Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos.
29

30 Se procede al análisis y aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria No. 090-2020, sin
31 objeciones ni observaciones. Una vez analizada queda aprobada el acta de la Sesión
32 Extraordinaria No. 090-2020 por los regidores presentes, Jorge Luis Alfaro Gómez; German
33 Alonso Herrera Vargas; María Ana Chaves Murillo; Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas
34 Campos.
35

36 **ARTÍCULO NO. IV**
37 **ALTERACIÓN ORDEN DEL DÍA**
38

39 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Voy a someter a consideración de
40 los señores regidores hacer una Alteración del Orden del Día para realizar algunas observaciones
41 por parte de la Presidencia de éste Concejo, estando todos de acuerdo.
42

43 Antes de continuar con la Correspondencia, cito lo siguiente: en el transcurso de ésta semana,
44 incluso hoy vamos a conocer algunas propuesta tanto de la Unión Nacional de Gobiernos Locales
45 como de algunas de las posiciones de otras Municipalidades, sin embargo es un tema que
46 precisamente vengo analizando y conversando con la señora Secretaria de éste Concejo
47 Municipal, basado a la situación que todos conocemos sobre el COVID19, de lo cual estoy
48 sopesando del tema a lo interno del quehacer de éste Concejo Municipal, incluso hoy en la tarde
49 estuve conversando vía chat con los regidores propietarios, tengo en consideración especial el
50 caso de las regidoras suplentes Carmen Barrantes Vargas, Elieth González Miranda, el caso de la
51 Síndica Flora Solis Valverde por su condición y riesgo, así como la compañera Síndica Suplente
52 Mariela Víquez Quesada recién mejorada, todo de acuerdo a lo que se ha venido dando del
53 COVID 19, y para que todos sepan estamos sopesando algunas situaciones pero al día de hoy no
54 tenemos ninguna propuesta que de sustento legal y tranquilidad desde el punto de vista legal a los
55 demás compañeros, pero se están valorando. Lo que si podemos hacer de inmediato a partir de

1 hoy 17 de marzo del 2020, tratar de hacer las sesiones lo más concretas posibles, si veo que se
2 están extendiendo no voy a dudar en finalizar la sesión en el momento que lo considere oportuno,
3 para tratar de permanecer un tiempo más corto en sesión, por supuesto tocando temas de mucho
4 interés y urgencia dentro del Concejo, y además considerando que la Secretaria de éste Concejo
5 ha venido coordinando con la Administración y así lo viene haciendo en la higiene y limpieza en
6 la Sala de Sesiones y salita de reuniones, que son los espacios que se utilizan más por nosotros,
7 y tener los implementos necesarios, agua, jabón, alcohol en gel, toallas de secado, y tratar de
8 minimizar el riesgo. De parte de la Presidencia de éste Concejo y lo hagan extensivo a toda
9 persona que así lo consulte, no se van a otorgar una audiencia más en lo que resta del periodo
10 2019-2020, tendría que ser un tema de extrema urgencia para que decida dar una audiencia, y en
11 lo que respecta a la Atención al Público que está incluido en el Reglamento de Sesiones y por
12 ende los ciudadanos ya saben que son los segundos martes de cada mes, basado en el Decreto y
13 las Directrices del Ministerio de Salud y según mi interpretación no se puede limitar del todo la
14 participación ciudadano manifestándose ante el órgano colegiado, pero en Atención al Público
15 vamos a aplicar estrictamente el tiempo de duración en la atención como lo establece el
16 Reglamento de Sesiones y solo podrá asistir uno o dos representantes del grupo o vecinos que así
17 lo requiera. Y a lo interno del Concejo Municipal tratar de ser concretos y concentrarnos sin que
18 con ello se limite el uso de la palabra, pero sí más aterrizado, igualmente con la participación de
19 los Síndicos y Síndicas, solo los días que le corresponde de acuerdo al Orden del Día, y si tienen
20 algún tema importante nos lo hagan saber por escrito previo y así valorar su participación, caso
21 contrario se limitará de acuerdo al Orden del Día y no incluir en Asuntos Varios participación de
22 Síndicos, repito solo cuando corresponde que son los primeros y terceros martes de cada mes.
23 Agradecerle a todos los compañeros ser respetuosos y colaborar en el transcurso de la sesión.

24
25 **ARTÍCULO NO. V**
26 **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**
27

28 Se procede a dar lectura y lo que se requiera en la correspondencia:
29

30 1) Se recibe oficio No. MPO-CCDR-024-2020 de fecha 3 de marzo del 2020, firmado por el
31 señor Luis Salazar Arrieta, Secretario a.i. CCDR de Poás, dirigido a los señores APRODEPO y
32 LIGA POASEÑA DE FUTBOL, con copia a éste Concejo Municipal y dice textual: “En
33 relación con la nota enviada al correo electrónico CCDR Poás y que esta Junta Directiva
34 conoce en sesión del martes 25 de febrero, se procede a dar respuesta en tiempo y forma.
35 El documento solicita la revocatoria con apelación de la Asamblea No. 009-2020 el día 18 de
36 febrero del 2020, donde se dio la elección de dos miembros de la Junta Directiva del Comité
37 Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón del Poás, periodo 2020-2022. El mismo está
38 firmado únicamente por el representante de APRODEPO, no así por algún representante de
39 la organización de la Liga Poaseña de Fútbol.

40 Sobre la Asamblea.

41 Dicha asamblea fue llevada a cabo según convocatoria, se dio a inicio en segundo
42 convocatoria a las 7:30 pm con 22 miembros, presidio la asamblea el suscrito Luis Ángel
43 Salazar Arrieta, vocal miembro de la Junta Directiva actual, por acuerdo N° acuerdo 013-
44 320-2020 de la Junta Directiva en la sesión N°320, fungió como secretaria la señora Diana
45 Ureña, funcionaria y además les acompañó los señores William Vásquez, Leonel Fallas y la
46 señora Maribel Murillo, miembros activos de la Junta.

47 En relación con la solicitud presentada.

48 Sobre el supuesto derecho cuartado para participar en la citada asamblea.

49 1) APRODEPO, es una asociación inscrita a esta Junta Directiva cumpliendo el debido proceso,
50 por lo que efectivamente contaba con el derecho a participar activamente en dicha asamblea,
51 con dos representantes según el artículo 81 del Reglamento Autónomo de Organización y
52 Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, sin embargo cabe
53 destacar que únicamente se presentó un único representante en este caso el señor Allan
54 González, como consta en las actas de asistencia de la asamblea.

1 Por tanto: no existen argumentos para determinar objetivamente que en específico a estas
2 asociaciones se violentó el derecho a la participación u otros derechos.

3 *Sobre el reclamo relacionado con las “juntas directivas de la Asociación Lavas de Poás de*
4 *baloncesto y de fútbol” es importante citar dos criterios.*

5 A. En el reclamo recibido, se expresa que dichas asociaciones son parte de APRODEPO,
6 “no se nos permitió a nuestras asociaciones participar... “(sic) por lo cual es
7 improcedente que las mismas tengan derecho a presentar miembros para la Asamblea, en
8 vista de que ya la Asociación APRODEPO contada con un registro ante esta Junta y
9 participo de manera activa en la asamblea. Por lo que de sostenerse este argumento, no
10 existe lógica en el reclamo por cuanto las agrupaciones ya están debidamente
11 representadas con dos miembros.

12 B. Ahora bien si la presentación de la nota de las citadas asociaciones pretendía informar
13 sobre los nombres de las personas que serán representantes ante la asamblea y presentar
14 su organización ante este órgano, es menester aclarar que durante el periodo del 2018-
15 2020 de esta Junta Directiva, no hubo un proceso de registro o presentación formal de
16 estas asociaciones, por lo que más allá de buscar un prejuicio para las mismas y sobre
17 todo para dar seguridad reglamentaria a la organización de la Asamblea venidera, esta
18 Junta procede a informar por medio de un correo electrónico, con fecha del 17 de febrero,
19 *el siguiente acuerdo:* “Se le informe a las juntas directivas de la Asociación Lavas de Poás
20 de baloncesto y de fútbol, que la nota enviada no los inscribe ni los registra antes este
21 Comité y la nota no constituye un registro oficial, por lo que deben venir a juramentarse
22 debidamente ante esté CCDR Poás. Con cuatros votos Leonel Fallas, William Vásquez,
23 Luis Salazar y Maribel Murillo Herrera. Acuerdo unánime y en firme.” *Acta 320-2020,*
24 *del martes 11 de febrero.*

25 Todo esto amparado en el Reglamento Autónomo de Organización, Capítulo VIII,
26 Artículo 51 en donde indican acerca de los grupos afiliados:

27 **De los grupos afiliados**

28 **Artículo 51.—Toda organización deportiva o recreativa, entidad jurídica, con**
29 **personería o no, dedicada a la práctica y promoción de algún deporte en Poás,**
30 **puede inscribirse y afiliarse al Comité Cantonal. Para ello deben cumplir:**

- 31 a. **a) Tener una junta directiva nombrada y funcionando.**
- 32 b. **b) Nombrar a una persona como representante ante el Comité cantonal.**
- 33 c. **c) Presentar una lista de todos los integrantes de su agrupación y sus respectivas**
34 **calidades.**
- 35 d. **d) Si es persona jurídica, es decir una asociación deportiva o recreativa, deben**
36 **aportar certificación de personería jurídica, con no más de tres meses de emitida.**
- 37 e. **e) Someterse a la programación estructurada por los encargados de administrar las**
38 **instalaciones deportivas.**
- 39 f. **Una vez aprobada su afiliación, la Junta directiva del CCDR Poás le extiende una**
40 **constancia de su afiliación, donde se indica: nombre de la agrupación,**
41 **representante, actividad deportiva o recreativa, a qué se dedica, fecha de la sesión y**
42 **acuerdo en el que se aprobó su afiliación.**

43 Aunado a lo anterior, cabe destacar que las notas enviadas por las citadas directivas, se
44 reciben con un margen de tiempo de apenas 8 días naturales, previos a la realización de la
45 asamblea, por lo que administrativamente no es posible realizar el proceso para subsanar la
46 carencia del debido registro y por tanto garantizar su participación oportuna en la asamblea,
47 en vista de que esta Junta Directiva se reúne de manera ordinaria los días martes. Además,
48 una vez informada la situación de registro de a estas organizaciones, las mismas no han
49 realizado a la fecha una solicitud de audiencia para registrar dichas juntas directivas.

50 Por tanto: sea que se apliquen los criterios A o el B, no existen en los mismos ninguna
51 violación a los derechos de participación, asociación o discriminación, como lo afirma el
52 denunciante, puesto en el caso del criterio A, si se le dio a la debida participación y el
53 criterio B, quienes no cumplen con el debido proceso en tiempo y forma son las
54 organizaciones.

1 Sobre el manejo de la Asamblea.

2 Quien dirige este órgano colegiado para efectos de esta específica es el señor Luis Ángel
3 Salazar Arrieta, miembro activo de la Junta Directiva, cumpliendo con así con el artículo 80
4 del reglamento, esto según acuerdo: N° 013-320-2020, este órgano fue constituido una vez se
5 cumplió con el procedimiento de convocatoria en tiempo y forma y se da por instaurado en el
6 segundo llamado según dicta el reglamento al ser las 7:30 pm, además en dentro del recinto
7 donde se lleva a cabo la sesión, están presentes funcionarios del CCDR-POÁS, entrenadores,
8 miembros de la sociedad civil y tres miembros más de la Junta Directiva, la señora Maribel
9 Murillo tesorera, y los señores Leonel Fallas y William Vásquez, presidente y vicepresidente
10 respectivamente, todas estas personas citadas tenían por derecho la posibilidad de emitir su
11 opinión en la asamblea, postularse o postular a algún candidato para futuro miembro y hacer
12 uso del recurso de revocatoria en caso de verse violentado sus derechos y no ostentaban el
13 derecho de emitir voto alguno en la elección de los nuevos miembros y con excepción de los
14 miembros de la Junta actual, si podían ser juez o parte del proceso de conteo de votos para
15 dar mayor transparencia a la votación, por lo que el conteo se llevó a cabo por parte de la
16 señora Alejandra Morera y el señor Oscar Rodríguez, bajo la fiscalización de un miembro de
17 la Asamblea.

18 Por tanto: no es cierto que dicha sesión se llevó a cabo bajo la dirección de los señores
19 presidente y vicepresidente de esta Junta, como afirma de manera escueta el denunciante, en
20 todo momento la Asamblea fue un órgano colegiado con sus atribuciones bien definidas, bajo
21 la dirección de una única persona que esta designada para ello.

22 Sobre la acusación del incumplimiento de paridad de género. Los hechos de violación a los
23 derechos de paridad, es importante destacar que el encargado de la Asamblea, instruyo de
24 manera clara, previa a la presentación de candidatos la participación activa de la mujer en
25 este proceso, indicando de que se debía cumplir con la cuota de paridad de género, con la
26 advertencia de que el no cumplimiento de esta condición, podría poner eventualmente en
27 peligro la constitución legal de la Junta Directiva y condicionaría la votación de la siguiente
28 Asamblea a realizarse el 25 de febrero, donde únicamente se podría elegir un persona o peor
29 aún obligaría a los señores miembros del Concejo Municipal Poás a condicionar la elección
30 de los dos miembros de la futura Junta, para subsanar esta situación.

31 De allí que en todo momento se instó la participación femenina no solo con la señora
32 Hermelinda Galindo, sino con la señora Lennis Ruíz, quien nos indicó que al ser electa en las
33 pasadas elecciones del gobierno local, no podía formar parte y la señora Elizabeth Sánchez,
34 quien declinó la oferta. Sin embargo, aunque en las dos votaciones realizadas la señora
35 Hermelinda Galindo, fue candidata, no conto con los votos suficientes para quedar electa.

36 Por tanto: no es cierto que se violentó la participación de la mujer en este proceso, la
37 sumatoria de pruebas demuestra que se promovió desde el inicio la elección con carácter de
38 paridad de género. Que el resultado de la votación no fuese favorable, no constituye culpa
39 alguna para esta Junta, la Asamblea o la dirección de esta, en vista de que de haberse
40 impuesto por parte del dirigente de la asamblea o los miembros de la junta un resultado
41 distinto, estaríamos ante una clara violación del derecho a la libre elección y voluntad de la
42 Asamblea plena y legalmente constituida.

43 Finalmente, aunque la solicitud de resolver este procedimiento está dirigido al Concejo
44 Municipal, por cuanto existe una acusación por parte del denunciante de intereses en
45 conflicto de parte de dos de nuestros miembros, esta Junta Directiva se sirve a hacer uso de
46 su derecho a la respuesta y descarga de la acusación presentada y no omite el derecho del
47 denunciante para llevar este proceso a las estancias que estime conveniente en función de
48 garantizar sus derechos.”

- 49
- 50 2) Se recibe oficio MPO-CCDR-026-2020 de fecha 9 de marzo del 2020 del señor Luis Ángel
51 Salazar Arrieta, Secretario a.i. CCDR de Poás, dirigido a éste Concejo Municipal, de fecha 9
52 de marzo del 2020 y recibido en la Secretaria de éste concejo el 12 de marzo del 2020 y dice
53 textual: “Con base a su consulta, me permito transcribir el acuerdo 001-010-2020, realizado
54 en la Sesión 010-2020 del martes 25 de febrero del 2020.

1 **Acuerdo número 2—. 010-2020. Por tanto, se acuerda que:**

2 Nombrar miembro de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
3 Poás elegido por la Asamblea Cantonal de Fuerzas Vivas restantes al señor José Duanny
4 Salazar Arrieta, casado, cédula 2-0588-0134. Acuerdo por mayoría.”

- 5
- 6 3) Se recibe nota de fecha 11 de marzo del 2020 de la señora Rosella Solís Soto, dirigida a éste
7 Concejo Municipal, al señor Roger Murillo P., y al Ministerio de Salud, y dice textual: “La
8 presente carta es para manifestarles un problema constante en el suministro de Agua Potable.
9 El caso es el siguiente ubicación ruta nacional San Juan Sur. Cualquier trabajo que se realice
10 en esta ruta en la tubería por pequeño que parezca ocasiona fallo en parte o en su totalidad del
11 servicio de agua potable. Es una barbaridad que siendo una tubería con más de cincuenta años
12 de existir que sea de hierro y con un diámetro de 1 ½ nunca ha existido en ninguna
13 administración el interés de cambiar dicho tubo a pesar que el mismo abastece a todas las casas
14 que se encuentran entre el sector de Vitorino Quesada y finca la Katia. Todos los días falla el
15 agua hay momentos en los cuales llega bien y de un momento a otro deja de llegar. Los
16 fontaneros vienen a cada rato a reparar siempre es lo mismo una piedra se mete un taco, ellos
17 lo arreglan y al otro día la misma situación. Ellos tratar de ayudar pero están con las manos
18 atadas porque no pueden en realidad resolver el problema de fondo que es una tubería
19 obsoleta. El colmo fue el día de ayer martes 10/3/2020 desde las 7 de la mañana no se tienen
20 ni una gota de agua y todavía al día de hoy miércoles 11/3/2020 son las 9 de la mañana y no
21 se ha podido resolver el suministro de agua potable tenemos 26 horas sin agua para servicios
22 básicos y no sabemos cuántas más. Estamos muy preocupados en estos días que hay que
23 extremar las medidas de higiene y no se cuenta con tan importante recurso. Por favor les pido
24 me resuelvan el problema y me brinden el servicio. Agradezco la atención a la presente con
25 carácter de urgencia.”

26

27 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: si no hay alguna inquietud u
28 observación de los señores regidores, siendo que la nota es dirigida no solo al Concejo, sino
29 también a la Administración, someto a votación para solicitar a la Administración nos haga llegar
30 copia de la respuesta a la administrada.

31

32 Se acuerda:

33 **ACUERDO NO. 2637-03-2020**

34 El Concejo Municipal de Poás, conociendo la nota de fecha 11 de marzo del 2020 de la señora
35 Rosella Solís Soto, dirigida a éste Concejo Municipal, al señor Roger Murillo P., y al Ministerio
36 de Salud, mediante el cual manifiesta un problema constante en el suministro de Agua Potable en
37 el sector en ruta nacional San Juan Sur, **POR TANTO SE ACUERDA:** Solicitar al Alcalde y
38 Gestión Ambiental Municipal, hacer llegar ante este Concejo Municipal, copia de la respuesta
39 que se le brinde a la administrada sobre dicha nota. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro
40 Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y
41 Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO**
42 **UNÁNIME.**

- 43
- 44 4) Se recibe oficio No. MPO-ALM-035-2020 de fecha 12 de marzo del 2020 y recibido en la
45 Secretaria de éste Concejo Municipal el 17 de marzo del 2020, del Ing. José Joaquín Brenes
46 Vega, Alcalde Municipal de Poás, dirigido a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de
47 Justicia, Expediente No. 1-021282-0007-CO, y dice textual: “Después de un respetuoso
48 saludo, me permito informarles que en atención a la Resolución No. 2019024289 del 06 de
49 diciembre del 2019, notificada formalmente el 11 de diciembre del 2019; declaró
50 parcialmente con lugar el recurso contra la Municipalidad y se ordenó a:

51 “_José Joaquín Brenes Vega y a José Luis Alfaro Gómez, en su condición,
52 respectivamente, en su condición de Alcalde y de Presidente del Concejo, ambos de la
53 Municipalidad de Poás o a quienes ocupen, en sus lugares, esos cargos, que adopten las
54 medidas pertinentes para que, en el plazo de dieciocho meses, contado a partir de la

1 notificación de la presente sentencia, se resuelva el problema de las aceras en el sector
2 denunciado por la recurrente. **Ello implica el apercibimiento a los propietarios o**
3 **poseedores de bienes inmuebles para tal solución. Lo anterior, sin perjuicio que, en**
4 **caso de omisión del propietario o poseedor de cumplir con las obligaciones, el**
5 **ayuntamiento realice los trabajos y aplique las multas correspondientes, de**
6 **conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Código Municipal... _”**

7 Por lo anterior esta Alcaldía mediante oficio MPO-ALM-022-2020, notificó a los vecinos lo
8 solicitado por la Sala, se cita oficio enviado en color de letra azul:

- 9 1. Que el 08 de noviembre del 2019, la señorita Silvia Elena Gómez Gómez, cédula 2-0426-
10 0406, vecina de Calle Cristo Rey interpuso un Recurso de Amparo en la Sala
11 Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en contra de la Municipalidad de Poás;
12 señalando:

13 *“que se realizará la construcción de una acera que abarcara un total de 1100 metros*
14 *desde la Ferretería de Miguel Castro hasta el Barrio Cristo Rey, en San Rafael de Poás,*
15 *debido a que, gran parte del trayecto no cuenta con aceras y las pocas que hay no*
16 *cumplen con la Ley 7600, ya que están construidas con grandes pendientes, por las*
17 *cuales es imposible pasar con una silla de ruedas”*

- 18 2. Que el Recurso de Amparo se tramito bajo el Expediente No. 19-021282-0007-CO.
19 3. Que la Sala Constitucional mediante la Resolución No. 2019024289 del 06 de diciembre
20 del 2019, notificada formalmente el 11 de diciembre del 2019; declaró parcialmente con
21 lugar el recurso contra la Municipalidad y se ordenó a:

22 *“_José Joaquín Brenes Vega y a José Luis Alfaro Gómez, en su condición,*
23 *respectivamente, en su condición de Alcalde y de Presidente del Concejo, ambos de la*
24 *Municipalidad de Poás o a quienes ocupen, en sus lugares, esos cargos, que adopten las*
25 *medidas pertinentes para que, en el plazo de dieciocho meses, contado a partir de la*
26 *notificación de la presente sentencia, se resuelva el problema de las aceras en el sector*
27 *denunciado por la recurrente. **Ello implica el apercibimiento a los propietarios o***
28 ***poseedores de bienes inmuebles para tal solución. Lo anterior, sin perjuicio que, en***
29 ***caso de omisión del propietario o poseedor de cumplir con las obligaciones, el***
30 ***ayuntamiento realice los trabajos y aplique las multas correspondientes, de***
31 ***conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Código Municipal... _”***

32 Por todo lo anterior al ser Usted propietario (a) de un bien inmueble con frente a vía pública
33 en el sector entre Ferretería Miguel Castro y Barrio Cristo Rey, le solicito que en
34 acatamiento en lo dispuesto en Resolución No. 2019024289 de la Sala Constitucional de la
35 Corte Suprema de Justicia, en respuesta al Recurso interpuesto por la señorita Silvia Elena
36 Gómez Gómez. Por este medio formalmente: **lo apercibo para que cumpla con lo ordenado**
37 **por la Sala Constitucional y acate lo establecido en el Artículo 75 del Código Municipal**
38 **Lev 7794 y proceda a construir la acera frente a su propiedad y a brindarle el**
39 **mantenimiento adecuado. (*Ver artículo al pie de página)**

40 No omito manifestar la mayor disposición esta Alcaldía Municipal para trabajar en
41 coordinación con las diferentes Organizaciones Comunales; para alcanzar el desarrollo de
42 toda la comunidad, respetando los principios de la sana administración y legalidad, a los que
43 estamos obligados por Ley.

44 *Artículo 75.- de la Ley No. 7794 Código Municipal:

45 *“De conformidad con el Plan Regulador Municipal, las personas físicas o jurídicas,*
46 *propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles, deberán cumplir las*
47 *siguientes obligaciones:*

48 **a) Limpiar la vegetación de sus predios** ubicados a orillas de las vías públicas y recortar la
49 que perjudique o dificulte el paso de las personas.

50 **b) Cercar y limpiar** tanto los lotes donde no haya construcciones y como aquellos con
51 viviendas deshabitadas o en estado de demolición.

52 **d) Construir las aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento.**

53 **e) Remover objetos, materiales o similares de las aceras o los predios** de su propiedad que
54 contaminen el ambiente u obstaculicen el paso.

1 g) Abstenerse de obstaculizar el paso por las aceras con gradas de acceso a viviendas,
2 retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas
3 de garajes.

4 h) Instalar bajantes y canoas para recoger las aguas pluviales de las edificaciones, cuyas
5 paredes externas colinden inmediatamente con la vía pública.

6 Salvo lo ordenado en la Ley General de Salud, cuando los munícipes incumplan las
7 obligaciones anteriores, la municipalidad está facultada para suplir la omisión de esos
8 deberes, realizando en forma directa las obras o prestando los servicios correspondientes.
9 Por los trabajos ejecutados, la municipalidad cobrará, al propietario o poseedor del
10 inmueble, el costo efectivo del servicio o la obra. El munícipe deberá reembolsar el costo
11 efectivo en el plazo máximo de ocho días hábiles; de lo contrario, deberá cancelar por
12 concepto de multa un cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra o el servicio, sin
13 perjuicio del cobro de los intereses moratorios.”

14 *Se adjunta lista con las firmas de recibido de los vecinos que fueron notificados.”*

- 15
16 5) Se recibe oficio No. MPO-ALM-056-2020 de fecha 17 de marzo del 2020, del Ing. José
17 Joaquín Brenes Vega, dirigido a los señores regidores del Concejo Municipal de Poás, y dice
18 textual: “Después de un cordial saludo, me permito remitir borrador de propuesta del
19 Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Poás y la Asociación Cruz Roja
20 Costarricense, para que sea analizado y se autorice a ésta Alcaldía firmar dicho convenio, que
21 se adjunta.”

22
23 La Secretaria de éste Concejo hará llegar el borrador del convenio vía correo electrónico a los
24 señores regidores para lo que corresponda.

25
26 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: este convenio en la última hoja está
27 básicamente lo que se conviene, la conforman ocho cláusulas, que es para poder ejecutar y
28 transferir los cuatro millones doscientos cincuenta mil que éste Concejo aprobó en el Presupuesto
29 Ordinario para apoyar según la solicitud de la Cruz Roja Costarricense en Poás, de ahí que les
30 estoy pasando el convenio para que lo vayan analizando y valorarlo en Asuntos Varios, ya sea
31 para someterlo a votación o posponerlo para la próxima semana.

32
33 El Alcalde Municipal José Joaquín Brenes Vega comenta: esto es la formalidad del contenido
34 para tener un convenio, considerando que el año pasado se le transfirieron recursos Comité de la
35 Cruz Roja de Poás, en dos oportunidades durante estos dos años, y este convenio es para tener el
36 respaldo legal y la formalidad de la transferencia de los recursos, además que ahora es un
37 requisito por parte de la Asociación de la Cruz Roja costarricense para saber cuáles son los
38 recursos que están recibiendo los diferentes comités.

39
40 El regidor Marvin Rojas Campos consulta: con respecto a estos recursos, ellos deben presentar
41 algún plan de inversión o algo parecido?.

42
43 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro responde: cuando llegue el convenio a sus manos, en
44 la tercera cláusula del convenio dice en que lo van a utilizar esos recursos.

- 45
46 6) Se recibe comunicado de parte de la señora Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva
47 Unión Nacional de Gobiernos Locales, a las Municipalidades, y dice: **“EMERGENCIA**
48 **NACIONAL, PANDEMIA COVID-19 INSUMOS PARA LA TOMA DE DECISIONES DE**
49 **LOS CONCEJOS MUNICIPALES.**

50 En el marco de la emergencia por la pandemia del COVID-19, la Unión Nacional de
51 Gobiernos Locales en coordinación con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal
52 ponemos a disposición información de utilidad a la hora de formular acuerdos municipales
53 para respaldar los lineamientos del Ministerio de Salud. Como parte del Sistema Nacional de
54 Gestión de Riesgo, las municipalidades son actores críticos en la atención de emergencias.

1 A continuación, consignamos una serie normas, a manera de considerandos, que respaldan
2 las actuaciones que emprenden las municipalidades en el marco de la emergencia y posibles
3 acuerdos que podrían tomar los concejos municipales en consecuencia, sea en conjunto o
4 individualmente cada acuerdo.

5 Naturalmente, la valoración de los acuerdos a tomar constituye un ejercicio de autonomía de
6 cada gobierno local, pero debe reconocerse el estado de necesidad y urgencia que implica la
7 declaratoria de emergencia.

8 **CONSIDERANDOS:**

9 1. Que con fundamento en los artículos 21 y 50 de la Constitución Política de la República de
10 Costa Rica, la vida humana es inviolable, el Estado tiene el deber de procurar el mayor
11 bienestar y de resguardar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano y
12 ecológicamente equilibrado.

13 2. Que los artículos 1, 3, 10, 29, 31, 33 y 34 de la Ley N° 8488, Ley Nacional de Emergencias
14 y Prevención del Riesgo, de 22 de noviembre de 2005, que regula la actividad extraordinaria
15 que el Estado deberá efectuar en caso de emergencia, norman las condiciones en las cuales
16 *se declara un “estado de necesidad y urgencia”*, *define sus efectos, obliga a la coordinación*
17 *institucional en su atención y permite excepciones a los procesos ordinarios de*
18 *administración y disposición de fondos y bienes públicos, así como la facultad de imponer*
19 *restricciones temporales.*

20 3. Que los artículos 341, 348 ,355 ,356 ,363 ,364 ,365 y 367 de la Ley N° 5395, Ley General
21 de la Salud, de 30 de octubre de 1973, establecen la jurisdicción y atribuciones del
22 Ministerio de Salud de tomar medidas especiales para evitar el riesgo o daño a la salud de
23 las personas. Entre ellas, podrá solicitar auxilio de la Fuerza Pública u otras autoridades
24 administrativas, con el fin de que lleven a cabo las actuaciones, inherentes a su cargo, para
25 las cuales hayan sido especialmente comisionados, teniendo en vista una efectiva protección
26 de la salud de la población y los individuos. Decretará medidas con la finalidad de evitar la
27 aparición de peligros y la agravación o difusión del daño, o la perpetración de infracciones
28 legales o reglamentarias que atenten contra la salud de las personas por medio de medidas
29 especiales como: la retención, el retiro del comercio o de la circulación, el decomiso, la
30 desnaturalización y la destrucción de bienes materiales, la clausura de establecimientos, la
31 cancelación de permisos, la orden de paralización, destrucción o ejecución de obras, el
32 aislamiento, observación e internación de personas afectadas o sospechosas de estarlo por
33 enfermedades transmisibles. En caso de peligro de epidemia, el Ministerio podrá declarar
34 como epidémica sujeta al control sanitario, cualquier zona del territorio nacional y
35 determinará las medidas necesarias y las facultades extraordinarias que autorice totalmente
36 a sus delegados para extinguir o evitar la propagación de la epidemia.

37 4. Que el **DECRETO EJECUTIVO N° 42227-MP-S** declara **ESTADO DE EMERGENCIA**
38 **NACIONAL**, en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de
39 emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

40 5. Que según el artículo 62 de la Ley N° 7794, Código Municipal, es una atribución de la
41 *Policía Municipal “Auxiliar, de ser posible, a la Fuerza Pública, cuando medie el*
42 *requerimiento expreso de la autoridad competente. Este auxilio no deberá supeditarse al*
43 *citado requerimiento cuando, por la naturaleza de la situación, se esté ante una emergencia*
44 *o estado de necesidad”*.

45 6. Que según los artículos 34, 35, 36, 37, 39 y 41 del Código Municipal, las sesiones del
46 Concejo Municipal son públicas, se desarrollarán en la localidad sede de la municipalidad,
47 con el orden de día previamente elaborado por el Presidente del Concejo y se llevarán a
48 cabo una sesión ordinaria por semana y hasta dos extraordinarias remuneradas en el mes.

49 **POR TANTO, SE ACUERDA:**

50 **PRIMERO:** Autorizar a la administración municipal, en el marco de la normativa aplicable
51 y la declaratoria de estado de emergencia nacional, para realizar todas las acciones
52 pertinentes, útiles y necesarias para apoyar la implementación de los lineamientos oficiales
53 para la atención de la pandemia del COVID-19 y establecer la coordinación

1 interinstitucional requerida con las autoridades de salud y de atención de emergencias
2 competentes.

3 **SEGUNDO:** Instar a la administración e instruir a todos los órganos adscritos a este
4 Concejo, a suspender toda actividad municipal que implique la concentración masiva y
5 aglomeración de personas hasta tanto se mantenga dicha directriz por parte del Ministerio
6 de Salud.

7 **TERCERO:** Informar a los munícipes, a través de los mecanismos de comunicación a
8 disposición de este Gobierno Local, la importancia de evitar participar en actos masivos y
9 aglomeraciones, lo anterior incluyendo los espacios públicos municipales; así como las
10 medidas de higiene y prevención emanadas del Ministerio de Salud.

11 **CUARTO:** Se hace un llamado a los patentados para que cumplan cabalmente los
12 lineamientos del Ministerio de Salud en cuanto al aforo permitido y al cierre temporal de las
13 actividades de bares, discotecas y casinos. Igualmente, se les recuerda que deben extremar
14 las medidas de seguridad e higiene.

15 **QUINTO:** La municipalidad sólo difundirá información oficial y emanada de las autoridades
16 de salud y de atención de emergencias competentes.

17 **SEXTO:** Apoyar a la administración en la implementación de acciones que reduzcan el
18 tránsito y presencia de personas en las instalaciones municipales, particularmente aquellas
19 que permitan los trámites, pagos o servicios a través de tecnologías de la información, según
20 las posibilidades de la municipalidad.

21 **SÉPTIMO:** Mientras que permanezca la declaratoria de emergencia, instar a este Concejo a
22 cumplir los lineamientos del Ministerio de Salud, por lo que se pospondrán audiencias que
23 conlleven participación masiva de ciudadanos, reducir al máximo la convocatoria de
24 sesiones extraordinarias, reducir el acceso al público a máximo el 50% de la capacidad del
25 salón de sesiones, incorporar en el orden del día solo los puntos urgentes o sujetos a plazo,
26 esto último en aras de reducir la duración de las sesiones. Además, se tendrá como ausencia
27 justificada la no participación de regidores o síndicos en la sesión, sea por enfermedad o por
28 prevención*.

29 * **NOTA:** Si la municipalidad cuenta con otros mecanismos para asegurar la publicidad de
30 las sesiones, podrían valorar una reducción distinta para el acceso al público.”

31 Adjuntan además el decreto citado.
32

33 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: esto viene en suma de lo que se ha
34 venido hablando, hay algunas municipalidades que evidentemente quedan en actas, que se
35 acogieron a algunas medidas sobre el tema de COVID-19, y a nosotros nos corresponderá ir
36 analizando cuales se pueden ir acatando y acogiendo. Creo, dentro de las recomendaciones que se
37 hacen hay algunas posibles que incluso, según me cuentan, que algunos cantones del país han
38 sucedido, de posibles invasiones de competencia en cuanto a decirle a la Administración que
39 haga o que no haga, o incluso decirle a la Presidencia del Concejo que haga o que no haga, en
40 virtud de que las audiencias son facultativas de la Presidencia del Concejo, pero es un tema que
41 podemos irlo sopesando y valorando para ver si es conveniente hacerlo; pienso que lo principal es
42 el tema de la duración de las sesiones y aquí no tenemos ese problema.
43

44 7) Se recibe nota de la Municipalidad de Moravia, del Presidente del Concejo Municipal de
45 Moravia, Resolución relacionada con medidas para prevenir el COVID-19, y dice textual:

46 **EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA RESOLUCIÓN**
47 **RELACIONADA CON MEDIDAS PARA PREVENIR EL COVID-19**

48 **Resultando:**

- 49 I. Que el artículo 32 del Código Municipal confiere al Concejo Municipal la potestad de
50 conceder licencias sin goce de dietas al Alcalde Municipal, Regidores y Síndicos.
51 II. Que el artículo 34, inciso a), b) y e) atribuye al Presidente Municipal la facultad de abrir,
52 suspender y cerrar las sesiones municipales, preparar el orden del día y vigilar el orden
53 de las sesiones.
54 III. Que el artículo 35 del Código Municipal establece que los Concejos Municipales deberán
55 efectuar, como mínimo, una sesión ordinaria semanal.

1 IV. Que el artículo 41 del Código Municipal dispone que las sesiones del Concejo serán
2 públicas.

3 **Considerando:**

- 4 1. Que el país y el mundo enfrentan una crisis sanitaria derivada de la pandemia por
5 Coronavirus COVID-19, razón por la cual, autoridades han solicitado adoptar, a nivel
6 institucional, medidas que coadyuven en la tarea de protegernos entre todos para disminuir
7 las posibilidades de contagio y evitar que se propague, sobre todo en las poblaciones más
8 vulnerables.
- 9 2. Que el salón de sesiones del Concejo Municipal de Moravia no cumple con medidas mínimas
10 que garanticen una distancia adecuada conforme los criterios técnicos de los expertos en
11 salud y las condiciones de trabajo hacen riesgosa no solo la atención de esta emergencia,
12 sino de eventuales siniestros.
- 13 3. Que en el Concejo Municipal de Moravia hay compañeros y compañeras que por su edad y
14 condiciones de salud requieren una protección aún mayor.
- 15 4. Que la Presidencia Municipal comprende la necesidad de adoptar, a nivel institucional,
16 medidas preventivas razonables, oportunas y siempre atendiendo los llamados de las
17 autoridades expertas.

18 Por tanto,

19 Se resuelve:

20 **UNO.-** Restringir el ingreso de público a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Concejo
21 Municipal de Moravia a partir del lunes 16 de marzo del 2020 y hasta el lunes 06 de abril del
22 2020. Para cumplir con el principio de publicidad, se anuncia a la ciudadanía en general que
23 desde el año 2018, las sesiones pueden observarse en vivo por medio del canal de Youtube en el
24 siguiente enlace: <https://www.youtube.com/channel/UC2Ouar6N4gN9uh7h1clX0xg>. Asimismo, en
25 el sitio web de la Municipalidad se suben las actas oficiales:
26 [https://www.moravia.go.cr/servicios/documentos-e-informacion-de-interes/actas-concejo-](https://www.moravia.go.cr/servicios/documentos-e-informacion-de-interes/actas-concejo-municipal)
27 [municipal](https://www.moravia.go.cr/servicios/documentos-e-informacion-de-interes/actas-concejo-municipal)

28 **DOS.-** En el caso de los particulares que deban hacerse presentes en las sesiones municipales
29 con el fin de recibir juramente en juntas de educación, administrativas, comités o alguna otra, se
30 recibirá en el Concejo únicamente a la persona que se va a juramentar y de seguido, se retirará
31 del recinto.

32 **TRES.-** La Presidencia del Concejo no incluirá el capítulo de correspondencia en el orden del
33 día hasta nuevo aviso con el fin de reducir el tiempo de concentración en el salón de sesiones,
34 razón por la cual, se instruye a la Secretaría del Concejo Municipal remitir, previo al inicio de
35 toda sesión ordinaria, la correspondencia a los regidores y síndicos, misma que será incorporada
36 al acta y dispensada de trámite de lectura.

37 **CUATRO.-** Reiterar a los miembros del Concejo Municipal de Moravia atender los lineamientos
38 oficiales de las autoridades de salud para la prevención del Coronavirus y solicitarles NO acudir
39 a las sesiones municipales si presentan síntomas de enfermedades.

40 Adicionalmente,

41 **CINCO.-** Recomendar al Concejo Municipal, adoptar un acuerdo con el fin de limitar la atención
42 directa al público a las instalaciones del Concejo Municipal y la Secretaría del Concejo
43 Municipal, razón por la cual, los medios oficiales de entrega de documentación de la Secretaría
44 por medio de los correos electrónicos: mcervo@moravia.go.cr y mherrera@moravia.go.cr así
45 como los teléfonos: 4060-2214 y 4060-2210. Lo anterior, salvo la presentación de
46 documentación o recursos con plazo definido y que, por su naturaleza deban presentarse en
47 físico.

48 **SEIS.-** Recomendar al Concejo Municipal que, previa valoración de la médico de empresa
49 institucional —o cualquier autorizado— a los ediles que presenten condiciones de edad y salud
50 vulnerables ante el COVID-19, se autoricen licencias sin goce de dietas conforme al artículo 32
51 inciso b) del Código Municipal.

52 **SIETE.-** Recomendar al Concejo Municipal para que, conforme la atribución conferida por le
53 artículo 174 del “Reglamento del Concejo Municipal de Moravia”, se disponga NO autorizar a
54 la Administración a realizar reuniones de trabajo en el salón de sesiones del Concejo Municipal,
55 salvo que se trate del Comité Municipal de Emergencias o asuntos relacionados con la atención
56 de temas de salud de la población ante la pandemia.

1 **OCHO.-** Recomendar al Concejo Municipal no realizar sesiones extraordinarias fuera del
2 recinto de sesiones.

3 **NUEVE.-** Recomendar al Concejo Municipal revocar toda autorización que se haya otorgado
4 para la realización de eventos en sitios públicos municipales en fechas cercanas y, que impliquen
5 aglomeración de personas hasta nuevo aviso y no autorizar nuevas temporalmente.

6 **DIEZ.-** Enviar esta resolución a los Presidentes de los Concejos Municipales del país como
7 recomendación para su estimable valoración. Rige a partir del 16 de marzo de 2020.

8 Notifíquese al Alcalde Municipal, al Concejo Municipal y al Comunicador Institucional para lo
9 *de su cargo.*”

10
11 La Secretaria de éste Concejo les hizo llegar a todos los regidores el oficio citado, para lo que
12 corresponda.

13
14 **8)** Se recibe oficio No. 062-SM-2020 de Katherine Quirós Coto, Secretaria Municipal
15 Municipalidad El Guarco, mediante el cual transcribe Acuerdo del Concejo Municipal,
16 tomado en su sesión 281-2020 celebrada el 16 de marzo del 2020 y dice textual:

17 **“Lic. Víctor Arias Richmond**

18 **Alcalde Municipal**

19 **Municipalidad de El Guarco**

20 **Gestores y encargados de departamentos**

21 **Municipalidad de El Guarco**

22 **Asunto: MOCIÓN “MEDIDAS PARA PREVENIR EL COVID-19”**

23 Reciban un cordial saludo.

24 De conformidad con lo acordado por el Concejo Municipal de El Guarco en la sesión ordinaria
25 N°281-2020, celebrada el 16 de marzo de 2020, me permito transcribir el **acuerdo N°962**

26 **definitivamente aprobado** que dice:

27 **Resultando:**

- 28 I. Que el artículo 32 del Código Municipal confiere al Concejo Municipal la potestad de
29 conceder licencias sin goce de dietas al Alcalde Municipal, Regidores y Síndicos.
30 II. Que el artículo 34, inciso a), b) y e) atribuye a la Presidencia Municipal la facultad de
31 abrir, suspender y cerrar las sesiones municipales, preparar el orden del día y vigilar el
32 orden de las sesiones.
33 III. Que el artículo 35 del Código Municipal establece que los Concejos Municipales deberán
34 efectuar, como mínimo, una sesión ordinaria semanal.
35 IV. Que el artículo 41 del Código Municipal dispone que las sesiones del Concejo serán
36 públicas.

37 **Considerando:**

- 38 **1.** Que mediante decreto ejecutivo N°42227-MP-S se declara Estado de Emergencia Nacional
39 en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia
40 sanitaria producto de la enfermedad COVID-19, razón por la cual, autoridades han
41 solicitado adoptar, a nivel institucional, medidas que coadyuven en la tarea de protegernos
42 entre todos para disminuir las posibilidades de contagio y evitar que se propague, sobre todo
43 en las poblaciones más vulnerables.
44 **2.** Que el salón de sesiones del Concejo Municipal de El Guarco no cumple con medidas
45 mínimas que garanticen una distancia adecuada conforme los criterios técnicos de los
46 expertos en salud y las condiciones de trabajo hacen riesgosa no solo la atención de esta
47 emergencia, sino de eventuales siniestros.
48 **3.** Que en el Concejo Municipal de El Guarco hay compañeros y compañeras que por su edad y
49 condiciones de salud requieren una protección aún mayor.
50 **4.** Que la Presidencia Municipal comprende la necesidad de adoptar, a nivel institucional,
51 medidas preventivas razonables, oportunas y siempre atendiendo los llamados de las
52 autoridades expertas.

53 **Por tanto,**

54 Se resuelve:

- 55 **1.** Restringir el ingreso de público a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Concejo
56 Municipal de El Guarco a partir del lunes 16 de marzo del 2020 y hasta el lunes 06 de abril
57 del 2020. Para cumplir con el principio de publicidad, en el sitio web de la Municipalidad

1 se suben las actas oficiales. Se suspenden las audiencias y en caso de temas sumamente
2 importantes o con plazos establecidos, se solicita que sean máximo dos personas las que se
3 presenten al Salón de Sesiones a realizar su presentación o solicitud.

4 **2.** En el caso de particulares que deban hacerse presente en las sesiones municipales con el fin
5 de recibir juramento en juntas de educación, administrativas, comités o alguna otra, se
6 recibirá en el Concejo únicamente a la persona que se va a juramentar y de seguido, se
7 retirará del recinto.

8 **3.** La Presidencia del Concejo incluirá el artículo de Lectura y Tramitación de la
9 Correspondencia, sin embargo, solamente se conocerá un resumen de los oficios. Los
10 mismos serán incluidos en el acta correspondiente para el debido análisis.

11 En virtud de lo anterior, se instruye a la Secretaría del Concejo Municipal remitir, previo al
12 inicio de toda sesión ordinaria, la correspondencia a los regidores y síndicos, misma que
13 será incorporada al acta y dispensada de trámite de lectura.

14 Lo anterior se hará a los correos oficiales de los regidores y síndicos de la Municipalidad,
15 asimismo se subirá un archivo al drive.

16 Asimismo, los miembros del Concejo, podrán llevarse las tablets a sus hogares, para el
17 estudio tanto de los documentos, como del acta, siempre y cuando llenen el formulario de
18 solicitud de préstamos de tablets, y se hagan responsables del cuidado de la misma. (El
19 formulario se encuentra en la Secretaría).

20 Esta medida será aplicada hasta nuevo aviso con el fin de reducir el tiempo de
21 concentración en el salón de sesiones.

22 Los miembros del Concejo Municipal deben comprometerse a respetar la legislación en
23 materia de protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información
24 que la Municipalidad de El Guarco ha implementado, como también a utilizar los datos a
25 los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones para con
26 La Municipalidad de El Guarco, así como a no ceder en ningún caso a terceras personas
27 los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su
28 conservación.

29 **4.** Reiterar a los miembros del Concejo Municipal de El Guarco atender los lineamientos
30 oficiales de las autoridades de salud para la prevención del Coronavirus y solicitarles NO
31 acudir a las sesiones municipales si presentan síntomas de enfermedades.

32 **5.** Recomendar al Concejo Municipal, adoptar un acuerdo con el fin de limitar la atención
33 directa al público en las instalaciones del Concejo Municipal y la Secretaría del Concejo
34 Municipal, razón por la cual, los medios oficiales de entrega de documentación, consultas y
35 servicio al público será brindado gustosamente por los funcionarios de la Secretaría por
36 medio de los correos electrónicos: [katherineqc@muniguarco.go.cr/](mailto:katherineqc@muniguarco.go.cr)
37 emanuelquesadamartínez@muniguarco.go.cr, así como los teléfonos: 2106-4603 y 2106-
38 4604, o bien dejar los documentos en la Plataforma de Servicios según lo dictado en el Plan
39 de Contingencia de la Municipalidad, en el cual se tomó como medida de control, que la
40 atención al público externo sería únicamente en esa área.

41 **6.** Recomendar al Concejo Municipal que, previa valoración de un médico autorizado a los
42 ediles que presenten condiciones de edad y salud vulnerables ante el COVID—19, se
43 autoricen licencias sin goce de dietas conforme al artículo 32 inciso b) del Código
44 Municipal.

45 **7.** El Concejo Municipal disponga NO autorizar a la Administración a realizar reuniones de
46 trabajo en el salón de sesiones del Concejo Municipal, salvo que se trate del Comité
47 Municipal de Emergencias o asuntos relacionados con la atención de temas de salud de la
48 población ante la pandemia, por lo tanto se debe comunicar a las personas a las que ya se
49 les había prestado el salón, que dicho préstamo queda sin efecto y que posteriormente será
50 reprogramado una vez que se levante el Estado de Emergencia. (Que se les comunique).

51 **8.** No realizar sesiones extraordinarias fuera del recinto de sesiones.

52 **9.** Recomendar al Concejo Municipal dejar sin efecto toda autorización que se haya otorgado
53 para la realización de eventos en sitios públicos municipales en el periodo comprendido
54 desde el día de aprobación de la moción y hasta el momento que sea levantado el estado de
55 Emergencia Nacional, que impliquen aglomeración de personas hasta nuevo aviso y no
56 autorizar nuevas temporalmente.

1 **10.** Enviar esta moción a los Presidentes de los Concejos Municipales del país como
2 recomendación para su estimable valoración.

3 Rige a partir del 16 de marzo del 2020, y su suspensión será hasta nuevo aviso de la Presidencia.
4 Notifíquese al Alcalde Municipal, al Concejo Municipal, funcionarios municipales, para su
5 *debida divulgación en los medios oficiales de comunicación de la Municipalidad de El Guarco.*”
6

7 La Secretaria de éste Concejo les hizo llegar a todos los regidores el oficio citado, para lo que
8 corresponda.
9

10 **9)** Se recibe oficio No. DRTCH-030-2020 del diputado Roberto H. Thompson Chacón,
11 Asamblea Legislativa, de fecha 16 de marzo 2020, dirigido a la Licda. Miurel Segura T.,
12 Contraloría de Servicios, Área de Salud, Alajuela Oeste, con copia a la Presidencia Ejecutiva
13 CCSS, Área de Salud Alajuela Oeste, Asociación de Desarrollo Carrillos Bajo, Concejo y
14 Alcaldía de la Municipalidad de Poás, y dice textual: “Aprovecho la oportunidad para
15 saludarle y desearle éxitos en el ejercicio de sus funciones. Como Diputado de la República
16 por la Provincia de Alajuela le expongo mi preocupación por la situación que me comunica
17 la Asociación de Desarrollo de Carrillos Bajo sobre la situación que acontece en el EBAIS
18 de esta comunidad.

19 Según entiendo se han presentado múltiples denuncias por parte de vecinos y fuerzas vivas de
20 Carrillos Bajo por la mala atención y el mal servicio al usuario que se presenta en este
21 EBAIS, denunciando incluso negligencia por parte de los funcionarios que laboran en el
22 mismo. Las denuncias de esta situación se realizaron con anterioridad al 02 de mayo del
23 2019 y ésta Contraloría procedió a realizar la investigación respectiva para elaborar el
24 informe final respecto a lo sucedido.

25 No obstante, al 16 de marzo del presente año, esta Contraloría no ha rendido el informe final
26 ni ha realizado acciones con relación a esta situación manteniendo la mala atención y el mal
27 servicio al usuario por parte de funcionarios que laboran en este EBAIS, poniendo en riesgo
28 la salud de las personas que acuden al mismo. Por otra parte, resulta preocupante que la
29 comunidad de Carrillos Bajo no obtenga respuesta de las denuncias realizadas casi un año
30 después de interponerlas.

31 Por lo anterior, solicito lo siguiente:

- 32 1. Que se me brinde una explicación detallada sobre lo acontecido en este EBAIS que pone
33 en riesgo la salud de las personas que acuden al mismo.
- 34 2. Una explicación sobre el actuar de esta Contraloría de Servicios sobre el proceso que ha
35 llevado a cabo y si ya disponen del informe final facilitarlo.
- 36 3. Las acciones que recomienda esta Contraloría de Servicios que se deben llevar a cabo
37 para mejorar la situación expuesta que sufren los usuarios del EBAIS de Carrillos Bajo.
- 38 4. Adjuntar al memorial de las respuestas los documentos correspondientes.

39 Reitero mi profunda preocupación por la situación que se presenta en este EBAIS debido a la
40 mala atención y al mal servicio al usuario por parte de funcionarios que laboran en el
41 mismo, poniendo en riesgo la salud de las personas de la comunidad de Carrillos Bajo.
42 Asimismo, reitero mi preocupación por el atraso en la respuesta a las denuncias presentadas
43 por los vecinos y fuerzas vivas de Carrillos Bajo a esta Contraloría con relación a esta
44 situación.

45 Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Política, 32 de la Ley de
46 Jurisdicción Constitucional y 111 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, respetuosamente le solicito brindar respuesta a las consultas que se detallan en esta misiva.
47 Conforme a la normativa señalada, **la misma debe ser respondida a más tardar diez días hábiles** después de su recepción. Agradeciendo la atención a la presente, se despide
48 *cordialmente.*”
49

50
51
52 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: solicitar copia de la respuesta que se
53 le brinde al señor diputado sobre el tema.
54

1 La regidora Gloria Madrigal Castro comenta: creo que en varias ocasiones aquí se ha hablado con
2 respecto a esa nota, esos EBAIS corresponden al área de Salud de Alajuela Oeste, yo creo, con
3 todo el respeto, que seríamos muy irrespetuosos dar alguna opinión, porque Alajuela Oeste tiene
4 su oficina de Contraloría de Servicios, tiene una Dirección Médica, entonces me queda la duda
5 porque esos oficios llegan a éste Concejo Municipal, creo que no es competencia de nosotros o de
6 ésta área de salud estar con esas notas.

7
8 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez aclara: solo para referencia, la nota del señor
9 diputado Thompson va dirigida a la Contraloría de Servicios al área de salud de Alajuela Oeste,
10 no lo está dirigiendo al Área de Salud de Poás; supongo porque identificaron que esa Área de
11 Salud es competencia de Alajuela Oeste; y lo que lograría interpretar y en su sentido me parece
12 que es adecuado, es porque aunque no es una competencia de salud del cantón de Poás, sí está
13 dentro del territorio de Poás y si las irregularidades se pudieran estar dando o brindando un mal
14 servicio a gente Poaseña de Carrillos de Poás. Entonces, más allá de pronunciarnos, que eso si
15 comparto con la regidora Gloria Madrigal y así lo propuse en el acuerdo, es solicitar copia de la
16 respuesta que se le brinde al señor diputado, porque no tenemos elementos para pronunciarnos
17 por el fondo, y no estaría demás darle seguimiento al tema solicitando copia de la misma; repito
18 porque son Poaseñas y Poaseños que pudiesen estar recibiendo un mal servicio; y también en el
19 entendido que sí se está dirigiendo a Área de Salud correspondiente. Por tanto sería solo solicitar
20 la copia de la respuesta que brinden de parte de la Contraloría de Servicios. Someto a votación
21 tomar el acuerdo en esos términos. Con dispensa de trámite de comisión.

22
23 Se acuerda:

24 **ACUERDO NO. 2638-03-2020**

25 El Concejo Municipal de Poás, basados en el oficio DRTCH-030-2020 del diputado Roberto
26 Thompson Chacón, Asamblea Legislativa, con relación a la preocupación externada por la
27 Asociación de Desarrollo de Carrillos Bajo en cuanto al servicio del EBAIS de dicha comunidad
28 y siendo territorialmente el distrito de Carrillos del cantón de Poás, en aras de velar por los
29 intereses de los ciudadanos; **SE ACUERDA:** Solicitar a la Licda. Miurel Segura T., Contraloría
30 de Servicios, Área de Salud, Alajuela Oeste, remitan copia de la respuesta ante este Concejo
31 Municipal, con el fin de tener conocimiento de la misma. Envíese copia de éste acuerdo al Lic.
32 Roberto Thompson Chacón, diputado Asamblea Legislativa; a la Asociación de Desarrollo de
33 Carrillos Bajo y José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal. Votan a favor los regidores Jorge
34 Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Maria Ana Chaves Murillo, Gloria E.
35 Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
36 **ACUERDO UNÁNIME.**

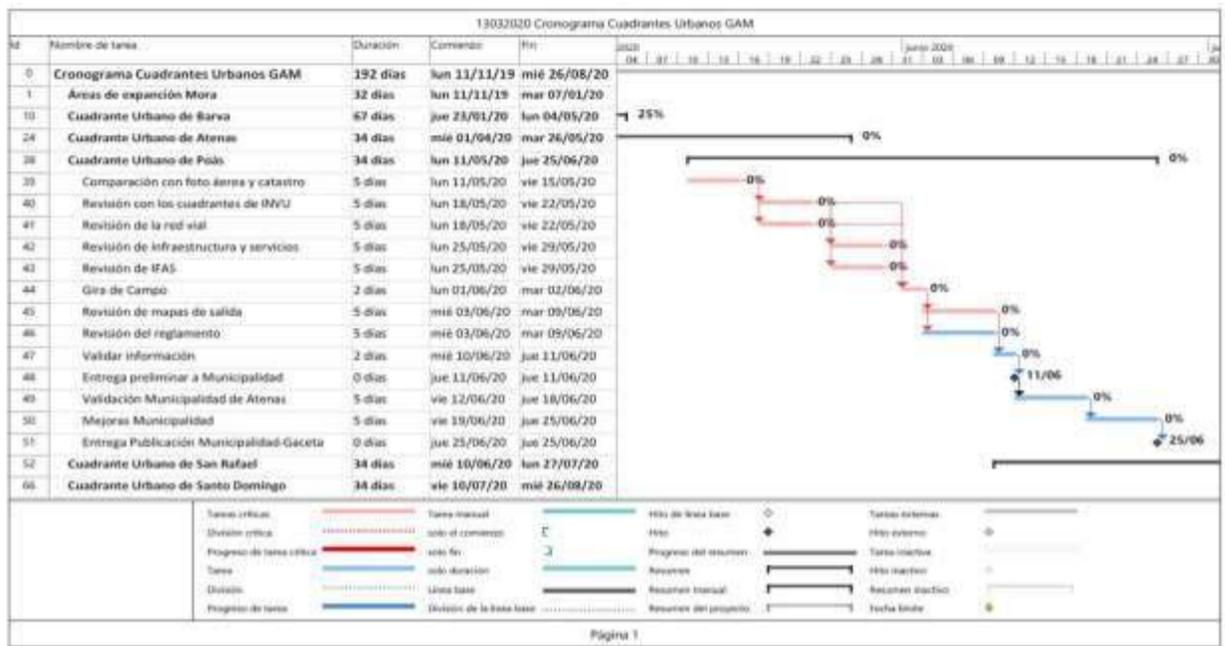
37
38 **10)** Se recibe oficio No. DU-UCTOT-072-2020 de fecha 16 de marzo del 2020 firmado por la
39 Arq. Daniel Brenes Arroyo, Encargado Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de
40 Ordenamiento Territorial con el VºBº MAG. Jorge Mora Ramírez, Jefe, Departamento de
41 Urbanismo, dirigido a éste Concejo Municipal y dice textual: “**Asunto:** Respuesta a MPO-
42 SCM-103-2020.

43 Espero se encuentren bien, por este medio le respondemos a su nota del 06 de marzo de 2020, en
44 el que solicitan un informe de avance de la programación para la delimitación de los cuadrantes
45 urbanos de los cantones entre ellos Poás; al respecto le debemos anotar lo siguiente:

46 1. Que en el oficio DU-UCTOT-389-2019 punto 4, se enuncia que la programación de las
47 actividades se daría en enero del 2020 y en el punto 6, se habla de una estimación de plazo para
48 inicios del segundo trimestre del 2020.

49 2. Que, a partir de esa programación enunciada anteriormente, la delimitación de los cuadrantes
50 urbanos de Poás iniciará a principios de mayo del 2020, se adjunta cronograma de actividades.
51 Se debe aclarar que una vez entregados a la Municipalidad se queda a la espera de
52 observaciones para validar lo correspondiente.

53 -----
54 -----
55 -----



11) Se recibe oficio No. GIT-0306-2020/GM-3216-2020 de fecha 10 de marzo de 2020 del Ing. Jorge Granados Soto, Gerente Infraestructura y Tecnología y el Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico, dirigido a este Concejo Municipal y dice textual: “ASUNTO: Atención oficio MPO-SCM-031-2020, acuerdo de la Municipalidad de Poás.

Mediante oficio PE-0326-2020 la Presidencia Ejecutiva nos traslada acuerdo proveniente del Concejo Municipal de Poás, comunicado mediante el oficio citado en la referencia.

Sobre el particular, debemos informarle que dada la emergencia nacional causada por el brote del COVID-19 y como parte de las políticas preventivas en salvaguarda de la salud pública, la Institución no está realizando estas representaciones hasta tanto haya pasado la emergencia nacional, momento en el que estaremos coordinando las agendas correspondientes. Agradecemos la comprensión a estas disposiciones.”

12) Se recibe oficio No. MPO-JVC-009-2020 de fecha 16 de marzo del 2020 del Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal y el Ing. José Julián Castro Ugalde, Director Gestión Vial Municipal, dirigido a éste Concejo Municipal y dice textual: “Después del respetuoso saludo, me permito transcribir el ACUERDO N0.17-17-2020 dictado por la Junta Vial Cantonal, en su Sesión Ordinaria N°17, celebrada el día 11 de marzo del año en curso, que textualmente dice:

ACUERDO N°17-17-2020 Sesión Ordinaria N°17 del 11 de marzo de 2020

La Junta Vial Cantonal se reúne y celebra la Sesión Ordinaria N°17 el miércoles 11 de marzo 2020, donde conoce, revisa, discute y analiza la propuesta de las posibles modificaciones al **Reglamento Municipal para la organización y funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Poás**; sugeridas por el Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal y Presidente de la Junta Vial Cantonal, de manera que dicho Reglamento se adecue a la Ley N°9329 y sus reformas y al Alcance 41 Decreto N° 40138-MOPT Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114 , de fecha jueves 23 de febrero del 2017.

Considerando lo siguiente:

- Es importante actualizar el Reglamento de la Junta Vial Cantonal, realizando algunas modificaciones necesarias a los primeros cuatro capítulos, que consisten en eliminar o sustituir algunas líneas, así como también, adicionar información relevante que detalle y mejore la redacción del documento oficial, ya que el mismo fue elaborado y publicado desde el 5 de enero 2011 y durante estos nueve años han surgido modificaciones a la Ley 8114, ejemplo la Ley 9329 y el Decreto N° 40138-MOPT.
- Las modificaciones propuestas y avaladas por la Junta Vial Cantonal, se realizan en acatamiento al **Capítulo V, Artículo 16 - Reformas a este Reglamento**, del Reglamento de la Junta Vial Cantonal que textualmente cita:

1 **Artículo 16.—**Para reformar el presente instrumento normativo, deberá respetarse el siguiente
2 **procedimiento:**

- 3 a) **La propuesta de reforma será conocida por la Junta Vial en Sesión Ordinaria, mediante**
4 **iniciativa de cualquiera de sus integrantes.**
- 5 b) **Dicha reforma deberá ser aprobada por mayoría simple (mitad más uno Miembros de la**
6 **JVC).**
- 7 c) **Una vez avalado el Proyecto de Reforma, su conocimiento se trasladará al Concejo**
8 **Municipal para la aprobación definitiva.**
- 9 d) **Dicha reforma deberá publicitarse a través del Diario Oficial La Gaceta, y entrará a regir**
10 **un día después de la respectiva publicación.**
- 11 • **Lo anterior, con el único fin de que el Reglamento de la Junta Vial Cantonal quede corregido,**
12 **actualizado y mejorado para una mayor comprensión y accionar de la Junta Vial Cantonal.**
 - 13 • **Las correcciones y modificaciones están en amarillo lo que se le suma y verde lo que se**
14 **elimina, quedando el Reglamento de la siguiente manera:**

15 **TÍTULO ANTERIOR DEL REGLAMENTO**

16 *“Reglamento Municipal para la organización y funcionamiento de la Junta Vial Cantonal y de la*
17 ***Unidad Técnica de Gestión Vial** de la Municipalidad de Poás”*

18 **TÍTULO (NUEVA VERSIÓN)**

19 *“Reglamento Municipal para la organización y funcionamiento de la Junta Vial Cantonal y de la*
20 *Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Poás”*

21 **CAPÍTULO I**

22 **Generalidades**

23 **VERSIÓN ANTERIOR**

24 Artículo 1º—El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento de la Junta Vial
25 *del cantón de Poás, que en adelante se identificará como “la Junta Vial” y el funcionamiento de*
26 *la Unidad Técnica de Gestión Vial.*

27 Artículo 2º—La Junta Vial es un órgano público, juramentado por el Concejo Municipal, ante
28 quien responderá por su gestión, la cual será de consulta obligatoria en materia de planificación
29 y evaluación de la obra pública vial cantonal y de servicio vial municipal, indistintamente de la
30 proveniencia de los recursos económicos.

31 Artículo 3º—El objetivo primordial de la Junta Vial es el establecer criterios técnicos de
32 priorización por planes en la inversión de los recursos girados por la Ley de Simplificación y
33 Eficiencia Tributaria N° 8114 y sus reformas, tendiente de forma exclusiva a la conservación,
34 mantenimiento rutinario (bacheo), mantenimiento periódico (carpeta) y rehabilitación de la red
35 vial cantonal (recuperación de caminos).

36 **NUEVA VERSIÓN**

37 Artículo 1º—El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento de la Junta Vial
38 *del cantón de Poás, que en adelante se identificará como “la Junta Vial” y el funcionamiento de*
39 *la Unidad Técnica de Gestión Vial”.*

40 Artículo 2º—La Junta Vial es un órgano público, juramentado por el Concejo Municipal, ante
41 quien responderá por su gestión, la cual será de consulta obligatoria en materia de planificación
42 y evaluación de la obra pública vial cantonal y de servicio vial municipal, indistintamente de la
43 proveniencia de los recursos económicos.

44 Artículo 3º—El objetivo primordial de la Junta Vial es el establecer criterios técnicos de
45 priorización por planes en la inversión de los recursos girados por la Ley de Simplificación y
46 Eficiencia Tributaria N° 8114 y sus reformas, tendiente de forma exclusiva a la conservación,
47 mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico y rehabilitación de la red vial cantonal.

48 **CAPÍTULO II**

49 **Integración**

50 **VERSIÓN ANTERIOR**

51 Artículo 4º—**Integrantes.** Los miembros de la Junta Vial serán juramentados por el Concejo
52 Municipal y serán nombrados por un período de cuatro años.

53 Esta Junta estará integrada por los siguientes miembros **titulares**, quienes fungirán ad honorem:

- 54 a) El Alcalde Municipal, quien la presidirá.
- 55 b) Un miembro del Concejo Municipal, **con voz pero sin voto** designado mediante un acuerdo
56 tomado por el Concejo Municipal.

- 1 c) El Director de la Región o de la Macro Región del MOPT o un representante designado por
2 este.
3 d) Un representante de los Consejos de Distritos, nombrados en Asamblea de estos.
4 e) Un representante de las Asociaciones de Desarrollo Integral del cantón, que será seleccionado
5 en Asamblea de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal, o, en su ausencia,
6 de las Asociaciones vigentes en el cantón.
7 f) El Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.
8 g) Cada uno de los miembros propietarios nombrará a un suplente que lo representará en sus
9 ausencias, designado de la misma forma en cómo fueron designados los titulares.

10 Artículo 11.—La destitución de los miembros de la Junta Vial atenderá a lo regulado en el
11 Decreto 40138-MOPT.

12 NUEVA VERSIÓN

13 Artículo 4°—**Integrantes.** Los miembros de la Junta Vial serán juramentados por el Concejo
14 Municipal y serán nombrados por un período de cuatro años.

15 Esta Junta estará integrada por los siguientes miembros titulares, quienes fungirán ad honorem:

- 16 a) El Alcalde Municipal, quien la presidirá.
17 b) Un miembro del Concejo Municipal, designado mediante un acuerdo tomado por el Concejo
18 Municipal.
19 c) Un representante de los Consejos de Distritos, nombrados en Asamblea de estos.
20 d) Un representante de las Asociaciones de Desarrollo Integral del cantón, que será seleccionado
21 en Asamblea de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal, o, en su ausencia,
22 de las Asociaciones vigentes en el cantón.
23 e) El Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.
24 f) Cada uno de los miembros propietarios nombrará a un suplente que lo representará en sus
25 ausencias, designado de la misma forma en cómo fueron designados los titulares.

26 Artículo 11.—La destitución de los miembros de la Junta Vial atenderá a lo regulado en el
27 Decreto 40138-MOPT.

28 CAPÍTULO III

29 Funciones

30 VERSIÓN ANTERIOR

31 Artículo 12.—Se consideran funciones primordiales de la Junta Vial las siguientes:

- 32 a. Conocer, avalar y proponer al Concejo Municipal el destino de los recursos de la Ley 8114 y
33 sus reformas mediante los Proyectos de Presupuesto Anual de la Gestión de la Red Vial
34 Cantonal propuesto por medio de planes anuales y quinquenales de conservación y de
35 desarrollo vial del cantón elaborados por la unidad técnica.
36 b. Elaborar la propuesta de inversión de los recursos de la Ley N° 8114 y sus reformas con base
37 en las estimaciones de los montos por transferir realizadas por la Dirección de Planificación
38 Sectorial del MOPT y comunicadas por la Dirección de Gestión Municipal, a más tardar el 30
39 de agosto de cada año.
40 c. Conocer de las propuestas de inversión elaboradas por los Comités de Caminos.
41 d. Presentar en los meses de enero un informe anual de rendición de cuentas tanto al Consejo
42 Municipal como a la comunidad, el cual deberá publicitar de forma íntegra o extractada y en
43 el mismo mes, por cualquier medio de comunicación colectiva local o nacional.
44 e. Velar por la actualización del Inventario de la Red Vial Cantonal.
45 f. Velar porque las actividades de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, esté a cargo de
46 un Ingeniero Civil, incorporado al CFIA (Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos) y
47 sean desarrolladas y supervisadas por profesionales competentes e idóneos con la formación
48 técnica y el perfil profesional adecuado, acorde y a fin a las labores que ejecuta la Unidad
49 Técnica.
50 g. Establecer los mecanismos por utilizar para la realización de seguimiento y evaluación de los
51 Planes de Conservación y de Desarrollo de la Red Vial Cantonal con base en el Sistema de
52 Gestión Vial Integrado -SIGVI- del Ministerio de Obras Públicas y Transportes -MOPT-.
53 h. Velar por la implementación de los componentes de Seguridad Vial en los Planes de
54 Conservación y Desarrollo Vial del cantón con la asesoría del Concejo Local de Seguridad
55 Vial -COLOSEVI-.
56 i. Conocer de los Informes Mensuales de Evaluación de la Gestión Vial Municipal elaborados
57 por la UTGVM.

-
-
- 1 j. Velar por el cumplimiento de los lineamientos de gestión vial emitidos por el MOPT.
2 k. Evaluar y dar seguimiento a los Planes Anuales de Conservación y Desarrollo Vial
3 apoyándose en el Sistema de Gestión Vial Municipal.
4 l. Hacerse asistir -cuando fuese necesario- del personal que conforma la UTGVM.
5 m. Velar porque la ejecución de los recursos económicos de la Ley Nº 8114 **y sus reformas** sea
6 preferiblemente bajo la modalidad participativa de ejecución de obras

7 **NUEVA VERSIÓN**

8 Artículo 12.—Se consideran funciones primordiales de la Junta Vial las siguientes:

- 9 a. Conocer, avalar y proponer al Concejo Municipal el destino de los recursos de la Ley 8114 y
10 sus reformas mediante los Proyectos de Presupuesto Anual de la Gestión de la Red Vial
11 Cantonal propuesto por medio de planes anuales y quinquenales de conservación y de
12 desarrollo vial del cantón elaborados por la unidad técnica.
13 b. Elaborar la propuesta de inversión de los recursos de la Ley Nº 8114 y sus reformas con base
14 en las estimaciones de los montos por transferir realizadas por la Dirección de Planificación
15 Sectorial del MOPT y comunicadas por la Dirección de Gestión Municipal, a más tardar el 30
16 de agosto de cada año.
17 c. Conocer de las propuestas de inversión elaboradas por los Comités de Caminos.
18 d. Presentar en los meses de enero un informe anual de rendición de cuentas tanto al Consejo
19 Municipal, el cual deberá publicitar de forma íntegra o extractada y en el mismo mes, por
20 cualquier medio de comunicación colectiva local o nacional.
21 e. Velar por la actualización del Inventario de la Red Vial Cantonal.
22 f. Velar porque las actividades de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, esté a cargo de
23 un Ingeniero Civil, incorporado al CFIA (Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos) y
24 sean desarrolladas y supervisadas por profesionales competentes e idóneos con la formación
25 técnica y el perfil profesional adecuado, acorde y a fin a las labores que ejecuta la Unidad
26 Técnica.
27 g. Establecer los mecanismos por utilizar para la realización de seguimiento y evaluación de los
28 Planes de Conservación y de Desarrollo de la Red Vial Cantonal con base en el Sistema de
29 Gestión Vial Integrado -SIGVI- del Ministerio de Obras Públicas y Transportes -MOPT-.
30 h. Velar por la implementación de los componentes de Seguridad Vial en los Planes de
31 Conservación y Desarrollo Vial del cantón
32 i. Conocer de los Informes Mensuales de Evaluación de la Gestión Vial Municipal elaborados
33 por la UTGVM.
34 j. Velar por el cumplimiento de los lineamientos de gestión vial emitidos por el MOPT.
35 k. Evaluar y dar seguimiento a los Planes Anuales de Conservación y Desarrollo Vial
36 apoyándose en el Sistema de Gestión Vial Municipal.
37 l. Hacerse asistir -cuando fuese necesario- del personal que conforma la UTGVM.
38 m. Velar porque la ejecución de los recursos económicos de la Ley Nº 8114 y sus reformas sea
39 preferiblemente bajo la modalidad participativa de ejecución de obras.
40

41 **CAPÍTULO IV**

42 **Unidad Técnica de Gestiona Vial Municipal**

43 **VERSIÓN ANTERIOR**

44 Artículo 13.—Se constituirá una Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, la cual fungirá como
45 secretaría técnica de la Junta Vial Cantonal y deberá contar, al menos, con un profesional en
46 ingeniería civil, quien fungirá como Director y será el principal responsable por la ejecución
47 óptima de los trabajos, e implementación de recursos así como un asistente técnico, ambos con
48 experiencia en materia vial, y un promotor social profesional en ciencias sociales. Los puestos
49 señalados anteriormente serán nombrados por cargos fijos, a tiempo completo.

50 Al constituirse esta Unidad, su operación y financiamiento se incluirá dentro del Plan Operativo
51 Anual, en carácter de servicio de gestión vial, como parte de las actividades a ser financiadas
52 con los recursos a **que se refiere el artículo 3** de este Reglamento.

53 Dentro de las eventuales actividades operativas a financiar se incluyen: adquisición, mejora y
54 reparación de edificaciones, equipo y maquinaria, equipo y materiales de oficina, consultorías,
55 salarios, gastos de viaje y transporte, siempre que se ajusten a los principios de razonabilidad y
56 proporcionalidad.

1 Corresponderá a la administración garantizar que los recursos señalados en el párrafo anterior y
2 que se destinen exclusivamente para los fines descritos. La aplicación o el uso diferente de los
3 recursos, generará las responsabilidades civiles, administrativas y penales que correspondan.

4 Artículo 14.—**De las funciones de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.** Dentro de las
5 principales tareas de las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal se consideran las
6 siguientes:

7 a) Elaborar y ejecutar los planes y programas de conservación y de desarrollo vial, en
8 concordancia con las políticas y directrices emitidas por el Concejo Municipal, la Junta Vial
9 Cantonal, el MOPT y los Planes Reguladores de Desarrollo Cantonal vigentes. Previo a la
10 definición de actividades de mejoramiento, reconstrucción u obra nueva, tendrán prioridad las
11 actividades de conservación, sean estas manuales o mecanizadas, de conformidad con los
12 lineamientos de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias **y sus reformas.**

13 b) Promover la conservación vial participativa, a través del fortalecimiento de las organizaciones
14 locales y su vínculo con otras instancias afines, con el propósito de propiciar trabajos
15 conjuntos de conservación de las vías públicas y el control social de los proyectos que se
16 realicen, **de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 40138-MOPT.**

17 **NUEVA VERSIÓN**

18 Artículo 13.—Se constituirá una Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, la cual fungirá como
19 secretaría técnica de la Junta Vial Cantonal y deberá contar, al menos, con un profesional en
20 ingeniería civil, quien fungirá como Director y será el principal responsable por la ejecución
21 óptima de los trabajos, e implementación de recursos así como un asistente técnico, ambos con
22 experiencia en materia vial, y un promotor social profesional en ciencias sociales. Los puestos
23 señalados anteriormente serán nombrados por cargos fijos, a tiempo completo.

24 Al constituirse esta Unidad, su operación y financiamiento se incluirá dentro del Plan Operativo
25 Anual, en carácter de servicio de gestión vial, como parte de las actividades a ser financiadas
26 con los recursos a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento.

27 Dentro de las eventuales actividades operativas a financiar se incluyen: adquisición, mejora y
28 reparación de edificaciones, equipo y maquinaria, equipo y materiales de oficina, consultorías,
29 salarios, gastos de viaje y transporte, siempre que se ajusten a los principios de razonabilidad y
30 proporcionalidad.

31 Corresponderá a la administración garantizar que los recursos señalados en el párrafo anterior y
32 que se destinen exclusivamente para los fines descritos. La aplicación o el uso diferente de los
33 recursos, generará las responsabilidades civiles, administrativas y penales que correspondan.

34 Artículo 14.—**De las funciones de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.** Dentro de las
35 principales tareas de las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal se consideran las
36 siguientes:

37 a) Elaborar y ejecutar los planes y programas de conservación y de desarrollo vial, en
38 concordancia con las políticas y directrices emitidas por el Concejo Municipal, la Junta Vial
39 Cantonal, el MOPT y los Planes Reguladores de Desarrollo Cantonal vigentes. Previo a la
40 definición de actividades de mejoramiento, reconstrucción u obra nueva, tendrán prioridad las
41 actividades de conservación, sean estas manuales o mecanizadas, de conformidad con los
42 lineamientos de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias y sus reformas.

43 b) Promover la conservación vial participativa, a través del fortalecimiento de las organizaciones
44 locales y su vínculo con otras instancias afines, con el propósito de propiciar trabajos
45 conjuntos de conservación de las vías públicas y el control social de los proyectos que se
46 realicen, **de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 40138-MOPT.**

47 De lo anterior, la Junta Vial Cantonal toma el Acuerdo N°17-17-2020, donde con cuatro votos a
48 favor de los miembros presentes: Ing. José Joaquín Brenes Vega, Ing. José Julian Castro Ugalde,
49 señor Rafael Ángel Arias Valverde y el señor Marco Rodríguez Castro, se aprueba la corrección,
50 *modificación y actualización al “Reglamento Municipal para la organización y funcionamiento*
51 **de la Junta Vial Cantonal y la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Poás”;** de
52 igual manera, solicita trasladar las modificaciones puntuales sugeridas de dicho documento al
53 Concejo Municipal para su conocimiento, su oportuno pronunciamiento y lo que corresponda
54 respecto a la publicación a través del Diario Oficial La Gaceta. **Acuerdo unánime y**
55 **definitivamente aprobado.”**
56

1 La Secretaria de éste Concejo les hará llegar vía correo electrónico el documento citado, ya que
2 me lo entregaron al ser las 4:00 p.m. y no me dio tiempo de escanear el oficio y reglamento en
3 mención.

4
5 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: sugiero se traslade a la Comisión de
6 Asuntos Jurídicos Municipal, más adelante lo vamos a ver, pero ya el Lic. Edward Cortés nos
7 envió uno de los reglamentos que estaban retrasados, entendiendo que el Lic. Cortés ha estado
8 con el asunto de algunos recursos, pero sí es importante entrarle a los reglamentos que están
9 pendiente por pronunciarse por parte del Comisión de Asuntos Jurídicos, y sírvase los
10 compañeros de dicha comisión coordinar con el Lic. Cortés para poder avanzar y ojalá dejarlos
11 ya consultados y encaminados. En este que nos están presentando son varias modificaciones pero
12 el Reglamento no es tan grande, de ahí que sí creo sea posible quede analizado. Por tanto someto
13 a votación de los regidores trasladar el documento a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su
14 análisis e informe del mismo. Sea definitivamente aprobado.

15
16 Se acuerda:

17 **ACUERDO NO. 2639-03-2020**

18 El Concejo Municipal de Poás, conoció el oficio No. MPO-JVC-009-2020 de fecha 16 de marzo
19 del 2020 de la Junta Vial Cantonal, mediante **ACUERDO N0.17-17-2020** dictado por la Junta
20 Vial Cantonal, en su Sesión Ordinaria N°17, celebrada el día 11 de marzo del año en curso, donde
21 presentan la propuesta de las posibles modificaciones al “**Reglamento Municipal para la**
22 **organización y funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Poás**”; sugeridas
23 por el Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal como Presidente de la Junta Vial
24 Cantonal, de manera que dicho Reglamento se adecue a la Ley N°9329 y sus reformas y al
25 Alcance 41 Decreto N° 40138-MOPT Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114 ,
26 de fecha jueves 23 de febrero del 2017. **POR TANTO SE ACUERDA:** Trasladar a la Comisión
27 Permanente de Asuntos Jurídicos el reglamento citado, para su análisis, revisión y presenten un
28 informe con sus recomendaciones al respecto. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro
29 Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Maria Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y
30 Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO**
31 **UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

32
33 **13)** Se recibe nota de fecha 16 de marzo del 2020 y recibida en esta Secretaria del Concejo el 17
34 de marzo del 2020 del señor Olger Valverde Abarca, dirigido a éste Concejo Municipal y dice
35 textual: “Mi nombre es Olger Valverde Abarca, cédula de identidad número 2-405-567 y vecino
36 de Sabana Redonda de Poás, 100 metros norte del Súper Mercado el Maná, en la Calle que
37 llaman El Telón. Hace algunos días la municipalidad realizó un trabajo en las alcantarillas que
38 están frente a mi casa, algo que era muy necesario ya que con las lluvias se estaba dañando la
39 calle asfaltada. Todos los vecinos estamos agradecidos por el buen trabajo que se realizó. El
40 tema actual es que no se pusieron alcantarillas, sino que se realizó un trabajo en concreto y
41 formaron algo así como un cajón, para que haga la función de las alcantarillas. Lo que nos
42 preocupa es que este cajón tiene una profundidad de aproximadamente un metro y una longitud
43 de por lo menos 3 metros, pero quedo expuesto, es decir sin tapa, no está cubierto.

44 Además, se realizaron dos huecos un poco más abajo con el fin de limpiar las alcantarillas
45 existentes, perforaciones que también quedaron expuestas.

46 La solicitud va orientada en poder cubrir de alguna forma ese cajón y los huecos que perforaron
47 más abajo; de manera que no represente un peligro para los más de 15 niños que viven en las
48 casas del frente y que usan la calle para jugar a falta de un sitio apropiado (tema que intentaré
49 retomar en otra ocasión).

50 Agradecería se tomen las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad de todos los
51 vecinos y principalmente de los niños. Agradeciendo la atención que se sirvan brindar...”

52
53 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: sugiero trasladar la nota a la Unidad
54 Técnica y Gestión Vial Municipal para que analicen la nota y se le brinde una respuesta y
55 atención al administrado. Con dispensa de trámite y definitivamente aprobado.

1 Se acuerda:

2 **ACUERDO NO. 2640-03-2020**

3 El Concejo Municipal de Poás, conoció nota de fecha 16 de marzo del 2020 y recibida en esta
4 Secretaria del Concejo el 17 de marzo del 2020 del señor Olger Valverde Abarca, dirigido a éste
5 Concejo Municipal, cédula de identidad número 2-405-567 y vecino de Sabana Redonda de
6 Poás, 100 metros norte del Súper Mercado el Maná, en la Calle que llaman El Telón, mediante el
7 cual agradece a la Municipalidad sobre trabajos en las alcantarillas que están frente a su casa,
8 algo que era muy necesario ya que con las lluvias se estaba dañando la calle asfaltada, sin
9 embargo dejaron algunos huecos y es necesario hacer algo al respecto. **POR TANTO SE**
10 **ACUERDA:** Trasladar la nota citada a la Unidad Técnica y Gestión Vial Municipal, con el fin de
11 que analicen la nota y se le brinde una respuesta y atención al administrado. Votan a favor los
12 regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Maria Ana Chaves Murillo,
13 Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE**
14 **COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

15
16 **14)** Se recibe nota de fecha 17 de marzo del 2020 del Presbítero Alfonso Benavides González,
17 Cura Párroco, Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, Tacaes, dirigido a éste Concejo
18 Municipal, con copia al Alcalde José Joaquín Brenes Vega, y dice textual: “Reciban un
19 cordial saludo, en vías de que se acerca la celebración de las Fiestas Patronales de la
20 diaconía de Carrillos Bajo, es que a través de la presente hacemos formal solicitud de su
21 valiosa y acostumbrada colaboración para la consecución del permiso respectivo para el
22 cierre de la vía que incluye el tramo de carretera ubicada al costado este del templo, para
23 nuestra actividad Patronal. Las Fiestas en honor a nuestra señora María Auxilio de los
24 cristianos, se realizarían Dios mediante, en fechas 22, 23 y 24 de mayo del presente año. La
25 solicitud de dicho permiso sería para los días sábado 23 y domingo 24 de mayo a partir de
26 las 9:00 a.m., a fin de realizar actividades culturales y venta de comidas en dicho espacio. Al
27 igual que en otras ocasiones conocemos su espíritu de colaboración para estas actividades
28 comunales que benefician y fortalecen nuestras costumbres y tradiciones culturales y
29 espirituales. De antemano agradecemos y apreciamos su colaboración, quedamos a la espera
30 *de su respuesta...*”

31
32 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: sugiero tomar un acuerdo
33 trasladando dicha nota a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, Ing. José Julian Castro
34 Ugalde, para que de acuerdo a los lineamientos para cierre de vías cantonales, haga una revisión
35 de dicha solicitud y recomendaciones del caso, cumpliendo con lo que técnicamente deben
36 cumplir, asimismo informar al Presbítero que éste Concejo Municipal no está dando ninguna
37 expectativa en relación a su solicitud basado al Decreto de Emergencia que vive el país en este
38 momento, y aunque las fechas exceden el tiempo que lo cubren, no sabemos lo que pueda suceder
39 de aquí a las mismas, de ahí que se le está dando el trámite por cumplimiento de plazos y el
40 criterio técnico pero que no se tome como una aprobación eventualmente de cierre de vías, ya que
41 la fiesta o turnos están calificadas como concentración masiva; teniendo esa precaución y no se
42 recientan si no se les concede el permiso si las medidas sanitarias continúan. Sea con dispensa de
43 trámite de comisión y definitivamente aprobado.

44
45 Se acuerda:

46 **ACUERDO NO. 2641-03-2020**

47 El Concejo Municipal de Poás, conoció nota de fecha 17 de marzo del 2020 del Presbítero
48 Alfonso Benavides González, Cura Párroco, Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, Tacaes, en
49 vías de que se acerca la celebración de las Fiestas Patronales de la diaconía de Carrillos Bajo,
50 mediante el cual solicitan permiso para cierre de vías; **POR TANTO SE ACUERDA:**
51 **PRIMERO:** Trasladar dicha nota a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, Ing. José
52 Julian Castro Ugalde, para que de acuerdo a los lineamientos para cierre de vías cantonales, haga
53 una revisión de dicha solicitud y recomendaciones del caso, cumpliendo con lo que técnicamente
54 deben cumplir. **SEGUNDO:** Asimismo informar al Presbítero Alfonso Benavides, que éste

1 Concejo Municipal no está dando ninguna expectativa en relación a su solicitud, basado al
2 Decreto de Emergencia que vive el país en este momento, y aunque las fechas exceden el tiempo
3 que lo cubren, no sabemos lo que pueda suceder de aquí a las mismas, de ahí que se le está dando
4 el trámite por cumplimiento de plazos y el criterio técnico, pero que no se tome como una
5 aprobación eventualmente de cierre de vías, ya que la fiesta o turnos están calificadas como
6 concentración masiva. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso
7 Herrera Vargas, Maria Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos.
8 **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**
9 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

10
11 **15)** Se recibe oficio No. 0165-2020-CIT, de fecha 16 de marzo del 2020 y recibida en la
12 Secretaria vía correo electrónico el 17 de marzo del 2020 del Top. Olger Aguilar Casares,
13 Presidente y el Ing. Marco Antonio Zúñiga Montero, Director Ejecutivo, Colegio de
14 Ingenieros Topógrafos dirigidos a los señores y señoras Concejos Municipales, Alcaldes y
15 Alcaldesas, Municipalidades del país, y dice textual: “En atención a oficio número DU-062-
16 03-2020 de fecha 11 de marzo del año 2020, dirigido a Concejos Municipales, Alcaldes y
17 Alcaldesas, y que ha llegado a conocimiento de la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros
18 Topógrafos, nos permitimos indicar lo siguiente:

19 En primera instancia debemos señalar que, se está trabajando en una mesa de trabajo,
20 misma que tiene como fin, entre otros el poder armonizar los artículos del Reglamento
21 publicitado, con nuestro ordenamiento jurídico y de igual forma mejorar la redacción de
22 varios artículos. Razón por la cual no se puede considerar que la redacción definitiva de este
23 instrumento técnico-jurídico es la que está actualmente publicada en el Diario Oficial La
24 Gaceta N° 216, Alcance 252, del 13 de noviembre del año 2019.

25 En segundo lugar, procederemos a referirnos a aspectos que consideramos son importantes
26 de aclarar y que vienen a brindar una información más integral a lo señalado en dicho
27 oficio.

28 **El INVU indica:**

- 29 1. La propuesta de Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones fue
30 puesta a Consulta Pública el 9 de mayo del 2018, según lo acordado por la Junta
31 Directiva del INVU, además remite en forma simultánea la propuesta de actualización
32 del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones a la Dirección de Mejora
33 Regulatoria del Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC), con la intención
34 de extender la Consulta Pública a su plataforma web de consultas, brindando a los
35 ciudadanos la posibilidad de realizar por este medio, observaciones al Reglamento; lo
36 anterior permitió una mayor transparencia y participación ciudadana a la propuesta de
37 regulación.

38 **Aclaración del CIT:**

39 El día 09 de mayo del año 2019, el INVU pone en consulta pública la propuesta de
40 actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, el Colegio de
41 Ingenieros Topógrafos de Costa Rica (CIT), mediante el oficio 0447-2018-CIT del 05 de
42 junio del 2018, remite al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) las consultas y
43 observaciones correspondientes a la propuesta. (La respuesta a este oficio se dio por parte
44 del INVU el día 15 de noviembre del año 2019, tres días después de su publicación en el
45 Diario Oficial La Gaceta).

46 **El INVU indica:**

- 47 2. Durante el periodo de Consulta Pública del documento, se realizó una sesión de
48 socialización con la intención de dar a conocer la propuesta a los diferentes sectores, así
49 como aclarar dudas en cuanto a su contenido. Adicionalmente, como parte del mismo
50 proceso de actualización y siempre dentro del periodo de consulta pública, se realizaron
51 tres mesas de trabajo coordinadas por el Despacho de la Primera Dama de la República.
52 Una vez concluido el periodo de consulta pública, se realizaron diversas reuniones
53 bilaterales con las instituciones públicas y privadas implicadas; lo anterior para mejorar
54 el texto propuesto en consulta y aclarar dudas sobre las observaciones emitidas por estas.

1 **Aclaración del CIT:**

2 Dentro de los procesos de socialización mencionados por el INVU, lo que se gestionó fue la
3 presentación de la propuesta de actualización del Reglamento de Fraccionamientos y
4 Urbanizaciones, documento que por su extensión y complejidad sin lugar a duda no permitía
5 con respecto a los tiempos establecidos para estas reuniones, un análisis adecuado y de
6 fondo por parte de los actores que fueron invitados al proceso.

7 De igual forma señalar, que el documento definitivo no fue puesto en conocimiento de las
8 corporaciones municipalidades, acción que hubiera permitido un análisis mas profundo y
9 participativo.

10 Debemos recalcar que el CIT tal y como es de su conocimiento, envió antes de la publicación
11 del Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta N° 2016 Alcance N° 252, dos oficios, a saber
12 el 0447-2019-CIT y el 0860-2019-CIT, sin que se atendieran las observaciones y consultas de
13 fondo, en estos plasmadas.

14 **El INVU indica:**

- 15 3. Mediante informe N° DMR-DAR-INF-087-19 del 30 de septiembre del 2019, la Dirección
16 de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) analiza
17 por segunda ocasión la propuesta de actualización del Reglamento de Fraccionamientos
18 y Urbanizaciones y en su conclusión indica que esta cumple con los principios de mejora
19 regulatoria y puede continuar con el trámite que corresponde.

20 **Aclaración del CIT:**

21 Ante la situación acá planteada el señor Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora, remite a la
22 señora Victoria Hernández Mora, Ministra de Economía, Industria y Comercio el oficio
23 PHAM-502-2020, sobre la valoración de la directriz N° 052-MP-MEIC, cuya intención es
24 evitar la creación de nuevos trámites y reducir requisitos y procedimientos para la obtención
25 de permisos, licencias y autorizaciones en el análisis del Reglamento de Fraccionamientos y
26 Urbanizaciones.

27 A lo cual mediante el oficio DM-OF-062-20 la señora Ministra le informa al señor diputado
28 Abarca Mora, entre otras cosas:

29 *“...Como puede observarse de la sinopsis indicada, la regulación cumplió con el control
30 regulatorio de Ley No. 8220, siendo que además estuvo en consulta pública por casi 2 meses,
31 además de haber ingresado al sistema de control de previo a la emisión de la Directriz de
32 Moratoria, lo que le permitió continuar con el proceso...”*

33 **El INVU indica:**

- 34 4. Después de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, el 15 de noviembre del 2019,
35 la Presidencia Ejecutiva del INVU brindó respuesta detallada mediante oficio a cada una
36 de las 21 instancias que remitieron observaciones durante la Consulta Pública.

37 **Aclaración del CIT:**

38 Nos parece que el hecho de que se respondiera a cada instancia que remitió observaciones
39 después de publicado el mismo, nos dejó sin posibilidad de poder ampliar los comentarios y
40 sobre todo el conocer el análisis de las observaciones planteadas, toda vez que tal y como lo
41 hemos señalado, con la redacción planteada, se podría estar violentando el ordenamiento
42 jurídico, la autonomía municipal y los derechos de los habitantes.

43 **El INVU indica:**

- 44 5. Sobre el fraccionamiento de parcelas agrícolas, pecuarias, forestales o mixtas, es
45 importante aclarar que el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones únicamente
46 regula aquellos fraccionamientos **que no cuenten con frente a calle pública**, y por tanto
47 se deba recurrir al acceso por medio de servidumbre agrícolas pecuarias y forestales.
48 Aquellos requisitos en relación con este tema, que puedan considerarse erróneamente
49 como nuevos corresponden a lineamientos que provienen de normativa vigente de rango
50 superior (Leyes y decretos ejecutivos), emitidos por otras instancias, posterior al
51 reglamento de 1983 (Reglamento para el Control Nacional de e Fraccionamientos y
52 Urbanizaciones), por lo tanto, deben ser acatadas e incluidas en la actualización de la
53 norma, siendo estas:

- 54 - Ley forestal

-
-
- 1 - Reglamento de la ley forestal
 - 2 - Metodología para PYMPA Decreto ejecutivo N° 23214-MAG-MIRENEM
 - 3 - Reforma Plan Regional de Desarrollo Urbano de la GAM
 - 4 -

5 Se aclara que este tipo de fraccionamientos (agrícolas pecuarios forestales o mixtos) no
6 requieren el visado del INVU y que el área de las parcelas agrícolas será determinada
7 previamente por el MAG-INTA, como entidades competentes en la materia.

8 **Aclaración del CIT:**

9 Sobre fraccionamiento de parcelas agrícolas, pecuaria, forestales o mixtas, desde nuestras
10 perspectivas se están provocando afectaciones, ya que se genera un aumento en el área
11 mínima pasando de 5.000 m² a 10.000 m², respaldado por los decretos N°23214-MAG-
12 MIRENEM y N°37911-MAG, los cuales están relacionados a la determinación del pequeño
13 y mediano productor agropecuario, sin justificación técnica sobre la determinación de un
14 área específica, así mismo se está limitando el uso de la propiedad privada al no permitir el
15 uso de servidumbres contiguas o paralelas en fincas independientes (artículos 30 y 33),
16 acción que consideramos contraria al derecho de propiedad.

17 Por lo anterior, se aclara que lo estipulado por el INVU en el oficio DU-062-03-2020 inciso
18 5, no es correcto, dado que tal y como está publicado en el Reglamento en su artículo 30, se
19 establece un área mínima y no sería el MAG-INTA quien lo determinaría.

20 **El INVU indica:**

- 21 6. Los fraccionamientos con fines urbanísticos y los fraccionamientos con acceso
22 excepcional para uso residencial deben ser visados siempre por el INVU, previo al visado
23 municipal; tal como lo ha manifestado en reiteradas ocasiones la PGR en diversos
24 dictámenes (C-206-2017, C258-2017 y C-053-2019). Los fraccionamientos simples y los
25 agrícolas pecuarios forestales o mixtos deben ser visados únicamente por la
26 municipalidad.

27 **Aclaración del CIT:**

28 Los fraccionamientos mediante la figura de acceso excepcional para uso residencial, están
29 siendo restringidos únicamente a cuadrante urbano y área de expansión, generando una
30 grosera distinción entre la población urbana y rural (artículo 6, inciso 2 y artículo 24).

31 Los Tribunales de Justicia y la Procuraduría General de la República mediante los
32 dictámenes C-046-2016, C-045-2016, C-001-2013, C-029-2015, C-235-86 y sentencias 175-
33 2009, 416-2010, 4254- 2010, 4205-96, 8790-98, han determinado que la diferenciación entre
34 fraccionamientos simples y fraccionamientos con fines urbanísticos es que en el segundo se
35 debe generar apertura de vías y dotación de servicios, no obstante en el Reglamento de
36 Fraccionamientos y Urbanizaciones, cambia esta descripción y nos los define como todo
37 fraccionamiento frente calle pública existente que esté ubicado fuera de cuadrante urbano y
38 área de expansión, generando así que una gran cantidad de planos que no requieren hoy día
39 visado del INVU, ahora deban solicitar este visado de previo al visado municipal, aunado al
40 hecho de que se debe cancelar la suma de ¢45.776 por plano, con la restricción de que las
41 municipalidades NO pueden cobrar suma alguna, según lo ordena el artículo 34 de la Ley de
42 Planificación Urbana.

43 **El INVU indica:**

- 44 7. El Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones no contiene ninguna disposición
45 relacionada con el cobro de tarifas, únicamente hace referencia a cuáles procesos de
46 fraccionamientos de predios requieren el visado del INVU, y cuáles no; este aspecto no se
47 encontraba claro en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y
48 Urbanizaciones de 1983.

49 **Aclaración del CIT:**

50 Si bien el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones no indica montos específicos
51 para pago por concepto de visado del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, sí
52 establece en función de las nuevas definiciones dadas, cuáles procesos deben gestionarse, es
53 así que mediante La Gaceta N°144 del 01 de agosto del año 2019 se establece un monto de
54 ¢77.510 + iva para dichos trámites, siendo dicho monto modificado mediante La Gaceta N°

1 10 de 17 de enero del año 2020, donde se estableció un nuevo monto de ¢40.510 + iva para
2 efectos de visado, no obstante, recordemos que dada la definición de fraccionamiento con
3 fines urbanísticos de este reglamento, una gran cantidad de planos ubicados frente a calle
4 pública que requerían únicamente la aprobación municipal, deberán solicitar y pagar al
5 INVU por el trámite previo al municipal.

6 Ahora bien, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo amparado en el artículo 70 Bis
7 de la Ley de Planificación Urbana, cobra ¢45.776 por cada plano, mientras en la misma Ley
8 de Planificación Urbana artículo 34, obliga a los gobiernos locales a dar dicho trámite de
9 forma gratuita, y un elemento importante es que se desconoce la ecuación de costos
10 necesarios para determinar estos montos.

11 **El INVU indica:**

- 12 8. Sobre el requisito de contar con disponibilidad de servicios públicos indispensables,
13 tanto para fraccionamientos simples como para fraccionamientos con fines
14 urbanísticos, se debe señalar que dicha disposición no corresponde a un nuevo
15 requisito, ya que así lo dispone desde 1968 la Ley de Planificación Urbana Ley N° 4240
16 en su artículo 36 inciso a, al citar como uno de los primeros impedimentos para visar un
17 plano de fraccionamientos el no contar con servicios:

18 Artículo 36- Se negará la visación municipal de los planos relativos a fraccionamientos de
19 áreas sujetas a control, por cualquiera de las siguientes razones:

- 20 a. Cuando del simple fraccionamiento se originen lotes que tengan menos tamaño del
21 permitido, *inadecuado acceso a la vía pública o carentes de servicios indispensables*”

22 **Aclaración del CIT:**

23 Este es un tema que se estaría analizando en las mesas de trabajo con los demás actores
24 participantes, que aún no hemos sido convocados a un mes de que se acordó crear estas
25 mesas de trabajo por parte del INVU y el MIVAH, en donde se estaría examinando lo
26 concerniente a planos para fines únicamente de fraccionamiento y no de construcción, toda
27 vez que se confunden lo que son requisitos de procesos constructivos con procesos de simple
28 fraccionamiento y segregación que no conllevan un fin constructivo y que permitirán una
29 serie de negocios jurídicos (donaciones, herencias, hipotecas, ventas) que sin lugar a dudas
30 vendrían a mejorar la calidad de vida de los habitantes. Sobre el requisito de disponibilidad
31 de servicios indispensables, tanto para fraccionamientos simples como para fraccionamientos
32 con fines urbanísticos, el Colegio de Ingenieros Topógrafos ha sido vehemente en que debe
33 gestionarse una debida diferenciación en estos procesos, de forma tal que no se confunda una
34 segregación con un permiso de construcción.

35 Cabe indicar que en una de las reuniones previas sostenidas con el INVU en el mes de enero
36 del 2020 se habló de este tema ya que se está confundiendo requisitos de procesos
37 constructivos con requisitos de segregaciones simples frente a calle pública existente que no
38 conllevan a un fin constructivo y que permitirían una serie de actos jurídicos.

39 Con base en las estadísticas del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos en el año
40 2019, solo un 4.62 % de los planos catastrados ese año fueron utilizados para trámites de
41 construcción, motivo por el cual en las mesas de negociaciones se acordó permitir
42 fraccionamientos sin servicios, indicando en el plano una nota aclaratoria haciendo constar
43 que este no cuenta con servicios indispensables y que no otorga permiso de construcción.

44 **El INVU indica:**

- 45 b. Los fraccionamientos con fines urbanísticos son todos aquellos ubicados frente a calle
46 pública fuera de un cuadrante urbano o de un área previamente urbanizada, con
47 disponibilidad de servicios públicos indispensables, cuya sumatoria del área a fraccionar
48 (sin importar el número de lotes resultantes) sea mayor o igual a 900 m² y el área a ceder
49 (10%) sea mayor o igual a los 90 m² (Art. 40 de la Ley de Planificación Urbana)

50 En todos los casos que se cumplan esas condiciones incluidas las dimensiones mínimas de
51 área y frente de cada lote resultante se debe ceder el porcentaje de área establecida para
52 su uso público (10%).

53 **Aclaración del CIT:**

Este es un punto en el cual hemos sido claros que esta definición es contraria a lo que se ha señalado por parte de la Procuraduría General de la República y Tribunales ordinarios, Sala Constitucional, con base al oficio DU-062-03-2020 inciso 12, es importante recalcar que tal y como está redactada la norma, todo fraccionamiento fuera de cuadrante urbano o área de expansión igual o mayor a los 900 m² deberá ceder un 10% área pública y entregar dicha área debidamente equipada para parque a cada municipalidad.

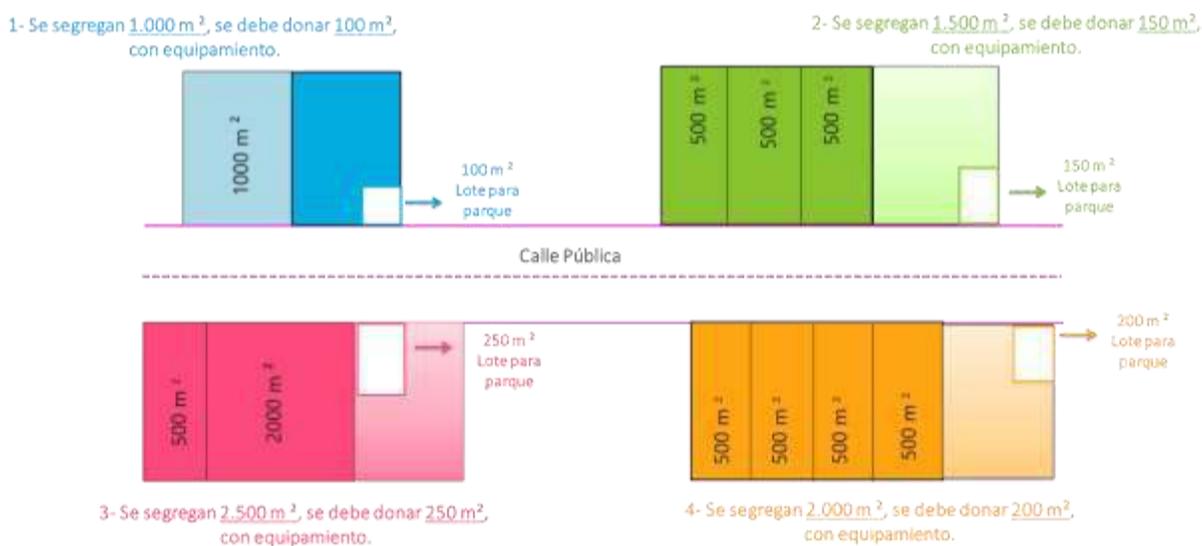
Importante indicar que la tesis del área mínima catastrable de 90 m², que están aplicando al concepto de Fraccionamientos con fines urbanísticos, se refiere únicamente al área mínima catastrable en zonas donde existe sistema de alcantarillado sanitario o sea zonas urbanas y que en zonas ubicadas fuera de cuadrantes urbanos o áreas de expansión, dicha área mínima catastrable equivale a 120m² por lo que no se podría aplicar esta variable de los 90 m² en zonas fuera de cuadrante.

Igualmente, el Voto 4205-96 establece claramente que el área mínima, correspondiente para la cesión de área pública en fraccionamientos con fines urbanísticos y que se debe ceder en sitio, equivale a los 250 m² en adelante.

Situación que hemos hecho de conocimiento del INVU sin que nos hayan dado respuesta alguna a la fecha.

Ejemplo:

Si se fracciona 1 solo lote de 1000 m², quien está segregando deberá ceder 100 m² para área de parque, si mi vecino fracciona 3 lotes de 500 m² cada uno, deberá ceder 150 m² para área de parque, y así sucesivamente.



Nota: En una distancia de 200 m lineales se tendrían 4 parques infantiles equipados, en atención a como esta redactada la norma.

Es importante poner en su conocimiento que, en atención a las inconsistencias presentadas en el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, se otorgó por parte de la Junta Directiva del INVU, una prórroga de 7 meses para su entrada en vigencia, siendo la nueva fecha el día 13 de junio del año 2020, con el fin de que mediante una mesa de trabajo y dialogo , con la participación del señor Diputado Pablo Heriberto Abarca, señoras Diputadas Karine Niño y Carolina Hidalgo, con el Consejo de Desarrollo Inmobiliario de Costa Rica, la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias, la Unión de Gobiernos Locales, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, el Colegio de Ingenieros Topógrafos, el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos y el Colegio de Arquitectos, se logren las modificaciones necesarias para que el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones cumpla con el ordenamiento jurídico costarricense.

Cualquier consulta adicional, pueden contactarnos al correo electrónico lmontoya@cfia.cr, o al 2103-2442, con gusto les atenderemos.”

1 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: dicho oficio se les hará llegar por correo
2 electrónico, que es prácticamente un dialogo, lo que dice el INVU y la propuesta del Colegio de
3 Ingenieros Topógrafos.

4
5 **16)** Se recibe vía correo electrónico, de parte del Lic. Edward Cortés García, Asesor Legal del
6 Concejo Municipal, mediante el cual remite el Reglamento sobre Presupuestos y Variaciones
7 Presupuestarias de la Municipalidad de Poás.

8
9 La Secretaria de éste Concejo hace llegar el documento vía correo electrónico a todos los
10 regidores para lo que corresponda, recordemos que es un tema que se venía trabajando, y está
11 pendiente por resolver, de ahí que se le traslada dicho criterio a la Comisión de Asuntos Jurídicos
12 y también copia a la administración para que conozca el mismo.

13 Por tanto someto a votación trasladar el documento a dicha comisión. Llamo a votar a la regidora
14 suplente Elieth González Miranda, en ausencia temporal de la regidora María Ana Chaves
15 Murillo.

16
17 Se acuerda:

18 **ACUERDO NO. 2642-03-2020**

19 El Concejo Municipal de Poás, conoció el borrador del Reglamento sobre Presupuestos y
20 Variaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Poás, elaborado por el Lic. Edward Cortés
21 García, Asesor Legal del Concejo Municipal; **POR TANTO SE ACUERDA:** Trasladar dicha
22 propuesta del reglamento a la Comisión de Asuntos Jurídicos y al Alcalde de ésta Municipalidad
23 para el análisis según corresponda. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez,
24 German Alonso Herrera Vargas, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos; y la
25 regidora suplente Elieth González Miranda en ausencia temporal de la regidora Maria Ana
26 Chaves Murillo, **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME
27 Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

28
29 El Alcalde José Joaquín Brenes Vega, comenta: no es cierto que lo que está pendiente de elaborar
30 un borrador por parte del Asesor del Concejo, es el Reglamento sobre Proyectos Participativos.

31
32 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez aclara: no éste fue un tema que había quedado
33 pendiente de analizar sobre el Reglamento de Presupuestos y Variaciones Presupuestarios, es una
34 propuesta partiendo del reglamento vigente.

35
36 La regidora María Ana Chaves Murillo, vuelve a su curul fungiendo como tal.

37
38 **17)** Se recibe nota de fecha 15 de marzo del año 2020, del Lic. Edward Cortés García, Asesor
39 Legal del Concejo Municipal, dirigido a éste Concejo Municipal, de fecha 15 de marzo del
40 2020, recibido vía correo electrónico el 16 de marzo del 2020, y dice textual: “Asunto:
41 Respuesta a Oficio MPO-SCM-115-2020.

42 Se procede a contestar lo solicitado de la siguiente manera.

43 El Concejo Municipal solicita se de criterio sobre el recurso presentado por el señor José
44 Rodolfo Fernández Campos presentado el 02 de marzo del año 2020 contra, se supone (no se
45 especifica), una asamblea donde se realizaron nombramientos en el Comité Cantonal de
46 Deportes y Recreación del Cantón de Poás. Sustenta el recurso en el artículo 165 del Código
47 Municipal, por lo que primeramente es mi deber informar que no es procedente invocar
48 dicho numeral a como tampoco parece serlo el artículo 173 de la Ley General de la
49 Administración Pública prima facie.

50 El artículo 165 del Código Municipal crea los recursos de revocatoria y apelación que deben
51 interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día ante el Concejo Municipal. La
52 apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada
53 en la inoportunidad del acto. Una vez presentada la revocatoria, el Concejo deberá
54 conocerla en la sesión ordinaria siguiente a la presentación y la apelación será conocida por

1 el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo. De esa forma se tramitan los recursos
2 ordinarios contra acuerdos del Concejo Municipal. No obstante, como se dijo al inicio, el
3 recurso no es contra un acuerdo del Concejo Municipal, sino contra una asamblea, en
4 apariencia, realizada por el Comité de Deportes y Recreación del Cantón de Poás, por lo que
5 no es posible aplicar el artículo 165 del Código Municipal a este asunto.

6 Tenga en cuenta el Concejo Municipal que, respecto a las asambleas del Comité de marras,
7 existe dentro del Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité
8 *Cantonal de Deportes y Recreación de Poás el artículo 94, que establece “Para cualquier*
9 *recurso de apelación se sigue el procedimiento descrito en el Capítulo V artículo 34 de este*
10 *reglamento”*. *Ese mismo reglamento señala en su artículo 34 “De los recursos. Se pueden*
11 *presentar recursos de revocatoria de acuerdos ante la Junta Directiva del CCDR Poás.*

12 a) Contra los actos, acuerdos o resoluciones emitidos por el Comité Cantonal de Deportes y
13 cualquiera de sus órganos, caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, los
14 cuales deben interponerse dentro del quinto día, contados a partir del presente acto de
15 notificación, sin que ello suspenda la ejecución del acto. Las reglas de forma y fondo de los
16 recursos apuntados se rigen por lo establecido en el Código Municipal, Ley N° 7794, título
17 VI, y en lo restante, por la Ley General de la Administración Pública. La Junta Directiva
18 debe conocer el recurso en la sesión ordinaria siguiente o extraordinariamente convocada
19 para este fin.

20 b) Los recursos de apelación subsiguiente se presentan ante el Concejo Municipal, cuando
21 sea en materia administrativa y ante el Instituto Costarricense del Deporte y Recreación,
22 cuando lo sea en materia deportiva.

23 c) Tratándose de solicitudes de nulidad sobre los acuerdos tomados en una asamblea, éstas
24 deben plantearse por escrito dentro del término de tres días contados a partir del día hábil
25 posterior a la celebración de la asamblea, y se rigen por las reglas contempladas en la *Ley*
26 *general de la administración pública, capítulo VI”*. *Sea que la forma correcta de recurrir*
27 *ordinariamente era la que se señala supra y parece no haber sido utilizada por el señor José*
28 *Rodolfo Fernández Campos.*

29 El acuerdo número 2632-03-2020 me indica que el Concejo Municipal de Poás, conoció
30 Recurso Extraordinario de Revisión contra la Asamblea realizada por el Comité Cantonal de
31 Deportes y Recreación celebrada el día 25 de febrero del 2020 y pide tomar como premisa el
32 artículo 173 de la Ley General de la Administración

33 Pública. Este artículo puede ser utilizado pero no es el invocado por la persona que presenta
34 el recurso, no obstante para que se utilice este remedio procedimental es necesaria la
35 instauración de varios procedimientos administrativos contra TODOS los nombramientos
36 realizados por el Comité de Deportes y Recreación del Cantón de Poás, pues en apariencia
37 existen derechos subjetivos, sea nombramientos, que deberían ser sometidos a escrutinio del
38 órgano superior supremo de la jerarquía administrativa, a saber el Concejo Municipal. Para
39 tales menesteres, lo prudente sería contar con relaciones de hecho presentadas por la
40 Auditoria Interna, ante quien según el artículo 2 del Reglamento Autónomo de Organización
41 y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás el Comité
42 Cantonal de Deportes y Recreación tiene el deber y la responsabilidad de dar cumplimiento
43 a la Ley y someterse a su verificación. Si se sigue esta ruta, todos los procedimientos que se
44 realicen deberán ser revisados en su momento por la Procuraduría General de la República.

45 En cuanto a la fase recursiva, tiene reservas el suscrito de que pueda utilizarse el artículo
46 166 del Código Municipal en este asunto, pues si bien el Concejo Municipal como su
47 superior jerárquico retiene el poder jerárquico de mando e instrucción sobre el respectivo
48 Comité Cantonal de Deportes y Recreación (Ver Dictamen C-051-2015 del 06/03/2015
49 PGR), dicho remido procedimental es aplicable solo a los acuerdos del Concejo Municipal.

50 Eso nos deja como salida, regresar al artículo 34 del Reglamento Autónomo de Organización
51 y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás que establece que
52 contra los actos, acuerdos o resoluciones emitidos por el Comité Cantonal de Deportes y
53 cualquiera de sus órganos caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación y nos
54 refiere en lo restante a la Ley General de la Administración Pública. Es posible que sea en

1 este artículo que podamos encontrar un remedio procedimental al asunto, pues al referir a la
2 Ley General de la Administración Pública, serían de aplicación los ordinales 353 y 354
3 referentes al recurso de revisión. Eso sí, los recurrentes deberán comprender que este
4 recurso solo es posible en los siguientes escenarios: a) Cuando al dictar los actos se hubiere
5 incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos
6 incorporados al expediente; b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la
7 resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces
8 al expediente; c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios
9 declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en
10 el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y d) Cuando el acto se
11 hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación
12 fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial. Además, se debe recordar
13 que el recurso de revisión, que es el que nos interesa, sólo procede contra actos
14 administrativos finales firmes y se interpone ante el jerarca de la respectiva Administración,
15 en este caso el Concejo Municipal si tendría competencia de conocer el asunto.

16 A pesar de todo lo dicho anteriormente, sírvase el Concejo Municipal verificar la eficacia del
17 Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes
18 y Recreación de Poás pues es un hecho que en la Gaceta no. 224 del 18 de noviembre del
19 2009 se publicó dicho reglamento, pero no encuentro la segunda publicación y viendo que en
20 la reforma del 10 de octubre del 2018 se acordó que acorde al artículo 43 del Código
21 Municipal, este reglamento se trata de un Reglamento Interno, me preocupa no tenga
22 segunda publicación, misma que no pude ubicar. Recuerde el Cuerpo Edil que si un
23 reglamento contiene disposiciones que trasciendan el ámbito interno de organización,
24 deberán ser objeto de consulta pública y por ende requiere su segunda publicación. Sirvan
25 recordar que, si se da la falta de eficacia del referido reglamento, no resulta lícito para este
26 servidor proceder con su aplicación, aclarándose que, en el presente caso, no está anulando
27 dicho reglamento, ni tampoco se está procediendo a su desaplicación en un caso concreto,
28 simplemente, no resulta lícita su aplicación por no estar debidamente publicada, lo que la
29 convierte en una norma ineficaz.

30 Conclusiones.

31 1. El artículo 165 del Código Municipal no es aplicable a los actos administrativos que
32 despliegue el Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Poás.

33 2. Los actos administrativos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de
34 Poás tienen los recursos que establece el artículo 34 del Reglamento Autónomo de
35 Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás.

36 3. El artículo 94 del Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité
37 Cantonal de Deportes y Recreación de Poás establece un recurso de apelación ante la Junta
38 Directiva del CCDR Poás en caso de no estar de acuerdo con lo resuelto en las asambleas.

39 4. El artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública puede ser utilizado, no
40 obstante para que se utilice este remedio procedimental es necesaria la instauración de
41 varios procedimientos administrativos contra TODOS los nombramientos realizados por el
42 Comité de Deportes y Recreación del Cantón de Poás, pues en apariencia existen derechos
43 subjetivos, sea nombramientos, que deberían ser sometidos a escrutinio del órgano superior
44 supremo de la jerarquía administrativa, a saber el Concejo Municipal.

45 5. El artículo 34 del Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité
46 Cantonal de Deportes y Recreación de Poás establece que contra los actos, acuerdos o
47 resoluciones emitidos por el Comité Cantonal de Deportes y cualquiera de sus órganos es
48 aplicable la Ley General de la Administración Pública. Por lo que se podría utilizar la Ley
49 General de la Administración Pública, en especial los ordinales 353 y 354 referentes al
50 recurso de revisión.

51 6. Si el Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de
52 Deportes y Recreación de Poás solo cuenta con su publicación hecha en la Gaceta no. 224
53 del 18 de noviembre del 2009 y no existe una segunda publicación. No resulta lícito para este
54 servidor proceder con su aplicación, aclarándose que, en el presente caso, no está anulando

1 dicho reglamento, ni tampoco se está procediendo a su desaplicación en un caso concreto,
2 simplemente, no resulta lícita su aplicación por no estar debidamente publicada, lo que la
3 convierte en una norma ineficaz.

4 Recomendaciones.

5 1. Sírvase el Concejo Municipal consultar a la Secretaría del Concejo si existe una segunda
6 publicación del reglamento de marras. Sino existe, cualquier conducta y acto administrativo
7 que a la fecha se ha tomado por parte del Concejo Municipal carece de eficacia y debe ser
8 dejada sin efecto inmediato y procederse según señala el artículo 43 del Código Municipal.
9 Lo que significaría volver a realizar las convocatorias y asambleas que ahora se cuestionan.

10 2. Si existiera una segunda publicación, solicite el Concejo Municipal a la Auditoría Interna
11 el inicio de una relación de hechos de lo denunciado (recusado) ante el Concejo Municipal y
12 luego determine el Cuerpo Edil la procedencia o no de instaurar los procedimientos del
13 artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública por ser el Concejo Municipal el
14 órgano superior supremo de la jerarquía administrativa.

15 3. Optar las personas recurrentes a presentar ante el Concejo Municipal el recurso de
16 revisión tal y como lo manda la Ley General de la Administración Pública.

17 Se cumple con lo solicitado por el Concejo Municipal.”

18
19 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: de mi parte se convocó a una reunión
20 a los señores regidores para hoy martes a las 5p.m. con la participación del Lic. Edward Cortés
21 García y el Lic. Ronald Ugalde Rojas, Auditor Interno Municipal, precisamente para conocer los
22 alcances de éste documento, en virtud de que habían sido presentados varios recursos tanto del
23 señor José Rodolfo Fernández así como algunas otras Asociaciones Deportivas y una Síndica
24 Suplente como Concejal de Distrito, en relación a los nombramientos que se han venido gestando
25 para el futuro Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás. Habiendo conocido el criterio
26 legal del Lic. Edward Cortés García y aclarado dudas con él y el señor Auditor Interno de ésta
27 Municipalidad, en reunión previa a inicio de ésta Sesión del Concejo Municipal, es que para
28 iniciar la discusión sobre el tema acoge las conclusiones citadas por el Lic. Cortés García y las
29 recomendaciones del mismo; vale la pena aclarar que la segunda y tercera recomendación son en
30 caso de que se corroborara, tal y como se cita si existe una segunda publicación del Reglamento,
31 a lo cual se hizo las revisiones y no cuenta con una segunda publicación en La Gaceta, o sea
32 solo se publicó una vez que se cita el número respectivo. Lo cual deja claro que la recomendación
33 del Lic. Cortés García para resolver todos los recursos presentados contra los nombramientos del
34 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, se vinculan con la primera recomendación,
35 que es, en caso de que no exista una segunda publicación en La Gaceta, el acto administrativo
36 resulta ineficaz, por cuanto el reglamento no tiene eficacia para que sea válidos los actos
37 emanados de utilizarlo o emplearlo, en el caso concreto las Asambleas que se llevaron a cabo del
38 CCDR de Poás.

39
40 Abriendo la discusión del tema, sería acoger la recomendación del Lic. Cortés García, y hacer ver
41 al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás que las asambleas que se realizaron para el
42 nombramiento de dos representantes de Grupos o Asociaciones Deportivas del cantón y la
43 Asamblea que se realizó para grupos comunales entre los cuales están las Asociaciones de
44 Desarrollo, Concejos de Distrito, entre otros, resultan ineficaces y los mismos deben ser
45 considerados como tal, de acuerdo al criterio legal que se tiene, y éste Concejo Municipal
46 procederá a rectificar en lo siguiente la situación para proceder a una nueva realización de
47 Asambleas una vez se tengan las correcciones realizadas de eficacia en el reglamento. Como un
48 segundo punto, porque evidentemente estamos a la fecha que termina el actual Comité Cantonal
49 de Deportes que sería hasta el 30 de marzo del 2020, y solo se tendrían nombrados a éste
50 momento, las dos personas que fueron designadas por el Concejo Municipal, nombrados basados
51 a la norma y el Código Municipal, los demás no, de ahí que la segunda propuesta es, con base al
52 artículo 148 de la Ley General de Administración Pública, dictar una medida cautelar
53 manteniendo la actual Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás en
54 pleno, en función, hasta tanto se tenga una nueva junta debidamente elegida y juramentada por

1 éste Concejo para que puedan iniciar funciones, esto con el objetivo de no entorpecer el interés
2 público que reviste, precisamente las funciones del CCDD de Poás, que son el deporte y la
3 recreación del cantón de Poás, que serían las dos conclusiones, recomendaciones y por ende las
4 propuestas del tema, basados en lo discutido en la reunión y criterio legal del Lic. Cortés García.
5

6 El regidor Marvin Rojas Campos comenta: tal vez para aclarar, con respecto al nombramiento de
7 los dos jóvenes menores de edad, es sí está a derecho, porque está establecido en la normativa
8 vigente.
9

10 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: yo hice referencia que solo se tiene
11 los otros dos, porque ya los tengo listos en asuntos varios para ratificar dicho reglamento, pero en
12 este momento no se han ratificado, y eso no quita que en Asuntos Varios lo pueda hacer de
13 acuerdo a la nota que se recibió la semana anterior del Comité Cantonal de la Persona Joven,
14 porque al igual que los nombramientos por parte del Concejo Municipal es una ley lo que faculta
15 los nombramientos.
16

17 El Alcalde José Joaquín Brenes Vega comenta: una duda y que no la escuche del Asesor Legal, si
18 se publicó una vez y falta una segunda vez, lo subsanable sería publicarlo una segunda vez dicho
19 reglamento, y como no está vigente el Reglamento citado del 2009, entonces estaría vigente el
20 Reglamento anterior, y en el Reglamento anterior se regulaba las asambleas, que podría ser un
21 punto de análisis para ver si es subsanable o no y cuál de las dos alternativas es la más viable en
22 tiempo y oportunidad.
23

24 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: pareciera que esas áreas las cubrió el
25 análisis del Lic. Edward Cortés García, en el sentido que el Reglamento no es que no esté
26 vigente, es un tecnicismo meramente legal de eficacia, de los actos que emana producto de ese
27 reglamento, pero no es que no está vigente, porque fue el que está aprobado y fue publicado, solo
28 que por no tener la segunda publicación hay un término legal de eficacia para actos que emana de
29 ese reglamento, pero sí está vigente. Ahora bien, lo que corresponde y lleva razón el señor
30 Alcalde Municipal, y fue algo que se discutió en la reunión, es precisamente enderezar la eficacia
31 de ese reglamento, en lo que se va a trabajar y ver cuánto nos da tiempo de avanzar sino le
32 corresponderá al nuevo Concejo Municipal y es aprovechar y hacer las modificaciones y
33 enmiendas que se consideren necesarias, incluyendo la participación de las personas jóvenes
34 menores de edad de acuerdo a la ley para aprovechar y que ese reglamento en algún momento,
35 ojalá cercano, aparte de ser vigente que sea eficaz y cuente con los principios de publicidad, y sí
36 lo abordó el Lic. Cortés García, de hecho para aclarar aún más, doy lectura del último párrafo de
37 la nota remitida por el Lic. Cortés García, en la página 4 de 6 que dice:

38 “Sirvan recordar que, si se da la falta de eficacia del referido reglamento, no resulta lícito
39 para este servidor proceder con su aplicación, aclarándose que, en el presente caso, no está
40 anulando dicho reglamento, ni tampoco se está procediendo a su desaplicación en un caso
41 concreto, simplemente, no resulta lícita su aplicación por no estar debidamente publicada, lo
42 que la convierte **en una norma ineficaz.**”
43

44 Continúa el Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez: el otro punto y si lo tiene a bien,
45 pero es paralelo con los acuerdos propuestos anteriormente, y así lo hablamos en la reunión, si se
46 adopta la medida del artículo 148 de la LGAP para dejar como medida cautelar a la Junta
47 Directiva actual del CCDD de Poás, en pleno, cumpliendo funciones hasta tanto se haga los
48 trámites correspondientes de nombramiento y juramentación, es invitarlos a una audiencia ante
49 este Concejo Municipal, entre cinco a diez minutos, únicamente los miembros de la Junta
50 Directiva, los que puedan asistir, para que conozcan cuáles son los alcances del nombramiento
51 que se les está haciendo o más bien la Medida Cautelar que se está imponiendo y de la condición
52 legal que tiene el reglamento que los rige, que es otro factor muy importante, del cual sopesamos
53 en algún momento que pudiese ser en una reunión, pero también se plantea que sea en una Sesión
54 del Concejo Municipal para que quede en actas todo lo que se les explique y queden debidamente

1 informados cual es la condición jurídica que los cubre en la semanas o el tiempo necesario
2 después del 30 de marzo.

3
4 Si no hay más dudas someto a votación de los señores regidores lo siguiente: con el tema de los
5 recursos presentados ante éste Concejo Municipal acogiendo las conclusiones y la primer
6 recomendación del Lic. Edward Cortés García, en los términos citados, para dejar ineficaz los
7 nombramientos que se realizaron en las Asambleas realizadas por el Comité Cantonal de
8 Deportes y Recreación de Poás, por los términos legales expuestos.

9
10 El regidor Marvin Rojas Campos comenta: más bien la palabra no es ineficaz, sino más bien otro
11 términos creo.

12
13 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez aclara: agradezco la aclaración del compañero
14 regidor Marvin Rojas Campos, quedaría correctamente “sin efectos por ser ineficaz el
15 Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y
16 Recreación de Poás, de acuerdo al criterio legal.

17
18 El regidor Marvin Rojas Campos comenta: talvez recordar que el Lic. Edward Cortés García
19 acogió la palabra interino, porque cuando conversemos con ellos y se les explique lo entiendan de
20 esa manera.

21
22 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: se notificará al Comité Cantonal de
23 Deportes y Recreación de Poás y a los recurrentes de las Asambleas, envíese copia a la Auditoría
24 y Alcalde de ésta Municipalidad para que estén sabidos de dicha decisión. Sea éste con dispensa
25 de trámite de comisión

26
27 Se acuerda:

28 **ACUERDO NO. 2643-03-2020**

29 El Concejo Municipal de Poás, basado en el criterio del Lic. Edward Cortés García con relación a
30 los recursos de revocatoria con apelación en contra de las Asambleas realizadas por el Comité
31 Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, por representantes de grupos deportivos, y el
32 análisis en reunión de los regidores de éste Concejo Municipal, **SE ACUERDA:** Comunicar a
33 los recurrentes en un solo acto, como lugar de notificación es Ovidio.morera16@gmail.com; y al
34 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, dejar sin efectos los nombramientos
35 realizados tanto en las Asambleas de grupos deportivos como de grupos comunales, por ser
36 ineficaz el Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de
37 Deportes y Recreación de Poás, de acuerdo al criterio legal. Envíese copia a la Auditoría Interna
38 y Alcalde Municipal de la Municipalidad de Poás. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro
39 Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Maria Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y
40 Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO**
41 **UNÁNIME.**

42
43 Continúa el Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez: el otro acuerdo propuesto es, de
44 acuerdo al criterio del Lic. Edward Cortés García y según reunion realizadas el día de hoy martes
45 17 de marzo, con base al artículo 148 de la Ley General de Administración Pública, dictar
46 medida cautelar nombrando de manera interina al actual Junta Directiva en pleno del Comité
47 Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, hasta tanto no se cuente con un Comité debidamente
48 nombrado y juramentado, para que cumpla su función a partir del 1 de abril del 2020. Sea éste
49 con dispensa de trámite de comisión.

50
51 Se acuerda:

52 **ACUERDO NO. 2644-03-2020**

53 El Concejo Municipal de Poás, basado en el criterio del Lic. Edward Cortés García con relación a
54 los recursos de revocatoria con apelación en contra de las Asambleas realizadas por el Comité

1 Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, por representantes de grupos deportivos, y el
2 análisis en reunión de los regidores de éste Concejo Municipal, **SE ACUERDA:** Basados al
3 artículo 148 de la Ley General de Administración Pública, **DICTAR MEDIDA CAUTELAR**
4 **NOMBRANDO DE MANERA INTERINA** a los miembros de la actual Junta Directiva en
5 pleno del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, para que cumpla su función a
6 partir del 1 de abril del 2020, llámese Leonel Fallas Gómez, cédula de identidad número 2-0456-
7 0756; William Vásquez Castro, portador de la cédula de identidad número 2-0446-0330, Judith
8 Prado Chinchilla, portadora de la cédula de identidad número 1011700185; Maribel Murillo
9 Herrera, portadora de la cédula de identidad número 2-0360-0763 y Luis Ángel Salazar Arrieta,
10 portador de la cédula de identidad número 2-0552-0178, hasta tanto no se cuente con un Comité
11 debidamente nombrado y juramentado y la norma legalmente establecida. Envíese copia al
12 Auditor y Alcalde de la Municipalidad de Poás. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro
13 Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Maria Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y
14 Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO**
15 **UNÁNIME.**

16
17 Continúa el Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, someto a votación de los regidores
18 cursar invitación a los miembros actuales del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás,
19 para que asistan a la Sesión del Concejo Municipal el próximo martes 24 de marzo del 2020 a las
20 6:00 p.m. en razón de un espacio máximo de diez minutos para abordar detalles de la resolución
21 adoptados sobre temas relacionado con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás.
22 Sea éste con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado para notificar lo más
23 pronto posible.

24
25 Se acuerda:

26 **ACUERDO NO. 2645-03-2020**

27 El Concejo Municipal de Poás, basado en el criterio del Lic. Edward Cortés García y el análisis
28 en reunión de los regidores de éste Concejo Municipal, **SE ACUERDA:** Cursar invitación a los
29 miembros actuales del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, para que asistan a la
30 Sesión del Concejo Municipal el próximo martes 24 de marzo del 2020 a las 6:00 p.m. en razón
31 de un espacio máximo de diez minutos para abordar detalles de la resolución adoptados sobre
32 temas relacionado con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás. Notifíquese. Votan
33 a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Maria Ana
34 Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE**
35 **TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**
36 **APROBADO**

37
38 Continúa el Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez: con esto lo que pretendo es evitar
39 que circule información a nivel cantonal que todavía no esté en firme los cuales adquieren
40 firmeza hasta el próximo martes con la aprobación del acta, por respeto a los miembros del
41 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás y no sientan que los estamos invitando a
42 discutir algo que ya se ha ventilado.

43
44 Además otro punto es con relación al reglamento, basado en ésta misma reunión, donde la
45 Auditoría Interna Lic. Ronald Ugalde, hizo ver a todos los presentes, que él tenía algunos aportes
46 que podría realizar al Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité
47 Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, el cual resulta importante que la Asesoría Legal de
48 la institución revise el Reglamento para adecuarlo y empezar el trámite lo antes posible, en virtud
49 de lo que se ha detectado de la ineficacia del mismo. Por tanto someto a votación de los regidores
50 solicitar a la Asesoría Legal Lic. Horacio Arguedas Orozco y a la Auditoría Interna Lic. Ronald
51 Ugalde Rojas, para que se pronuncien con las posibles modificaciones al Reglamento Autónomo
52 de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, de
53 acuerdo a la normativa actual, así como cualquier otra situación que hayan detectado para poder

1 entrar en un proceso de actualización y análisis del citado reglamento. Sea éste con dispensa de
2 trámite de comisión y definitivamente aprobado para que inicien cuanto antes.

3
4 Se acuerda:

5 **ACUERDO NO. 2646-03-2020**

6 El Concejo Municipal de Poás, basado en el criterio del Lic. Edward Cortés García y el análisis
7 en reunión de los regidores de éste Concejo Municipal, que al no haberse realizado una segunda
8 publicación, según criterio legal, lo que la convierte en una norma ineficaz; **POR TANTO SE**
9 **ACUERDA:** Solicitar a la Asesoría Legal Lic. Horacio Arguedas Orozco y a la Auditoría Interna
10 Lic. Ronald Ugalde Rojas, para que cada uno dentro de sus competencia, se pronuncien con las
11 posibles modificaciones al Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del
12 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, de acuerdo a la normativa actual, así como
13 cualquier otra situación que hayan detectado para poder entrar en un proceso de actualización y
14 análisis del citado reglamento, esto con la mayor prontitud posible por la situación del Comité
15 Cantonal de Deportes y Recreación de Poás. Notifíquese. Votan a favor los regidores Jorge Luis
16 Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Maria Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal
17 Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
18 **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO**

19
20 **18)** Se recibe nota de fecha 15 de marzo del año 2020, del Lic. Edward Cortés García, Asesor
21 Legal del Concejo Municipal, dirigido a éste Concejo Municipal, de fecha 15 de marzo del
22 2020, recibido vía correo electrónico el 16 de marzo del 2020, y dice textual: “Asunto:
23 Respuesta parcial al acuerdo 2584-02-2020.

24 Respecto a elaborar y presentar al Concejo Municipal y acompañar a la Comisión de
25 Asuntos Jurídicos en el trámite respectivo, sobre la propuesta de Reglamento para la
26 tramitación y aprobación de Proyectos Participativos con recursos provenientes de la Ley
27 9329. Este asesor mantiene su postura de que no es posible reglamentar donde ya existe
28 reglamento. El Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de
29 Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal en su artículo 5 inciso o
30 es claro. Las municipalidades deberán para el adecuado desempeño de sus competencias en
31 gestión vial deberán elaborar y someter a aprobación del Concejo Municipal los convenios
32 de cooperación con organizaciones comunales o de usuarios, u otras personas o entidades
33 públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en materia de gestión vial.

34 En palabras de la Contraloría General de la República “*Esta reforma establece un destino*
35 *específico para estos recursos, que es la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal*
36 *por parte de los gobiernos locales, y determina parámetros de inversión que deben acatar las*
37 *municipalidades, disponiendo de forma expresa que el destino de los recursos lo propondrá a*
38 *cada Concejo Municipal una Junta Vial Cantonal, de conformidad con la “modalidad*
39 *participativa de ejecución de obras (20 de noviembre, 2017DFOE-DL-1020)”*. No deben
40 perder de vista que el inciso a) del artículo 13 del Código Municipal dispone que le
41 corresponde al Concejo Municipal la competencia de aprobar todo lo relativo a la política y
42 prioridades de desarrollo de cada cantón respectivo, no a la Junta Vial, no a la Alcaldía.

43 De tal manera, si la Administración persiste con la idea de diseñar una política para la
44 aplicación de dichos proyectos, es algo loable, pero dicha política no puede estar por encima
45 de la ley 9329 y el Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de
46 Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal. De igual forma, la
47 inexistencia de la política no **IMPLICA IMPOSIBILIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN** de
48 *ejecutar los proyectos participativos. Se cumple con lo solicitado por el Concejo Municipal.*”

49
50 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gomez comenta: creo que es oportuno, si lo tiene a
51 bien, podamos retomar el tema y validar nuevamente, incluso para mayor análisis el Reglamento
52 que cita el Lic. Cortés García, la posición del Lic. Cortes García es, y de la cual discutí con él en
53 la tarde y lo abordamos muy por encima en la reunión de hoy martes 17 de marzo, que es, para
54 que reglamentar algo que ya tiene reglamento, entonces creo que es oportuno que cada regidor a

1 conciencia se sirva analizar los alcances de ese reglamento, para estar aún más claros, y
2 eventualmente redactar una propuesta para que la institución, que incluso puede ser mediante una
3 política, acójala aplicación de ese reglamento por parte de la administración municipal, para que
4 después no se diga que no hubo tiempo, lo que sea, entonces es importante que cada regidor
5 vuelva a analizar lo que dicta ese reglamento y que valoremos en el transcurso de ésta semana, el
6 tema de la política, que tal como se cita, podría resultar importante, de una manera excluyente de
7 la aplicación del reglamento que ya queda completamente claro y del porque no hacer otro
8 reglamento si ya existe uno a nivel nacional.

9
10 El regidor Marvin Rojas Campos comenta: considero oportuno que ese criterio trasladarlo a la
11 Unidad Técnica y Gestión Vial para conocimiento de la administración.

12
13 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, somete a votación de los regidores trasladar el
14 criterio del Lic. Edward Cortés García, referente al tema de proyectos participativos y su
15 aplicación al Alcalde y Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal para lo que corresponda. Con
16 dispensa e trámite de comisión y definitivamente aprobado.

17
18 Se acuerda:

19 **ACUERDO NO. 2647-03-2020**

20 El Concejo Municipal de Poás, basado en el criterio del Lic. Edward Cortés García con el tema
21 de Proyectos Participativos en el cantón de Poás; **SE ACUERDA:** Trasladar el criterio del Lic.
22 Edward Cortés García, referente al tema de proyectos participativos y su aplicación según la
23 normativa vigente, para conocimiento del Alcalde y Unidad Técnica de Gestión Vial de ésta
24 corporación para lo que corresponda. Notifíquese. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro
25 Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Maria Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y
26 Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO
27 UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO**

28
29 **19)** Se recibe nota de fecha 15 de marzo del año 2020, del Lic. Edward Cortés García, Asesor
30 Legal del Concejo Municipal, dirigido a éste Concejo Municipal, de fecha 15 de marzo del
31 2020, recibido vía correo electrónico el 16 de marzo del 2020, y dice textual: “Asunto:
32 Respuesta a Oficio MPO-SCM-115-2020. Se procede a contestar lo solicitado de la siguiente
33 manera:

34 a) En el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Poás, se encuentra incluido el
35 *perfil para la plaza de “Asistente de Alcaldía” Administrativo Municipal 1 (AM1). Es correcto.*

36 b) *Para cambiar el perfil al cargo de “Asistente de Alcaldía”, el Alcalde Municipal en su*
37 *condición de administrador general debe solicitarlo con la debida justificación, considerando*
38 *que dicho cargo se estableció con el objetivo de brindar servicio directo al alcalde. Es correcto,*
39 *solo que en este caso la propuesta de la honorable regidora no busca crear una plaza, sino un*
40 *perfil, por lo que corresponde es crear un nuevo perfil, dejando el anterior vigente, tal y como la*
41 *Licenciada lo dice en su punto c.*

42 c) Otra alternativa para solventar eventualmente la necesidad del Concejo Municipal, sería
43 incluir un nuevo cargo en el Manual Descriptivo de puestos.

44 Es correcto.

45 d) *En el borrador de perfil se indica: “Siendo una modalidad acordada desde el inicio de la*
46 *relación laboral, la persona nombrada en este puesto no podrá exigir posteriormente realizar su*
47 *trabajo en las instalaciones físicas de la Municipalidad, salvo los días que deba por convocatoria*
48 *del Concejo Municipal participar en las sesiones municipales o de las comisiones donde se le*
49 *convoque mediante acuerdo. En este aspecto es importante señalar que la categoría de*
50 *Administrativo Municipal 1 (AM1) establecida en el borrador de perfil para el puesto que se*
51 *quiere, es de administrativo que se establece para puestos a desempeñar la mayor parte del*
52 *tiempo en oficina y para la ejecución de actividades auxiliares de soporte administrativo de los*
53 *diferentes procesos de trabajo. Para un puesto de “Asistente Político del Concejo Municipal”, tal*
54 *como se plantea se debe ubicar en una categoría más alta donde las condiciones, formación y*
55 *requisitos del puesto varían. No concuerdo, revisado el perfil propuesto ante el Concejo, las*
56 *labores que se describen se enmarcan dentro de las que puede desarrollar un AM1. Si se puede*

1 pensar en un perfil más alto, pero lo solicitado es acorde a la categoría que se propuso, al no
2 exigirse preparación académica especializada.

3 e) Salvo mejor criterio, no se cuenta con las herramientas jurídicas internas necesarias para la
4 aplicación en la Municipalidad de Poás de la ley para regular el Teletrabajo, Ley N° 9738,
5 publicada en el alcance 211 a la Gaceta N° 184 del lunes 30 de setiembre de 2019, toda vez que
6 no se tiene un reglamento que regule la forma en que se va a controlar el tiempo del servidor.
7 Incorrecto, la Ley 9738 tiene su propio reglamento por lo que la mala costumbre de reglamentar
8 sobre reglamento debe ir desapareciendo. Lo que puede añadirse son las métricas de evaluación,
9 que en este caso resultan simples, pues deben apuntar al cumplimiento de las tareas tan
10 singulares que se buscan cumpla la persona que sirva en estas tareas.

11 f) Una vez realizada la consulta a la Encargada de Presupuesto para verificar el contenido
12 presupuestario, se indica que en el Presupuesto ordinario del 2020 no se incluyeron recursos
13 *económicos para el “Asistente de Alcaldía” Administrativo Municipal 1 (AMI), plaza de*
14 *confianza al amparo del Art. 127 del Código Municipal.* Es correcto, pero me parece existe una
15 confusión con respecto a los puestos del artículo 127 del Código Municipal. Todos los puestos de
16 confianza del Código Municipal no son plazas cargadas a sueldos fijos, sino que son códigos
17 presupuestarios que se financian de la partida de servicios especiales. Tenemos la mala
18 costumbre de decirles plazas, cuando no lo son. El requisito para que se nombre a una persona
19 en estos códigos, es que exista previ6 el perfil respectivo en el Manual de Puestos, si existe y hay
20 contenido presupuestario entonces puede ser viable el nombramiento de una persona por plazo
21 determinado.

22 Revisada la propuesta que da origen al Oficio MPO-RHM-119-2020, esta se enmarca dentro de
23 las posibilidades que tienen las personas que conforman el Concejo Municipal y son estas
24 personas las que determinaran la viabilidad de la propuesta por razones de conveniencia. Por su
25 parte, el dictamen C-091-2019, refiere a la naturaleza del funcionario de confianza según lo
26 *dispuesto en el artículo 127 del Código Municipal: “El artículo 118 del Código Municipal*
27 *habilita la posibilidad de nombrar personal de confianza, no amparados por los derechos y*
28 *beneficios de la carrera administrativa municipal, para que brinde servicios directos al alcalde,*
29 *al Presidente y al Vicepresidente municipales y a las fracciones políticas que conforman el*
30 *Concejo Municipal respectivo. Por disposición expresa del numeral 118 del Código Municipal, la*
31 *posibilidad de nombrar este personal de confianza es excepcional y debe circunscribirse a un*
32 *mínimo necesario, frente a la regla general de los nombramientos en carrera administrativa*
33 *municipal.*

34 Asimismo, los funcionarios de confianza son remunerados a partir de lo presupuestado en la
35 partida de sueldos por servicios especiales o jornales ocasionales – así su número dependerá de
36 los recursos económicos disponibles al efecto - *y su nombramiento siempre es a plazo fijo. (...)*
37 Ahora bien, debe indicarse que este personal de confianza se encuentra íntimamente ligado con
38 los jerarcas institucionales en razón del servicio directo que les prestan o por la comunidad
39 ideológica que, eventualmente, les una. Así las cosas, su nombramiento es discrecional y no se
40 encuentra sometido al procedimiento de concurso como forma de demostrar la idoneidad.
41 *También es discrecional su destitución”. Se cumple con lo solicitado por el Concejo Municipal.”*
42

43 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez consulta a la regidora Gloria Madrigal si se
44 quiere referir al tema.

45
46 La regidora Gloria Madrigal Castro, comenta: no, solamente solicitar a la Secretaria de éste
47 Concejo que me haga llegar una copia en físico del documento.

48
49 El regidor Marvin Rojas Campos comenta: en caso de continuar con el tema de éste perfil, si me
50 gustaría que revisara el Concejo Municipal, en la propuesta del perfil que se presenta en la
51 moción, donde dice:

52 “En el caso del Asistente Político Municipal, los trabajos se realizan con discrecionalidad
53 horaria, pudiendo realizarse en oficina o campo. Algunos pueden demandar
54 desplazamientos constantes por diferentes zonas del cantón y del país o incluso en el
55 *extranjero.”.*

1 Continúa el regidor Marvin Rojas Campos: me parece que ese párrafo es un poco abusivo, puesto
2 que si se requiere de esa persona para asesorar al Concejo Municipal, esperemos que sea en la
3 Sesión, o vía teléfono o por internet, pero no que pueda incluso la persona desplazarse al
4 extranjero, el cual me parece un poco abusivo y más bien solicitaría que si lo tiene a bien, sea
5 eliminado del perfil, puesto que la redacción, repito es abusiva.
6

7 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: si les parece, esperemos que la
8 regidora Gloria Madrigal Castro, como proponente de la moción, decida si mantiene la moción, la
9 varía o lo que ella considere ante éste Concejo Municipal o quiere referirse en este momento.
10

11 La regidora Gloria E. Madrigal Castro comenta: no, igual quiero revisar más a fondo el criterio
12 del Lic. Edward Cortés y ahí veremos el tema.
13

14 El Alcalde José Joaquin Brenes Vega, comenta: Igual, solicito que hagan llegar copia de ese
15 documento del Lic. Cortés García a la Alcaldía, porque está la respuesta puntual a cada uno de
16 los puntos que señaló el área de Recursos Humanos, entonces que Recursos Humanos tenga la
17 posibilidad de revisar el criterio legal, que voy a decir algo con todo respeto al Lic. Edward
18 Cortés, lo que él opine es una opinión, tantos opiniones como tantos abogados y tantos médicos
19 como decían los viejitos de antes, los únicos que no tiene ese juego son los contadores, pero sí
20 puede jugar con los números, entonces que se pase copia a la administración para el mismo
21 enfoque. Porque estamos claros que se requiere un perfil que hay que definirlo muy claramente,
22 tiene que ver de dónde emana el perfil, que tiene que haber contenido económico, y lo demás que
23 señala el Lic. Cortés García; y aquí adelanto un criterio, sé que Recursos Humanos cuando
24 valoró, la Contraloría General de la República hizo cuestionamientos en su momento de que los
25 puestos de confianza “servicios especiales”, tienen que estar incorporados en el Presupuesto
26 Ordinario, entonces también viene amarrado con un enfoque. Por eso insisto, el Lic. Edward
27 Cortés hace un análisis entonces que tenga la oportunidad el área de Recursos Humanos o el área
28 de la Administración a responder puntualmente algunas cosas, aclaro, éste Alcalde no está en lo
29 más mínimo opuesto a nada de eso, nada más que es el asunto del marco legal y el debido
30 proceso.
31

32 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez somete a votación de los regidores trasladar
33 copia a la administración del criterio legal con relación al oficio de Recursos Humanos referente
34 a la moción presentada por la regidora Gloria Madrigal Castro en relación al perfil propuesto. Sea
35 con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.
36

37 Se acuerda:

38 **ACUERDO NO. 2648-03-2020**

39 El Concejo Municipal de Poás, basado en el criterio del Lic. Edward Cortés García de fecha 15
40 de marzo del 2020 y recibido el 16 de marzo del 2020, en respuesta al oficio No. MPO-SCM-
41 115-2020 de éste Concejo Municipal, con relación al oficio MPO-RHM-119-2020 del área de
42 Recursos Humanos de ésta corporación referente a moción presentada por la regidora Gloria
43 Madrigal Castro sobre propuesta del perfil “Político del Concejo Municipal”; **POR TANTO SE**
44 **ACUERDA:** Trasladar al Alcalde y Recursos Humanos de la Municipalidad de Poás, nota del
45 Lic. Edward Cortés García para su conocimiento y lo que corresponda, referente a la moción
46 presentada por la regidora Gloria Madrigal Castro en relación al perfil propuesto. Votan a favor
47 los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Maria Ana Chaves
48 Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE**
49 **DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO**
50

51 **20)** Comunicarles que salió publicado en La Gaceta los cambios de Sesión de éste Concejo
52 Municipal del mes de abril en LA GACETA N° 51 — 16 DE MARZO DEL 2020

- 53 1) Acuerdo N° 2622-03-2020, en forma unánime y definitivamente aprobado, mediante el cual
54 se aprueba cambiar el día de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal correspondiente al

1 martes 07 de abril del 2020, en su lugar para que se lleve a cabo el lunes 06 de abril del
2 2020 a las 6:00 p.m. en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Poás.

3 2) Acuerdo N° 2623-03-2020, en forma unánime y definitivamente aprobado, mediante el cual
4 se aprueba cambiar el día de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal correspondiente al
5 martes 28 de abril del 2020, en su lugar para que se lleve a cabo el lunes 27 de abril del
6 2020 a las 6:00 p.m. en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Poás.

7 3) Las MODIFICACIONES ARTÍCULOS 3°, 5° Y 7° DEL REGLAMENTO PARA LA
8 APLICACIÓN DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PROHIBICIÓN DE LA
9 MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS.

10
11 **21)** También se les hizo llegar vía correo electrónico el Comunicado por parte del Ministerio de
12 Salud, CP-170-2020 del 17 de marzo 2020 que dice: **Casos confirmados COVID-19 llegan a**
13 **los 50**

- 14 ● Se registran casos positivos en 19 cantones de cinco provincias.
- 15 ● Ministra de Trabajo se encuentra reunida en Asamblea Legislativa con Jefes de Fracción
16 para presentar iniciativas para protección del empleo.
- 17 ● FEDEFUT acuerda cancelación del campeonato de fútbol.

18 A hoy, 17 de marzo se contabiliza 50 casos confirmados por COVID-19, con un rango de
19 edad de 10 a 87 años. Se trata de 24 mujeres y 26 hombres, de los cuales 44 son
20 costarricenses y 6 extranjeros.

21 Se registran casos positivos en 19 cantones de cinco provincias: San José, Heredia,
22 Guanacaste, Alajuela y Cartago. Puntarenas y Limón continúan sin casos.

23 Por edad tenemos: 40 adultos, 6 adultos mayores y 4 menores. A este momento se han
24 descartado 720 personas.

25 Con el objetivo de flexibilizar el marco normativo laboral y proteger a las personas
26 trabajadoras y a las empresas, la Ministra de Trabajo, Giannina Dinarte, se encuentra
27 reunida en este momento en la Asamblea Legislativa con los jefes de fracción. Además el
28 Ministerio de Trabajo se encuentra elaborando modificaciones reglamentarias para acortar
29 los plazos para la suspensión de contratos de trabajo.

30 Para evitar el desabasto en supermercados se levantó la restricción de horario de ingreso de
31 camiones repartidores al GAM, mientras que se continúa con la repartición de agua potable
32 con camiones cisterna, afirmó Alexander Solís, Presidente Ejecutivo de la CNE, quien insiste
33 en llamado a la calma y al uso racional del recurso hídrico.

34 En la misma línea el Ministro de Agricultura y Ganadería, Renato Alvarado, aseguró que
35 tanto el MAG como las instituciones del sector están monitoreando el comportamiento de los
36 mercados y los flujos de producción. Enfatizó que, en este momento está garantizado el a
37 abastecimiento de granos y productos agropecuarios de manera regular, por lo cual realizó
38 un llamado a la solidaridad y a no acaparar productos alimentarios.

39 En lo que respecta a atención de pacientes, el Presidente Ejecutivo de la CCSS, Román
40 Macaya informó que los casos se continúan atendiendo desde toda la red de servicios de la
41 entidad, pero, en línea de ampliar la capacidad hospitalaria, se está habilitando el Centro
42 Nacional de Rehabilitación (CENARE) como espacio extra para atender a la población
43 COVID-19, a partir del próximo viernes 27 de marzo, por lo que se realizan todas las
44 logísticas para su acondicionamiento, a la vez que se valoran opciones para continuar con la
45 atención de las personas que requieren rehabilitación desde otros espacios.

46 Por último y acatando las recomendaciones del Ministerio de Salud, el Presidente de la
47 Federación Costarricense de Fútbol, Rodolfo Villalobos, informó sobre la cancelación del
48 campeonato nacional de fútbol.”

49
50 La Secretaria de éste Concejo les hizo llegar a los señores regidores el documento, vía correo
51 electrónico, el cual lo recibí a través de la funcionaria Melisa Chaves del Ministerio de Salud,
52 Área Rectora de Salud de Poás.

53
54

1 22) Se recibe vía correo electrónico del señor Rafael Rodríguez Toledo, Follajes Telón, con fecha
2 de recibido el 17 de marzo, del 2020, lo cual aclara la Secretaría de éste Concejo que la
3 solicitud viene directa del correo, no es una nota adjunta firmada; con copia al correo del Ing.
4 Jimmy Morera Ramirez de Gestión de Desarrollo Territorial de ésta Municipalidad, y dice
5 textual lo siguiente: “Buenas tardes. Presento a continuación solicitud al Consejo Municipal,
6 y pidiendo se presente hoy , la autorización para segregar 8 lotes de 2,000 mts. cuadrados en
7 la finca denominada Telón 3. Los planos están Hay que reactivarlos y visarlos. Informo que
8 los mercados de Europa y USA se cerraron para las exportaciones de Costa Rica De
9 momento se paró dos semanas No saben los clientes cuando reabren. Esto nos produce un
10 golpe duro a la situación financiera de la empresa Tenemos 150 trabajadores directos y 39
11 indirectos que si fuera necesario despedir no tendrían opción de empleo en ningún lado en el
12 país en estos momentos Gran injusticia Queremos mantenerlos esperando la exportación se
13 reabra pronto. Para eso se necesita recursos. Tenemos la opción de venta de lotes Con la
14 ayuda de la Municipalidad podríamos obtener los recursos para ese fin. Además confirmo
15 que estaríamos donando la propiedad debida a la Municipalidad en el tamaño debido.
16 Espero obtener el apoyo de ustedes en esta crisis nacional y mundial Tenemos que tomar
17 decisiones todos y aportar a paliar los daños Está es una opción de apoyar el empleo
18 nacional. Les agradezco la atención a esta solicitud y a la posición de apoyo al país que
19 ustedes estarían tomando. De ustedes atte. Rafael Rodríguez Toledo Follajes Telon+OK
20 3960 octets”
21

22 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: si les parece a los compañeros
23 regidores, responder al señor Rafael A. Rodríguez Toledo, que a éste Concejo Municipal le
24 preocupa, por supuesto, la realidad nacional y lo que atraviesan diversas empresas por la
25 situación que se vive por el COVID19, sin embargo el Concejo Municipal por norma de ley solo
26 puede tramitar proyectos de desarrollo urbanístico, entiéndase urbanizaciones, condominios o
27 similares de acuerdo a lo que dicta la misma normativa, por tanto no es competencia de éste
28 Concejo Municipal acceder a su petición que dice: “...la autorización para segregar 8 lotes de
29 2,000 mts. cuadrados en la finca denominada Telón 3...”, toda vez que ese tipo de situaciones
30 tiene una normativa especializada que deberá presentar un proyecto como corresponda, y si fuese
31 a llegar algo formal ante la Administración Municipal y fuese elevado como corresponde
32 legalmente ante el Concejo Municipal con su debido anteproyecto y demás en cumplimiento a la
33 normativa, pues gustoso se tramitaría, pero de la manera que está llegando no es facultativo de
34 éste Órgano Colegiado acceder a dicha petición.
35

36 El regidor Marvin Rojas Campos comenta: yo le agregaría recomendar al señor Rodríguez
37 Toledo, que se acerque al departamento de Gestión de Desarrollo Territorial para que sean ellos
38 los que lo oriente y le indique como debe presentar un proyecto, siendo una nota que viene
39 dirigida al Concejo Municipal.
40

41 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: la nota viene dirigida al Concejo vía
42 correo electrónico pero con copia al Ing. Jimmy Morera de Gestión Territorial de la
43 Municipalidad. Con relación a la sugerencia del regidor Marvin Rojas, respeto su posición, pero
44 me parece que con decirle que si se presenta a la Administración con un proyecto que cumpla con
45 los requisitos y sea elevado al Concejo Municipal es más que suficiente, porque indicarle que se
46 presente a la administración para que lo orienten ante el área de Gestión de Desarrollo Territorial,
47 sería como dar nosotros dirección inadecuada, de ahí que con la propuesta inicial entre líneas se
48 entiende que deberá buscar la forma de asesorar y cumplir con lo que la norma dicta y no
49 direccionarlo nosotros, porque de alguna manera esa dirección le podría crear falsas expectativas
50 y es inadecuado.
51

52 Por lo anterior, someto a votación de los regidores tomar el acuerdo en los términos iniciales
53 propuestos. Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado para notificar.
54

1 Se acuerda:

2 **ACUERDO NO. 2649-03-2020**

3 El Concejo Municipal de Poás, conoció nota sin firma, recibida vía correo electrónico a través de
4 la Secretaría de éste Concejo, solicitud del señor Rafael A. Rodríguez Toledo, **SE ACUERDA:**
5 Responder al señor Rafael A. Rodríguez Toledo, que a éste Concejo Municipal le preocupa, por
6 supuesto, la realidad nacional y lo que atraviesan diversas empresas por la situación que se vive
7 por el COVID19, sin embargo el Concejo Municipal por norma de ley solo puede tramitar
8 proyectos de desarrollo urbanístico, entiéndase urbanizaciones, condominios o similares de
9 acuerdo a lo que dicta la misma normativa, por tanto no es competencia de éste Concejo
10 Municipal acceder a su petición que dice: "...la autorización para segregar 8 lotes de 2,000 mts.
11 cuadrados en la finca denominada Telón 3...", toda vez que ese tipo de situaciones tiene una
12 normativa especializada que deberá presentar un proyecto como corresponda, y si fuese a llegar
13 algo formal ante la Administración Municipal y fuese elevado como corresponde legalmente ante
14 el Concejo Municipal con su debido anteproyecto y demás en cumplimiento a la normativa, pues
15 gustoso se tramitaría, pero de la manera que está llegando no es facultativo de éste Órgano
16 Colegiado acceder a dicha petición. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez,
17 German Alonso Herrera Vargas, Maria Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin
18 Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME
19 Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

20
21 **ARTÍCULO NO. VI**

22 **PROPOSICIONES SINDICOS/SÍNDICAS**

23
24 1) El Síndico Suplente Marco Vinicio Valverde Solís, distrito Carrillos, comenta:

- 25
26 a) Hacer un recordatorio al Lic. Horacio Arguedas Orozco, sobre la solicitud que hizo la
27 Asociación de Desarrollo de Carrillos Alto, si era factible que nos cedieran en
28 administración la plaza de deportes de Carrillos Alto, lo cual no hemos recibido respuesta.

29
30 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Recordemos además que el Lic.
31 Horacio Arguedas ha estado en vacaciones, sin embargo por medio de la Secretaria de éste
32 Concejo hará un recordatorio del acuerdo tomado en su momento, al Lic. Arguedas Orozco.

33
34 **ARTÍCULO NO. VII**

35 **INFORME ALCALDE MUNICIPAL**

36
37 El Alcalde José Joaquín Brenes Vega, informa:

- 38
39 1- Trabajos en cunetas: se tiene un avance 72% de los 6600 metros, eso significa 4750 metros
40 lineales, se está terminando en calle Telón 3, ahí se construyeron cunetas y en un lado una
41 especie de canal revestido, porque el caudal es muy alto, tipo U, las otras son tipo V, y
42 además se está trabajando en la conformación de las orillas en calle Telón 1, para igual, pasar
43 de calle Telón 3 a Calle Telón 1 en el proyecto de cunetas.
44
45 2- Trabajos en recarpeteo: se colocó el 100% de las 2352 toneladas métricas, del presupuesto del
46 año pasado, recalco del Presupuesto que venía del año 2019. Ahora se empezó la colocación
47 de 1176 toneladas que es la adenda del contrato inicial de las 2352 TM, para que quede claro,
48 porque hay un rumor en la calle, que me causa como risa pero también me genera un poco de
49 irritación, cuando se dice que la administración municipal actual, la que estamos hasta el 30
50 de abril del 2020, estamos ejerciendo la potestad de Gobierno, y el Presupuesto aprobado para
51 éste año, aparte de eso todos los recursos, todos los procesos se están yendo a contratación y
52 siguiendo el debido proceso. Eso que se dice de alguna gente, con malicia, con suspicacia,
53 hasta con un poquito de picante, de que esta administración está gastando los recursos para
54 dejar a la nueva administración sin recursos, es un completo absurdo e ignorante, porque por

1 ejemplo, el área techada del Parque de San Pedro, recursos del 2019 presupuestados y que se
2 arrastraban; las mejoras en el edificio anexo al edificio principal de ésta Municipalidad; las
3 mejoras en el edificio multiuso municipal, son recursos que vienen de años anteriores y del
4 2019, entonces para que quede claro y no hayan malos entendidos con respecto a eso. Y lo
5 que es la adenda de 1176 toneladas métricas de asfalto, aprobado por éste Concejo Municipal,
6 que es para calle Lelio que une calle Liles, e inclusive la regidora Gloria Madrigal me
7 consultó donde queda calle Lelio, esa calle una parte se llama Calle Lelio Rodríguez y la otra
8 parte se llama calle Liles, el nombre de guayacanes Liles Quesada y Lelio Rodríguez, padres
9 de grandes familias, y cada extremo las calles coincidieron con el nombre. Ahí se llevan
10 alrededor de 360 TM al día de hoy, que significa un 28% de avance; ahí nos está generando
11 algo, porque las empresas han recibido o todo el país ha recibido a raíz del Decreto de
12 Emergencia Nacional con el COVID19, de que las empresas tienen que tomar una serie de
13 medidas preventivas, entonces la empresa CBZ que tiene el contrato y la adenda nos dice que
14 en la planta se les está o se les va a dificultar por una serie de medidas igual que a la gente de
15 campo, entonces que eventualmente, no está confirmado, trabajaría hasta el viernes próximo,
16 o sea solo miércoles, jueves y viernes para poder continuar la colocación de un promedio de
17 140 a 180 toneladas de mezcla asfáltica; y esa vía es importante, definida en el Plan
18 Quinquenal de la Junta Vial y en el Plan de Gobierno de la Alcaldía vigente, que sustenta el
19 Presupuesto de la Municipalidad, que es una vía que une dos distritos, San Juan y San Rafael
20 y es de conectividad, entonces para que nos quede claro y es una vía que está asfaltada y
21 prácticamente es una de las últimas que hace falta recarpetear, pero es muy angosta entonces
22 nos rinde el material y haya actividades agrícolas, caña, café, además de eso está la actividad
23 ganadera, una caballeriza grande de bestias de muy buena sangre y un importante sector
24 agrícola en la parte de Santa Rosa.
25

- 26 3- Informarles que, el tanque de Sabana Redonda de 500 metros cúbicos, ya están listas las
27 paredes, ya se chorrearon columnas, se está trabajando en impermeabilizar las sisa, los
28 bloques de 20x20 rellenos con varilla No.3 en cada una de los huecos del block, y se hacia la
29 sisa, que se tiene que rellenar para mejorar la impermeabilización del tanque y después
30 vendrá la chorrea de vigas corona, la chorrea de los dos rompeolas, que son paredes internas
31 para evitar el golpe en caso de movimiento sísmico y después vendría la tapa o loza superior,
32 y vendría a trabajar con repellos internos y externos pero hasta que éste la loza como
33 corresponde, y los trabajos van con un muy buen ritmo, con algunas limitaciones pero vamos
34 avanzando.
35
- 36 4- Se ha trabajado en colocación de relleno con lastre en aquellos sectores que se ha intervenido
37 con la construcción de cunetas, un sector de esos es calle La Mónica en Carrillos, donde se
38 colocó lastre y ahora se volvió a colocar en aquellos sectores nuevos de esos trabajos.
39
- 40 5- Se trabajó en un cruce de aguas para el manejo de agua pluviales que generaban conflicto con
41 la concesión de agua y el canal abierto de riego de la Hacienda La Hilda, en el cruce de la
42 cascada en Sabana Redonda, ya se hizo la intervención y se pasa la tubería de alcantarillas por
43 debajo del canal.
44
- 45 6- En edificios: con relación a los trabajos en el edificio anexo a ésta Municipalidad, antiguo
46 Banco Nacional, eso lleva un avance de un 90%, todo lo que es infraestructura se recupera la
47 funcionalidad, están en detalles del proyecto, cuestión eléctricas, techo, piso, paredes,
48 distribución, la red de voz y datos, etc. El edificio multiuso ahí podría ver en la parte de atrás
49 en 30 mt² por cada uno de los tres pisos, están trabajando y ya se colocó la columna de vigas
50 H en los primeros pisos y luego la estructura liviana que va en el tercer piso, igual en el
51 cambio de ascensor en el edificio, el cual nos había dado problemas el primero porque no era
52 un ascensor adecuado.
53

1 7- Con los trabajos en la ruta nacional 146, les recuerdo que ahí se hicieron visitas con el
2 diputado Michael Arce, con la Diputada que en su momento era la Presidenta de la Asamblea
3 Legislativa Carolina Hidalgo, y el que ha estado más perseverante ha sido el diputado
4 Roberto Thompson, el que ha insistido y en una visita que se realizó el 16 de julio del 2019,
5 que se inició en el puente sobre el Río Poás de la ruta nacional 107, subimos, después
6 visitamos San Juan por el muro de Tino Herrera, hasta que llegamos a Fraijanes y se hizo una
7 visita que coordinó el diputado Roberto Thompson con el Gerente General del CONAVI,
8 muy amigo del señor Ministro del MOPT Rodolfo Méndez Mata y él se comprometió en esa
9 oportunidad hacer todo el esfuerzo posible para que se hiciera lo que se está haciendo, la
10 rehabilitación de la ruta nacional 146. Cité datos aquí y el regidor Marvin Rojas Campos que
11 fue el gestor de la visita con la diputada Carolina Hidalgo, para que no se diga lo que se anda
12 diciendo, que gente que no ha entrado a gestión de gobierno, son los padres de una criatura
13 que tiene más de diez años de venirse gestando. ¿Qué trabajos se están haciendo en la ruta
14 nacional 146?, se inició en el cruce de la ruta nacional 120 hacia abajo, la empresa que lo
15 tiene es la Constructora Hernán Solís, el asfalto viene desde Guápiles, tiene prácticamente
16 destinadas 50 vagonetas que estén a vuelta redonda y llegando alrededor de 600 toneladas
17 diarias de mezcla asfáltica, primero hacen el perfilado el cual se lo llevan a San Ramón y
18 Alajuela al MOPT, la empresa trae su mezcla asfáltica y la colocan, se hizo el perfilado y se
19 colocó la semana pasada hasta el pasado viernes, hasta el puente con el Río Poasito, se
20 suponía que el sábado ingresaban al cantón de Poás, yo subí hasta donde estaban, y como no
21 ví la maquinaria me pensé “alegronazo de burro”, una parte de Alajuela, pero subí más y me
22 llevé la sorpresa que estaba bloqueado el paso de la vuelta para salir a Poasito para salir al
23 Colegio, me ubique y busque al encargado, Ing. Juan Calderón, y él me explicó que el viernes
24 habían hecho visita con carácter de urgencia, funcionarios del CONAVI y la directriz fue, la
25 parte que está intervenida con perfilado y la primera capa de prenivelación, de una vez se
26 colocara la segunda capa de 6 cm. entonces ya se viene colocando y se trabajó el sábado,
27 domingo y lunes que eran los días de asueto de los funcionarios, trabajaron ayer lunes y hoy
28 martes, al día de hoy la carpeta asfáltica con la segunda, viene exactamente al frente de la
29 entrada de American Flower, con la segunda carpeta completa; esperaríamos que estuviera
30 llegando el fin de semana al puente Poasito y de ahí siguen hacia San Pedro de Poás con los
31 trabajos. La otra empresa que está haciendo los trabajos de los cruces de agua, que nos han
32 generado algunos problemas, a raíz de la situación que se nos presentó, que cité en el informe
33 pasado, le solicitamos que intervinieran de la Casa del Café hacia abajo, para evitar, como
34 viene tubería madre de un lado y al otro lado, que nos tocaría nuevamente la tubería madre
35 más grande que es la más grande, para que no nos corriéramos el riesgo de tocar esa tubería,
36 que sí se tocaba una tubería que fuera la vieja que nos afecta San Pedro pero se compensa con
37 el caudal, pero sí afecta sectores hacia arriba que es la queja que puede citar la señora Solís de
38 la nota conocida por el Concejo el día de hoy, aparte de otros problemas que no deja llevar
39 razón, en el sentido que la tubería de hierro tenemos que sustituirla, pero todo corresponde a
40 una estrategia de trabajo y programación del área del Acueducto de la Municipalidad.

41
42 La regidora Gloria Madrigal Castro comenta: Con respecto a la ruta nacional 146, ¿existe
43 alguna posibilidad de que, por el cierre de los muebles, en algún momento pueda haber falta
44 de material para continuar por la emergencia que está viviendo el país?.

45
46 El Alcalde José Joaquín Brenes Vega responde: Sí, se podría dar esa situación y ya ha
47 sucedido a fin de año cuando ha habido frentes fríos u oleados muy altos que impiden que los
48 barcos se puedan acercar al muelle de Recope. Uno supondría que, tanto Recope como la
49 empresa, que estamos hablando de Hernán Solís, una de las más grandes del país, tengan la
50 suficiente capacidad de material almacenado. A nosotros nos ha pasado eso con CBZ, que
51 produce mezcla pero en un volumen que no es comparable con ésta, sin menospreciar
52 comparar una con la otra, que como les dije Hernán Solís es una empresa monstruo por lo
53 extensa que es, por ejemplo, cuando el Ingeniero a cargo de la obra de ruta nacional 146 me
54 dijo que la flota de ellos en vagonetas es de 300 vehículos, solo imagínense, por eso me

1 asombraba que el asfalto venía desde Guápiles, porque ellos tiene concesión de extracción del
2 Río Sucio en el cruce Río Frío-Guápiles. Pero esperemos que el proyecto continúe hasta San
3 Pedro del cantón de Poás, con todas las mejores vibras.

4
5 También ha habido algún malestar de que porque esa ruta y no la ruta nacional 723, que une
6 San Pedro/Carrillos, porque esa fue la priorización que está establecida hace mucho rato por
7 parte del CONAVI, y como todo, esperemos que con la construcción del puente sobre el río
8 Poás en ruta nacional 107, en algún momento, se logre justificar todavía más la necesidad de
9 la intervención urgente de la ruta nacional 723

10
11 8- Decirles además, lo que se presentó con la propuesta del Reglamento de la Junta Vial
12 Cantonal, eso para actualizarlo a la Ley 9329, que es una modificación a la Ley 8114,
13 entonces una de las reforma propuestas es, donde se dice Ley 8114 y agregarle y sus
14 reformas, que sería la reforma 9329, y adecuarla al Decreto 40138 que es el que está vigente
15 del MOPT, que es el que regula todo con el funcionamiento de la Junta Vial y Unidad
16 Técnica.

17
18 9- Informales, que con la afectación del Virus COVID 19, está el decreto de emergencia, eso ha
19 significado un trabajo muy intenso y aquí hay que reconocer el trabajo que está haciendo el
20 Área de Salud de Poás, a todas las áreas de salud a nivel del país, pero destaco lo que veo y
21 conozco, porque inclusive en una actividad que tuvimos y fuimos convocados de emergencia
22 el viernes pasado en horas de la mañana en el Estadio Nacional, con funcionarios de alto
23 nivel, Viceministro, Directores de diferentes áreas, Estadística, etc., ahí hubo reclamos de
24 parte de algunos Alcaldes presentes, con respecto al desempeño de funcionarios del
25 Ministerio de Salud, por esta emergencia la voz cantante y el rol por ley, de vigilar la salud de
26 éste país y a la par del Ministerio de Seguridad Pública, de ahí el decreto y la advertencia y
27 molestia del señor Ministro de Salud, con respecto a que se dio una advertencia, no
28 aglomeren, hagan aforos en los lugares de reunión pública, hagan aforos en los Bares, etc. Por
29 ejemplo, hoy estoy guardando la distancia con el Presidente y Vicepresidente de éste Concejo
30 Municipal, estoy cumpliendo la norma, por mi salud. ¿Qué les quiero decir con éste ejemplo?,
31 el Ministro lo explicó y lo dijo y tiene toda la potestad, se suministró listado de patentados
32 que tienen bar y restaurante, lo que es bar están clausurado y tiene orden de cierre temporal,
33 se suspendió temporalmente y todo lo que eso conlleva, eso está alterando el funcionamiento
34 también, se habla de teletrabajo, escuché algo de reglamento de uno y reglamento de otro, es
35 que hay ciertas cosas, que si un reglamento general no lo contempla, un reglamento
36 específico sí tiene que hacerlo, y las especificidad la da la necesidad quien tenga la
37 competencia para dictarlo o no. Cito el caso del INVU, ellos quieren un Reglamento de
38 Fraccionamiento y urbanizaciones, siempre y cuando no haya reglamento en un plan
39 regulador o en una Municipalidad que no lo haya dictado, porque el Reglamento del INVU no
40 estaría por encima de, el que dicte el ente competente del administrador del territorio que
41 sería el Gobierno Local ejerciendo su completo imperio.

42
43 10- Basado a los lineamientos por el COVID 19 se las trae, hay una serie de protocolos, en la
44 Municipalidad de Poás se está tratando de tener alcohol, desinfección, limpieza, se va a
45 corregir en las cajas lo vidrios del frente, para que no estén abiertos sino con una ranura
46 abajo, suficiente material en los servicios sanitarios, agua, etc. Todas las actividades fueron
47 suspendidas, lo mismo que los bailes y todo evento masivo, y vemos que hasta las actividades
48 de la Iglesia Católica, entre ellas la celebración más grande que tiene, que es la Semana Santa,
49 que fue suspendida, es algo muy muy serio.

50
51 11- Hay algunas medidas que el Banco Central de Costa Rica, el Ministerio de Hacienda están
52 sopesando para ver la factibilidad a nivel de Gobierno Central, de lo que es el pago, cobro,
53 mora, dar un periodo, que no es dejar de cobrar, es decir no paguen ahorita pero tiene que
54 pagar después, y lo digo, porque hoy que fui al Banco Popular para hacer una gestión y

1 alguien me hizo la consulta y ellos están interpretando que es gratis, y se ha hablado de no
2 pago de servicios, no pago de impuestos, etc., pero la señora Garrido, Ministra fue claro, es
3 posponerlo para pagarlo más adelante, y la situación es crítica. Se espera que todas estas
4 medidas, talvez suenen repetitivos, pero es deber de conciencia; todo lo que se está tomando
5 por parte del Ministerio y el Poder Ejecutivo, que alguna gente todavía dice que han actuado
6 de manera muy pasiva, yo en lo personal les reconozco que han actuado de manera muy
7 proactiva, muy prudente, el señor Ministro de Salud ha tomado las pautas y a pesar de que es
8 muy joven ha puesto las cosas y ha dictado cosas como tiene que ser; habrá que ver si eso
9 podría afectar o generar expectativas en los contribuyentes en la municipalidad, porque
10 alguna gente ha hablado de no pagar servicios, Gobierno Central puede hablar por Gobierno
11 Central, pero en el caso de las municipalidades “ojo”, subsidios, es diferente, nuestra
12 economía, como leí hace un rato del Gobierno Francés, donde están hablando de 300.0 mil
13 millones de euros, que vendrían siendo 400.0 mil millones de dólares, para apoyar a la
14 industria francesa que se está viendo afectada por éste virus, es algo diferente, o en el caso de
15 los Estados Unidos, solo la emergencia nacional declarada por el Presidente en ejercicio,
16 significaba acceder 50.0 mil millones de dólares para atender la emergencia, aquí es diferente,
17 ojo con las responsabilidades. Y algo que quiero dejar muy claro en la reunión que
18 sostuvimos a nivel de Comisión de Emergencia Municipal, el Comité Ejecutivo es, quien
19 lleva la pauta es el Ministerio de Salud, a la par está obligado y yo reclamé ayer, que no
20 estaban los “manda más” de Seguridad de Poás, uno de vacaciones y el otro en su día libre,
21 estamos en Decreto de Emergencia; llegaron funcionarios sí. Entonces el Ministerio de Salud
22 lleva la pauta, también el Ministerio de Seguridad Pública como coadyuvante, representante
23 de la autoridad para las gestiones que él notifique eficaz, como lo citado por la Dra. Yeli
24 Víquez en Sesión Extraordinaria, que lo llaman “Aislamiento Domiciliario”, para que se
25 cumpla la cuarentena. Hay protocolos a seguir, estamos tratando de llevarlos dentro de lo que
26 cabe.
27

28 12- Y un tema que no se ha tratado y quiero aclarar, otro comentario que anda en la calle y me
29 dijeron que anda algo en el Facebook, que yo como no tengo Facebook no lo he visto, donde
30 algunas personas dicen que, la Naciente Pinito está siendo invadida, afectada, etc. etc., y
31 nadie dice y, ¿Por qué?, es que hay una autorización, un mandato para un concesionario del
32 caudal que sobra, que está aguas abajo, que es Hacienda La Hilda, donde el Ministerio y la
33 entidad del ramo, con el departamento de aguas, le exigió a Hacienda La Hilda, cumplir con
34 una serie de requisitos para medir el caudal que tiene concesionado, y no es que la
35 Municipalidad permitió o está haciéndose de la vista gorda, o está actuando de manera
36 irresponsable, es que hay que tener prudencia, entonces Hacienda La Hilda está haciendo los
37 trabajos que están autorizados, con planos, con requerimientos para que realmente cumpla
38 Hacienda La Hilda, lo que tiene que cumplir con respecto a cuantos son los litros por segundo
39 de agua que pueden acceder, entonces es una obra calibradora, en buen derecho, y todo lo que
40 asegure ese caudal tiene que hacerlo de acuerdo al a normativa que le dicta el ente
41 competente. Yo entiendo que pueda ver gente que defienda el Recurso Hídrico, como ha sido
42 la regidora suplente Elieth González, toda la vida, pero hay otras personas que no entienden
43 eso, las aguas son nacionales, las administra y las concede el departamento de aguas del
44 ministerio correspondiente; pero hay otros cabezas calientes que, con ese afán de alarmar, de
45 asustar dicen cosas que no necesariamente son ciertas. Es la información que tenemos,
46 nosotros verificamos, verifique con el Ing. Róger Murillo de Gestión Ambiental hoy en la
47 mañana, verificamos con la empresa, porque hay gente que dice cosas que no son ciertas, y es
48 el cuidado que hay que tener. Igual con el tema del COVID 19 que dicen y hacen
49 comentarios, que uno tomando agua caliente o haciendo gárgaras con Coca-Cola con ron
50 matusalén, etc. se cura eso, eso no es así, hay que tomar las cosas con seriedad.
51

52 Por deber de conciencia traje el tema de la Naciente Pinitos, igual el tema de la ruta nacional
53 146, en buena hora que se estén haciendo esos trabajos, y las gestiones viene desde hace rato
54 y me interesaba sobremanera aclarar, el Presupuesto de éste año 2020 y el Presupuesto

1 Extraordinario sobre los recursos de la Liquidación Presupuestaria 2019 lo conoció y aprobó
2 este Concejo Municipal, ha seguido el debido plan, se tiene un plan de inversión, está
3 justificando y lo estamos aplicando en sano derecho. Pero si esperan que éste Alcalde se
4 sienta de piernas o brazos cruzados porque están diciendo lo que quieren decir, están y vuelvo
5 a repetir, en la más completa ignorancia y en un absurdo y están haciendo entrar en error al
6 ciudadano, porque para eso se formula el Presupuesto a partir del julio de cada año, el 30 de
7 agosto tiene la administración de entregarlo al Concejo Municipal y el Concejo Municipal
8 tiene la obligación de enviarlo a la Contraloría a más tardar el 30 de setiembre y la
9 Contraloría tiene desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre para aprobarlo y entra a regir
10 a partir del 1° de enero de cada año, ¿si fuera al revés, que no se hiciera nada eso?.

11
12 **ARTÍCULO NO. VIII**
13 **ASUNTOS VARIOS**
14

15 1) La regidora Gloria Madrigal Castro comenta.

- 16
17 a) Para solicitar a los compañeros, en la fecha del 23 de febrero al 1° de marzo fueron unos
18 muchachos de Poás a un campeonato centroamericano, de hecho uno de ellos trajo una
19 medalla de oro en karate, son muchachos que se esfuerzan mucho, porque los recursos
20 que ellos van a gastar allá tiene a veces que solventarlos ellos mismos, como es, la
21 alimentación, el hospedaje, etc., entonces yo quisiera pedirle a los compañeros si les
22 mandamos una felicitación a esos dos muchachos, uno con medalla de oro y el otro en un
23 quinto lugar en campeonatos centroamericanos que fue en Managua-Nicaragua.

24
25 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: solicito a la regidora Gloria
26 Madrigal que haga llegar los nombres de los muchachos para que queden en el acuerdo, a la
27 Secretaria de éste Concejo. Someto a votación de los regidores tomar el acuerdo para felicitar
28 a estos jóvenes. Con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado
29

30 Se acuerda:

31 **ACUERDO NO. 2650-03-2020**

32 El Concejo Municipal de Poás, por iniciativa de la regidora Gloria E. Madrigal Castro, **SE**
33 **ACUERDA:** Extender una efusiva felicitación a los jóvenes José Pablo Chaves Castro, por el
34 logro obtenido con medalla de oro en la disciplina de Karate – Sub 21 +84kg y Keylor Alfaro
35 Fonseca, obteniendo un quinto lugar, Senior -60kg, en el Torneo Centroamericano de Karate
36 Condeka 2020, realizado en Managua-Nicaragua, que con esfuerzo, dedicación, sacrificio y
37 empeño lograron poner no solo al país de Costa Rica, sino al cantón de Poás muy en alto,
38 ejemplo a seguir de nuestros jóvenes Poaseños. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro
39 Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Maria Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y
40 Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO**
41 **UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
42

43 2) El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gomez comenta:

- 44
45 a) Consultar a los compañeros regidores si pudieron analizar el borrador del convenio entre
46 la Municipalidad de Poás y la Cruz Roja, si tiene alguna duda o consulta.
47

48 La regidora Gloria Madrigal Castro consulta: tengo una duda y de hecho que se la hice al
49 señor Alcalde Municipal aquí presente, porque se habla de un convenio 2020, ese convenio se
50 va a firmar solo por éste año o es un convenio por varios años?, porque habría que ver el
51 Presupuesto de la Municipalidad a futuro si se puede lograr cumplir con ese convenio en años
52 futuros.
53

1 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez responde: el alcance de éste convenio es
2 sobre la partida presupuestaria que se asignó, y evidentemente como es del Presupuesto 2020
3 no se puede en este caso proyectar más allá porque no hay certeza presupuestaria en este
4 momento, o sea el Presupuesto que se tiene aprobado en el cual hay recursos asignados para
5 apoyo de la Cruz Roja en Poás, es solo para el 2020; que talvez la próxima administración
6 pudiera, ojalá, continuar apoyando a la Cruz Roja, sería necesario suscribir un nuevo
7 convenio, pero el monto corresponde precisamente a la partida presupuestaria que se tiene
8 para éste año, y eso no quita que se puedan firmar los que fueran necesarios a futuro.
9

10 b) El Alcalde Municipal José Joaquín Brenes Vega, comenta: un punto que me quedó
11 pendiente en mi informe. Ahora que se leyó la correspondencia, se extendió invitación a
12 la Presidencia Ejecutiva Roman Macaya, para que viniera junto con la Gerencia Médica y
13 Gerencia de Infraestructura Médica de la Caja Costarricense del Seguro Social, para que
14 nos brindaran la explicación del caso. Voy a hacer apreciaciones y juicios de valor que
15 son muy míos, el COVID19 cae, como quien dice le favorece a uno o le perjudica a uno,
16 le perjudica más que favorecer, pero también es un muy buen argumento para decir que
17 no vamos a Poás por esta emergencia y no le informamos al Cantón de Poás sobre el
18 proyecto que viene arrastrando desde hace no sé cuántos años, que es la construcción del
19 Área de Salud de la CCSS tipo 1, no es ni 2 o 3, en el cantón de Poás, y se dice en este
20 oficio que como está la emergencia no citan ninguna sugerencia. Entonces, mi sugerencia
21 muy respetuosamente a éste Concejo Municipal, y para que no digan que éste Concejo no
22 hizo nada, con respecto a éste proyecto que tiene su montón de años atrás, muchísimos
23 años, que se le recalque al señor Macaya y a las diferentes autoridades, llámese a Junta
24 Directiva, a los diputados que han estado apoyando, aquí puedo citar al Lic. Roberto
25 Thompson Chacón que se quien ha estado gestionando este tema, que se mantiene el
26 interés y la importancia para que en el menor tiempo posible se le brinde información,
27 ojala a éste Concejo Municipal y sino a las próximas autoridades municipales, donde van
28 a estar los señores regidores Marvin Rojas Campos, Gloria Madrigal Castro y Marco V.
29 Valverde Solís, en sus roles de regidores y las nuevas autoridades que vienen, por la
30 importancia de éste tema. O sea hay terreno de la CCSS y no son 2000 metros cuadrados,
31 hay opciones de compra y bien manejadas, están los proyectos y ahora que no se
32 construye con la ingeniería actual, donde no se construye, entonces seamos creativos, cito
33 un ejemplo, el EBAIS de San Juan Sur, el cual aún no está trabajando, según me indica el
34 regidor suplente Luis Castro; cuando se hizo el primer Consejo de Gobierno en el cantón
35 de Poás, que fue en la administración Oscar Arias Sánchez en el año 2008, supuestamente
36 iban a poner la primera piedra de ese proyecto, y del 2008 al 2020, o sea doce años, el
37 cual está construido pero aún no está trabajando, ¿entonces que esperanza tenemos con el
38 proyecto?; brincó y salió emergente en Sabana Redonda por el Terremoto Cinchona, salió
39 de emergente el EBAIS, la Escuela y el Colegio de Poasito por el terremoto de Cinchona,
40 o sea ¿tendría que haber un terreno en Poás para que nos hagan un área de salud?, ni
41 quiera Dios. Mi llamada de observación, es a los señores regidores si a bien lo tienen, para
42 que le manifiesten a la Presidencia Ejecutiva de la CCSS, igual que a la Junta Directiva, al
43 Administrador del Fideicomiso BID-CCSS, porque son recursos en un fideicomisos, y
44 como el dólar bajó, los colones siguen siendo colones grandes, de ahí de la importancia de
45 ese proyecto para el cantón de Poás. Otro ejemplo, Carrillos tiene toda la esperanza con la
46 CCSS para hacer el EBAIS de Carrillos Alto dándole el terreno por parte de la
47 comunidad, con los recursos del INDER, que según sé, los recursos del INDER se fueron
48 para el superávit del Ministerio de Hacienda, para pago de deuda, ¢17.0 mil millones de
49 colones; estos son los enfoques puntuales.
50

51 c) El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: vamos a retomar el tema
52 sobre el Convenio de Cooperación con la Cruz Roja. Al no haber más dudas o consultas,
53 someto a votación de los regidores, la aprobación para autorizar al Alcalde a firmar dicho
54 convenio en los términos que se conocieron.

1 Se acuerda:

2 **ACUERDO NO. 2651-03-2020**

3 El Concejo Municipal de Poás, basados en el oficio MPO-ALM-056-2020 del Alcalde José
4 Joaquín Brenes Vega, mediante el cual da a conocer el borrador del Convenio de Cooperación
5 entre la Municipalidad de Poás y la Asociación Cruz Roja Costarricense, y una vez analizado el
6 contenido del mismo; **SE ACUERDA:** Autorizar al Alcalde Municipal José Joaquín Brenes Vega
7 o a quien ocupe su cargo a firmar el **Convenio de Cooperación Económica entre la**
8 **Municipalidad de Poás y la Asociación Cruz Roja Costarricense**, en los siguientes términos:

9 **CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE POAS**
10 **Y LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE**

11 Entre nosotros, **ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE**, inscrita en el Registro
12 Público, Registro de Personas Jurídicas, bajo el número de cédula jurídica número tres-cero cero
13 dos-cero cuatro cinco cuatro tres tres, domiciliada en San José, Calle Catorce, Avenida Ocho
14 representada por el señor IDALBERTO GONZALEZ JIMENEZ, mayor, casado en primeras
15 nupcias, vecino de San José, cédula cinco- cero ciento setenta y cinco- trescientos sesenta, quien
16 comparece en su carácter de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de
17 suma de la ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE, en adelante denominada **CRUZ**
18 **ROJA**, y **LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POAS**, representada en este acto por
19 JOSE JOAQUIN BRENES VEGA, quien es mayor, casado y portador de la cedula de identidad
20 número 9-0061-0512, de oficio Alcalde Municipal electo mediante elección Popular, según
21 resolución número: 1309-e11-2016, del Tribunal Supremo de Elecciones de las diez horas con
22 veinticinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, de conformidad con los
23 artículos ciento dos, inciso ocho, ciento sesenta y nueve, ciento setenta y uno y ciento setenta y
24 dos de la Constitución Política, catorce y quince del Código Municipal, noventa y siete y noventa
25 y nueve del Código Electoral; debidamente juramentados mediante sesión extraordinaria del
26 Concejo Municipal de la Municipalidad de Poás, del primero de mayo del año dos mil dieciséis,
27 artículo V, inciso único, ostentando la representación legal de la Municipalidad de Poás, cédula
28 jurídica número: tres – cero uno cuatro – cero cuatro dos cero siete tres uno tres, como
29 representación legal de la Municipalidad, con las facultades que le otorgan el Código Municipal y
30 el Concejo Municipal, todo de conformidad con el artículo dos y diecisiete del Código Municipal,
31 debidamente autorizado para la firma del presente convenio por el Concejo Municipal, y que en lo
32 sucesivo se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, hemos convenido en celebrar el presente
33 convenio, que se registrá por la legislación vigente y las siguientes convenciones:

34 **CONSIDERANDO**

35 **PRIMERA:** La misión de la Cruz Roja es prevenir y aliviar en todas las circunstancias los
36 sufrimientos humanos, proteger la vida, la salud, y hacer respetar a la persona humana, en
37 particular en tiempos de conflictos armados y en otras situaciones de urgencia, tratar de prevenir
38 las enfermedades y promover la salud y el bienestar social, así como fomentar el trabajo
39 voluntario y disponibilidad de los miembros del movimiento.

40 **SEGUNDA:** Que el trabajo de socorrer, atender y trasladar a todos los habitantes de la
41 comunidad de San Pedro de Poás afectados por enfermedad o accidentes, es una ardua labor del
42 Comité Auxiliar de la Cruz Roja de San Pedro de Poás y por ello la Municipalidad dentro de sus
43 políticas se ha identificado y considera importante la ayuda a esta entidad social, que como
44 última finalidad permite proporcionar a la comunidad de este Cantón una adecuada respuesta ante
45 emergencias, garantizando un mejor nivel de vida y seguridad.

46 **TERCERA:** Que la Ley número cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho (4478) del tres de
47 diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, autoriza al Estado y las Instituciones, a donar
48 muebles e inmuebles y otorgar subvenciones a la Cruz Roja.

49 **CUARTA:** Que la Municipalidad de Poás dentro de sus políticas ha considerado importante la
50 ayuda a los centros de beneficencia que prestan servicio en el cantón.

51 **QUINTA.** Que el Comité Auxiliar de Poás, requiere de apoyo para brindar el servicio de
52 atención Pre-Hospitalaria a la comunidad, durante las veinticuatro horas de los trescientos sesenta
53 y cinco días del año, y para ello requieren de instalaciones aptas para brindar este servicio a la
54 comunidad.

1 **SEXTA.** Que el Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Poás, requiere la colaboración por parte de
2 la Municipalidad de Poas, para el fortalecimiento económico de la operación del comité.

3 **SETIMA:** La Municipalidad de Poás, en sesión extraordinaria N° 072-2019, celebrada el día 13
4 de junio de 2019, y mediante aprobación del Plan Operativo Anual y Presupuesto ordinario para
5 el periodo 2020 se aprobó la suma de ¢4.250.000,00 anuales, los cuales serán utilizados para el
6 fortalecimiento de las finanzas para el Comité de San Pedro de Poás, el cual se encuentra
7 contemplado en el presupuesto ordinario que fue aprobado por la Contraloría General de la
8 República mediante oficio DFOE- DL-2231 del 17 de diciembre de 2019.

9 **OCTAVA.** Que este Convenio de Cooperación, en ningún momento significa que se interferirá
10 en los principios, reglamentos, funciones, ni labores que rigen a la Cruz Roja, en el Comité
11 Auxiliar de la Cruz Roja de Poás.

12 **POR TANTO CONVENIMOS:**

13 **PRIMERA:** Objeto. El objeto de este convenio es la colaboración por parte de la Municipalidad
14 de Poás le transfiera a la Asociación Cruz Roja, la suma de ¢4.250.000,00 (CUATRO
15 MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES CON 00/100) para que esta
16 organización pueda hacerles frente a los gastos de operación para el Comité de San Pedro de
17 Poás.

18 **SEGUNDA:** compromisos de la Municipalidad.

19 La Municipalidad se compromete a:

- 20 • Realizar el depósito de la suma de ¢4.250.000,00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS
21 CINCUENTA MIL COLONES CON 00/100)
- 22 • Realizar el depósito en la cuenta bancaria número **100-01-000-192419-0 a nombre de**
23 **Cruz Roja Costarricense** e indicar el detalle que corresponde al Comité de Poás o solo
24 Poás.

25 **TERCERA:** Compromisos de la Asociación. La asociación se compromete a:

- 26 • Pagar con el monto donado costos de planillas de conductores, socorristas y técnicos en
27 emergencias médicas, para la buena atención de la comunidad.

28 **CUARTA:** plazo del convenio. Este convenio tiene plazo por el año presupuestario de 2020.

29 **QUINTA:** de la estimación. Se estima el presente convenio en la suma de ¢4.250.000,00
30 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES CON 00/100), si se
31 diera una ampliación a este monto será respaldada por medio de adenda al presente convenio.

32 **SEXTA.** La Asociación Cruz Roja Costarricense recibirá sus notificaciones en su domicilio
33 social ubicado en San José, avenida ocho, calle catorce, oficinas de la Presidencia o en el fax
34 22806414. La Municipalidad señala como lugar para notificaciones la oficina del señor Alcalde,
35 en el Palacio Municipal, ubicado en San Pedro de Poás de Alajuela o al fax 27302556.

36 **SETIMA.** Incumplimiento del presente acuerdo. En caso de eventual incumplimiento al presente
37 convenio la Municipalidad podrá proceder con el cobro de daños y perjuicios y la asociación
38 deberá reintegrar la suma que por este convenio se haya transferido.

39 **OCTAVA.** Vigencia. El presente convenio rige a partir de su firma. Leído lo anterior, resulta
40 conforme y se firma en Poás el _____ de _____ del dos mil veinte.

41 Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Maria
42 Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE**
43 **TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**
44 **APROBADO.**

- 45
- 46 d) Recordemos el tema que apunta el señor Alcalde Municipal sobre el oficio de la CCSS,
47 No. GIT-0306-2020/GM-3216-2020, que el acuerdo inicial era para que visitara en la
48 generalidad del caso, porque el oficio de éste Concejo Municipal No. MPO-SCM-031-
49 2020, concretamente es solicitando al Dr. Román Macaya, visita a éste cantón por medio
50 de una Sesión Extraordinaria relacionado con proyecto para solventar algunas necesidades
51 del cantón en temas de salud. Entonces para darle consecutivo sería importante darle
52 acuse de recibido por éste Concejo Municipal y reiterarle al Dr. Macaya Hayes que este
53 Concejo Municipal entiende la situación actual, sin embargo hacemos de conocimiento
54 que éste Gobierno Local mantiene el interés que nos visite apenas sea posible, porque el

1 acuerdo era en la generalidad, yo creo que si ahora le tocamos otros temas o nos brinde
2 información sería muy fácil no venir al cantón de Poás.

3
4 La regidora Gloria Madrigal Castro comenta: a mí sí me parece porque, sí podría ser un
5 pretexto en este momento al ver que le vamos a hablar de la salud en general, entonces yo
6 pienso que sí le hacemos entender que tenemos un caso específico urgente y de importante
7 como es la Clínica, talvez vaya a tomarle más importancia a la solicitud que nos visite a éste
8 Cantón.

9
10 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gomez comenta: De hecho es la propuesta para
11 hacer recalcar que venga a una Sesión con el Concejo Municipal para los asuntos de salud,
12 como se indica en el acuerdo inicial, y agregarle, en especial con la Clínica Tipo 1 y el
13 EBAIS de Carrillos Alto de Poás. Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente
14 aprobado.

15
16 Se acuerda:

17 **ACUERDO NO. 2652-03-2020**

18 El Concejo Municipal de Poás, conoció el oficio No. GIT-0306-2020/GM-3216-2020 firmado
19 por los señores, Ing. Jorge Granados Soto, Gerente Infraestructura y Tecnología y el Dr. Mario
20 Ruiz Cubillo, Gerente Médico, Caja Costarricense del Seguro Social, sobre la solicitud de una
21 visita ante éste Concejo Municipal, respuesta al oficio No. MPO-SCM-031-2020, **SE**
22 **ACUERDA:** Dar acuse de recibido por éste Concejo Municipal y reiterarle al Dr. Macaya Hayes
23 que este Concejo Municipal entiende la situación actual, sin embargo hacemos de conocimiento
24 que éste Gobierno Local mantiene el interés para que nos visite apenas sea posible, por medio de
25 éste Concejo Municipal, en el sentido de buscar alternativa para solucionar los problemas de salud
26 que afronta el cantón de Poás, en especial con los proyectos pendientes de la Clínica Tipo 1 en San
27 Pedro y el EBAIS de Carrillos de Poás. Se adjunta el oficio MPO-SCM-031-2020 del acuerdo
28 inicial. Envíese copia a los señores Granados Soto y Ruiz Cubillo y al Alcalde Municipal de
29 Poás. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas,
30 Maria Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON**
31 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**
32 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

33
34 e) Continúa el Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez: con relación al oficio MPO-
35 CCPJP-006-2020 del Comité Cantonal de la Persona Joven conocido en éste Concejo
36 Municipal en sesión celebrada el 10 de marzo del 2020, donde adjuntan además el acta de
37 la Asamblea que se llevó a cabo el 29 de febrero del 2020 donde fueron asignados los
38 jóvenes menores de edad, María Camila Zamora Luna y Keneth Josué Lozano Castro. Al
39 no haber dudas o consultas al respecto, someto a votación de los regidores ratificar el
40 nombramiento y aprobar los mismos. Con dispensa de trámite de comisión y
41 definitivamente aprobado. Envíese copia al CCDR de Poás y al CCPJ de Poás

42
43 Se acuerda:

44 **ACUERDO NO. 2653-03-2020**

45 El Concejo Municipal de Poás, conoció el oficio MPO-CCPJP-006-2020 de fecha 05 de marzo
46 del 2020 adjunto el acta de la Asamblea del Comité Cantonal de la Persona Joven de Poás, que se
47 llevó a cabo el 29 de febrero del 2020, **POR TANTO SE ACUERDA:** Ratificar y aprobar el
48 nombramiento de los jóvenes menos de edad, María Camila Zamora Luna, cédula de identidad de
49 menor de edad No. 208530654, representante de organizaciones deportivas y Keneth Josué
50 Lozano Castro, cédula de identidad de menor de edad No. 208590152, representante de órganos
51 comunales, como miembros de Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás. Lo anterior
52 en apego de la Ley No. 9633, inciso d). Comuníquese al Comité Cantonal de Deportes y
53 Recreación de Poás y al Comité Cantonal de la Persona Joven de Poás. Envíese Copia a la
54 Auditoría Interna y Alcalde Municipal de Poás. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro

1 Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Maria Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y
2 Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO**
3 **UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4
5 **ARTÍCULO NO. IX**
6 **MOCIONES Y ACUERDOS**
7

8 No hubo en este aparte.
9

10 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, al no haber más asuntos, ni más mociones que
11 tratar, concluye la sesión a las veinte horas con treinta minutos del día.
12
13
14
15

16
17 Jorge Luis Alfaro Gómez
18 Presidente Concejo Municipal

Roxana Chinchilla Fallas
Secretaria Concejo Municipal